

Municipio de Mercedes

# Boletín Oficial

Edición N°74  
25/01/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	26
RESOLUCIONES DE	109

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Juan Ignacio Ustarroz

Ordenanza N° 9133/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°178/2022- HCD.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9133/2023

### ORDENANZA

Artículo 1°.- Disponese que la conformación del Barrio Seminario estará definido por los límites comprendidos entre las siguientes arterias:

□ De Avendia de las Inmigrantes mano Sur, hasta calle 118 mano Norte, por calle 11 mano Oeste a calle 19 mano Este.-

□ El plano forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

### ANEXOS

Ordenanza N° 9134/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°213/2023- HCD.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9134/2023

### ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el PROGRAMA MUNICIPAL "RED DE ACOMPAÑAMIENTO Y SOSTÉN de adolescentes y jóvenes alojados en Hogares de Abrigo en el Partido de Mercedes". Con la misión de propiciar el proceso de autonomía progresiva en pos de la concreción de un proyecto de vida plena e independiente de los mismos.-

Artículo 2°.- Establéscase, como POBLACION OBJETVO DEL PROGRAMA los jóvenes de entre 13 y los 25 años que residan o hayan residido en Hogares de Abrigo del Parido de Mercedes, con expresa voluntad del beneficiario/a y apreciación profesional de los equipos tècnicos que acompañen al joven.-

Artículo 3°.- Serán objetivos específicos DEL PROGRAMA a saber:

- Brindar apoyo emocional y psicosocial a los jóvenes durante su transición a una vida independiente promoviendo la participación activa de los mismos en la toma de decisiones acerca de su Proyecto vital.
- Promover el acceso a una vivienda digna.
- Fortalecer toda instancia de capacitación y formación, en especial aquellas que mejoren sus condiciones de empleabilidad y/o capacidades para el desarrollo de una actividad laboral independiente.
- Promover y gestionar becas y/o ayudas económicas pre y pos egreso que contribuyan con las condiciones materiales del joven para lograr su Proyecto de vida independiente.-
- Facilitar el ingreso de los jóvenes al Mercado laboral formal tanto público como privado.
- Establecer mecanismos de seguimiento continuo que permitan evaluar el progreso y las necesidades de cada joven como así también el Impacto del programa.
- Promover la inclusión social de los jóvenes por parte de toda la comunidad de Mercedes articulando acciones con las fuerzas vivas de la comunidad.
- Llevar adelante toda otra acción que promueva el objetivo principal del programa expresado en el artículo 1ero de la

presente. Entre ellas la evaluación de extender los beneficios manifestados en esta norma a las familias ampliadas que alojan adolescentes y jóvenes bajo medida de Abrigo y protección.-

Artículo 4º.- Establézcase como ORGANISMO DE APLICACION y responsable de la REGLAMENTACION del Programa a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Mercedes a través de la Dirección de Niñez y Adolescencia, o cualquier otra área que a futuro la reemplace. Todo ello, mediante la conformación de una comisión de trabajo que estará integrada como mínimo por representantes del Departamento Ejecutivo de las áreas de Niñez y Adolescencia, SLPPDNNyA , Hogares de Abrigo de Mercedes , Juventud, Educación , Producción y Empleo, Género y Diversidad , y todo otro espacio municipal que se considere de injerencia en la temática de referencia.-

Artículo 5º.- Considérese, la prioridad de ingreso laboral de los jóvenes que egresan de los Hogares de Abrigo locales a la Municipalidad , cuando existiera voluntad del joven e indicación del equipo profesional interviniente en los casos de referencia.-

Artículo 6º.- Considérese, la incorporación de los jóvenes que egresan de los Hogares de Abrigo de Mercedes como grupo prioritario (cupos especiales) para la metodología de sorteos municipales vinculados al Banco de Tierras y/o acceso a vivienda social, cuando existiera voluntad del joven e indicación del equipo profesional interviniente en los casos de referencia.-

Artículo 7º.- Considérese, la prioridad de los jóvenes que egresan de los Hogares de Abrigo del Partido de Mercedes en los programas locales de acceso a herramientas, subsidios y microcréditos para llevar adelante actividades laborales autogestivas.-

Artículo 8º.- Confiérase , al Departamento Ejecutivo la potestad de imputar los GASTOS que demande la presente norma en las partidas presupuestarias que estime corresponder, como así celebrar los acuerdos y consensos necesarios con organismos públicos y privados para contribuir a su cumplimiento.-

Artículo 9º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

#### ANEXOS

---

Ordenanza N° 9135/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°3884/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9135/2023

#### **ORDENANZA**

Artículo 1º.- Convalidase la Cesión de derechos y acciones hereditarios y donación (Con Cargo) efectuada por el Sr. Héctor Daniel Zacagnino en el carácter de heredero de su hermano Jorge Oscar Zacagnino, a favor de la Municipalidad de Mercedes, respecto de la parte indivisa que tiene y le corresponde sobre dos lotes de terreno edificados en la ciudad y partido de Mercedes, con frente a la calle 39 entre las calles 10 y 12 identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 352, parcela 8-a, partida Inmobiliaria Nro. 6231, inscripto en la Matrícula 15488 del partido de Mercedes y Circunscripción I Sección D Manzana 352 Parcela 9 partida Inmobiliaria Nro. 5055 del partido de Mercedes.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

#### ANEXOS

---

Ordenanza N° 9136/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°1671/2022- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, por unanimidad sancionó la siguiente:

## **ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Ley Provincial N° 14.209, su Decreto Reglamentario n° 13/14 y a la Resolución n° 23/14 de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispone y autoriza el Artículo 43° de la citada norma, por la que se declara de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza establecer y regir las características y requisitos para la autorización y funcionamiento de Alojamientos Turísticos Hoteleros y Extra Hoteleros en el Partido de Mercedes.

ARTÍCULO 3°.- Definición. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por alojamiento turístico a aquel que es ofrecido por personas físicas o jurídicas, que presten servicio de hospedaje mediante contrato al público, por períodos no menores al de una pernoctación, con o sin prestación de servicios complementarios, incluyéndose en esta normativa a todos los establecimientos que posean al menos una unidad habitacional con fines de alojamiento turístico en el Partido de Mercedes.

ARTÍCULO 4°.- Agentes obligados. Son agentes obligados y sujetos al cumplimiento de esta Ordenanza y su reglamentación, sin perjuicio de las demás normativas nacionales, provinciales o municipales vigentes en la materia, estas últimas en cuanto no se opongan a la presente, los Alojamientos Turísticos Hoteleros y Extra Hoteleros, que ofrezcan normalmente alojamiento por períodos no menores al de una pernoctación, a personas que no constituyan su domicilio permanente en ellos.-

### **CAPÍTULO SEGUNDO: REGISTRO MUNICIPAL DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS**

ARTICULO 5°.- Registro: Crease el Registro Único Municipal de Alojamientos Turísticos Hoteleros y Extra Hoteleros , en el que deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el Partido de Mercedes. Dicho Registro funcionará bajo la órbita de la Dirección de Turismo y Comercio de la Municipalidad de Mercedes.

ARTÍCULO 6°.- Habilitación edilicia y comercial. Todo alojamiento turístico que se comercialice a terceros, ya sea que se incluya explícitamente en la clasificación de la Resolución 23/14 en sus Artículos 9° y 13° o la que en su futuro modifique o reemplace, o no, debe contar con las habilitaciones edilicias y comerciales de práctica legal y administrativa.

ARTÍCULO 7°.- La registración prevista en el Artículo 5° de la presente Ordenanza será realizada por la Autoridad de Aplicación Municipal emitiéndose una oblea o similar que deberá ser expuesta a la vista del turista o usuario.

ARTÍCULO 8°.- Servicios. El prestador deberá confeccionar y presentar una declaración jurada detallando los servicios prestados por

los alojamientos. La Autoridad Municipal de Aplicación está facultada a confeccionar el formulario de declaración jurada, que como Anexo 1, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Actualizaciones. La inscripción en el Registro Único Municipal de Alojamiento Turístico Hoteleros y Extra Hoteleros y declaración jurada de servicios de los Artículos 5° y 8°, respectivamente, de la presente Ordenanza, se deben actualizar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año y ser presentadas ante la Autoridad Municipal de Aplicación.

ARTÍCULO 10°.- Incumplimiento - Efectos. La falta de inscripción y presentación de la documentación requerida en los Artículos 5°, 6°, 8° y 9° de esta Ordenanza, además de hacer pasible de las sanciones pertinentes, tiene como efecto generar a favor del turista o usuario una presunción favorable al mismo frente a un eventual reclamo.

ARTÍCULO 11°.- Exclusiones. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza el alojamiento en los llamados Hotel Alojamiento, Albergues Transitorios o similares.

### **CAPÍTULO TERCERO: CLASIFICACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS**

ARTÍCULO 12°.- Clasificación de Alojamientos Turísticos. Los alojamientos turísticos serán clasificados según lo dispuesto en la Resolución Provincial N° 23/14 o la que en su futuro modifique o reemplace.

### **CAPÍTULO CUARTO: AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 13°.-Autorización. Para la inscripción de los alojamientos turísticos en el Registro correspondiente, el titular del establecimiento y/o sus responsables de la explotación comercial y/o sus apoderados deben acompañar la documentación exigida por la Autoridad de Aplicación Municipal y abonar las tasas correspondientes a su clasificación. La autorización de funcionamiento, es otorgada por la Oficina de Habilitaciones.

ARTÍCULO 14°.- Renovación de la autorización. La autorización de los alojamientos turísticos tiene vigencia por dos (2)

años, a partir del dictado del acto administrativo que establece la misma. Tres meses antes de que venza dicho periodo, el titular del establecimiento debe solicitar la renovación respectiva. De igual manera a lo prescrito en el párrafo anterior, debe proceder cuando se produzca el cese, la suspensión por más de seis (6) meses o la incorporación de servicios o elementos constructivos.

ARTÍCULO 15°. Modificaciones. Notificación. El propietario y/o el responsable y/o el apoderado de todo establecimiento registrado, debe notificar expresa y fehacientemente a la Autoridad de Aplicación Municipal cualquier modificación producida en la razón social, titularidad y/o denominación comercial, cambio de domicilio; el cese o la suspensión de los servicios; el cambio de modalidad en la prestación de los mismos y/o remodelación de las instalaciones. La notificación precedentemente exigida, debe efectuarse dentro de los 30 días de producidas cualquiera de las modificaciones indicadas, a los fines de mantener actualizado el registro.

#### CAPITULO QUINTO: AUTORIDAD MUNICIPAL DE APLICACIÓN

ARTICULO 16°. -Se designa como Autoridad de Aplicación Municipal, de la presente Ordenanza, a la Dirección de Turismo y Comercio de esta Municipalidad, a cuyo efecto queda facultada para llevar adelante las acciones necesarias y pertinentes para la aplicación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en la misma.

ARTICULO 17°. -Facultades. Son facultades de la Autoridad Municipal de Aplicación, conforme la presente Ordenanza y lo previsto en el Artículo 2° de la misma, las siguientes: a) Realizar tareas de inspección y control de calidad de los servicios ofrecidos por los alojamientos turísticos; b) Promocionar la oferta de alojamientos, comodidades, precio y lugar de los

prestadores inscriptos en el Registro Único Municipal de Alojamiento Turístico Hoteleros y Extra Hoteleros; c) Dictar circulares, resoluciones y /o disposiciones normativas en el marco de la presente Ordenanza tendientes a la aplicación, operatividad y cumplimiento de la misma; d) Entregar con cargo, según el valor establecido en la Ordenanza Impositiva, la oblea y/o cartel indicador de alojamiento inscripto en el Registro Único Municipal de Alojamiento Turístico Hoteleros y Extra Hoteleros y e) Toda otra facultad y competencia asignada por el Departamento Ejecutivo Municipal, que surja, de la reglamentación de la presente Ordenanza.

#### CAPITULO SEXTO: DE LA PUBLICIDAD Y REQUISITOS

ARTICULO 18°. -Publicidad. Todo prestador de alojamiento turístico inscripto en el Registro Único Municipal de Alojamiento Turístico Hoteleros y Extra Hoteleros faculta a la Autoridad de Aplicación Municipal a colocar sobre el inmueble cartelera, ofrecerlo en páginas web, redes sociales, publicaciones gráficas, radiales, televisivas y cualquier otro medio, que lo ofrezca para su contratación turística.

A los efectos de favorecer la correcta identificación de la oferta, por parte de los consumidores, todas las acciones de promoción, difusión y las publicaciones oficiales de los listados de oferta de alojamiento, se realizarán con una clara diferenciación de los establecimientos en cuanto a la clasificación específica, indicando especialidad, modalidad, categoría y tipo de alojamiento turístico.

ARTÍCULO 19°. - Requisitos generales.

1. Todos los establecimientos turísticos deberán llevar un libro de ENTRADA y SALIDA de huéspedes con sus datos personales completos indicando el número de habitaciones ocupadas. Los alojamientos turísticos deberán obligatoriamente comprobar y registrar la identidad de los pasajeros.

2. Todos los alojamientos turísticos contarán con un libro de reclamos, foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación Municipal, a disposición de los pasajeros. El establecimiento deberá colocar en lugar visible el cartel que se le entregará, y anunciar la existencia de dicho libro.

3. En las facturas, sobre y papelería en general del establecimiento como así también en toda la publicidad o propaganda de los alojamientos turísticos, en el lugar y en todos los puntos de promoción deberá indicarse en forma clara la clase y categoría a la que pertenece, como así también el número de habilitación que se le hubiese asignado.

4. La totalidad del equipamiento y mobiliario de todo establecimiento deberá encontrarse permanentemente en perfecto estado de uso y conservación, al igual que los artefactos, grifería y accesorios de baños privados, comunes y públicos.

5. Los establecimientos de alojamiento turístico deberán:

a. Estar bien mantenidos en su aspecto exterior, brindando una agradable apariencia y un buen estado de conservación.

b. Prestar especial atención a todas aquellas cuestiones vinculadas a las condiciones de higiene y seguridad del servicio.

6. Las superficies de terrenos libres de edificación deberán estar bien mantenidos y libres de residuos.

ARTÍCULO 20°. - Requisitos de Seguridad.

1. Todos los alojamientos turísticos deberán contar con un botiquín de primeros auxilios aprobado por autoridad

competente. Su contenido deberá estar adecuado a la capacidad de turistas que pueda albergar el establecimiento y a la distancia que se encuentre éste del centro asistencial más próximo.

2. Todo establecimiento que disponga de pileta de natación deberá implementar todas las medidas y normas necesarias para garantizar su seguridad y el cumplimiento de las normas provinciales y municipales vigentes en materia de natatorios.

3. Cada puerta de las unidades de alojamiento debe estar equipada con un sistema primario de cerradura.

4. Todos los alojamientos turísticos deberán contar con instalaciones contra incendios adecuadas a su estructura y capacidad, conforme a lo exigido por el área de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 21°. - Requisitos de Accesibilidad. Los establecimientos que se proyecten a partir de la vigencia de la presente deberán contar con las siguientes pautas de accesibilidad:

a) Tener rampa de acceso al edificio a salas u otros espacios de usos públicos donde hubiere desniveles. Además, las aberturas de puertas y ascensores contemplaran el ancho estándar de las sillas de ruedas.

b) Disponer de al menos una habitación/unidad polivalente adaptada a personas con discapacidad motriz y sensorial.

c) Disponer de las ayudas técnicas necesarias para que las personas con discapacidad puedan ocupar la correspondiente unidad de alojamiento sin necesidad de ayuda externa.

d) Poseer sistemas de alarma que en caso de ser activadas, permitan su percepción por personas con discapacidad sensorial.

e) Contemplar áreas de estacionamiento reservados y señalizadas destinadas a vehículos que transporten a personas con movilidad reducida, cercanos a los edificios y sin barreras arquitectónicas.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO: RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 22°. - Sanciones. Toda infracción a la presente Ordenanza da lugar a la aplicación de las sanciones y procedimientos previstos en el Título VIII (Arts. 36° y ss.) de la Ley Provincial N° 14.209 y Capítulo 7 (Arts. 26° y ss.) del Decreto reglamentario N°13/14 o la que en su futuro modifique o reemplace.

ARTÍCULO 23°. - Actas. En el marco de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 21° de la presente Ordenanza, la autoridad municipal de aplicación queda facultada a constatar y labrar las actas respectivas ante las infracciones que detecte al incumplimiento de la misma; en su caso, puede requerir el auxilio o asistencia de la Dirección General de Inspección o de quien dependa esta última.

ARTÍCULO 24°. Clausura. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 22°, el Departamento Ejecutivo queda facultado a disponer la clausura de aquellos establecimientos que lleven adelante actividades comprendidas y reguladas en la presente Ordenanza y no se encuentren inscriptos en el Registro Único Municipal de Alojamientos Turísticos. La clausura subsistirá hasta que regularicen su situación y procedan a la inscripción y certificación correspondiente. Queda facultada la autoridad municipal de aplicación de esta Ordenanza a llevar adelante clausuras enmarcadas en este Artículo.

ARTÍCULO 25°. - Intervención ante infracciones. La intervención de la autoridad municipal de aplicación de esta Ordenanza puede ser de oficio o ante denuncia de turistas, usuarios o terceros. Las sanciones se aplican mediante el procedimiento específico establecido por el Decreto N° 13/14 reglamentario de la Ley Provincial N° 14.209.

ARTÍCULO 26°. - Reglamentación. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todos aquellos aspectos que resulten necesarios y pertinentes y no se opongan a la misma.

#### CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 27. -Los Alojamientos Turísticos Hoteleros y Extra Hoteleros, servicio y actividad regulada por esta Ordenanza, que, a la fecha de su promulgación, se encuentren funcionando en el Partido de Mercedes, tendrán doce (12) meses para adecuarse a las requisitorias de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 28°. - Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

#### ANEXOS

Ordenanza N° 9137/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°3830/2015- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

**ORDENANZA**

Artículo 1º.- Convalidase la firma de la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble celebrada a los 30 días del mes de septiembre de 2023 entre el señor Mario Bruno Achili y la Municipalidad de Mercedes (B), representada por el Señor Intendente Municipal Juan Ignacio Ustarroz.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

ANEXOS

---

Ordenanza N° 9138/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°2422/2021- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9138/2023

**ORDENANZA**

Artículo 1º.- Condonase al Señor Douat Gustavo Javier, el pago del total de la deuda correspondiente a cada una de las cuotas de la tasa de Servicios Generales y Sanitarios Municipales según corresponda, pertenecientes a los ejercicios 2017,2018 y 2020 con respecto al inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección B, Mz. 187; Parcela 26 A, N° de Inmueble 422200.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

ANEXOS

---

Ordenanza N° 9139/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°3984/2022- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9139/2023

**ORDENANZA**

Artículo 1º.- Disponese la demarcación de un Reservado de discapacidad en arteria 33 N° 792.-

Artículo 2º.- Coloquese la señalización correspondiente en la zona en cuestión.-

Artículo 3º.- Los gastos que demande la presente ordenanza se imputaran a la partida que el Departamento Ejecutivo estime corresponder.-

Artículo 4º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

ANEXOS

---

Ordenanza N° 9140/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°157/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9140/2023

## **ORDENANZA**

Artículo 1°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra: 160, Mz 160K, Parcela: 4 , partida Inmobiliaria N° 20685, que se ha ingresado al erario municipal mediante la implementación de la Ley 24320, al solo y único efecto de sanear su situación dominial.-

Artículo 2°.- Adjudíquese en forma definitiva a la sra. SUAREZ MARIA ESTER, DNI 16.509.093 con domicilio en calle 22 entre 57 y 59 N° 1415 de la Ciudad de Mercedes (B) en el inmueble identificado bajo la Nomenclatura Catastral ; Circunscripción II, Sección B, Chacra: 160, Mz 160K, Parcela: 4 , partida Inmobiliaria N° 20685.-

Artículo 3°.- Declarase de interes social la venta y escrituración que fija la presente a favor de los beneficiarios, en los términos del artículo 4 inciso d) de la Ley 10.830, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires.-

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

### ANEXOS

Ordenanza N° 9141/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°198/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9141/2023

## **ORDENANZA**

Artículo 1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Cir. II, Secc. C, Cha. 191, Mz. 191 G, Parcela 8, el cual ha ingresado al erario municipal mediante la implementación de Ley 24.320, al solo y único efecto de sanear su situación Dominial.-

Artículo 2°.- Convalidase la adjudicación definitiva dispuesta por Decreto N°2024, Folios N°2593/2594, Libro N° 57 del año 2023 del inmueble identificado bajo nomenclatura Catastral: Cir. II, Secc. C, Cha. 191, Mz. 191 G, Parcela 8, Partida Inmobiliaria: 31.216 a favor de la Sra. Juárez, Sandra Amelia, D.N.I. 20.028.784 con domicilio en calle 14 esq. 57 de la ciudad de Mercedes (B).-

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

### ANEXOS

Ordenanza N° 9142/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°240/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9142/2023

## **ORDENANZA**

Artículo 1º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección C, Chacra: 177, Parcela: 1 A , partida Inmobiliaria N° 27009, que se ha ingresado al erario municipal mediante la implementación de la Ley 24320, al solo y único efecto de sanear su situación dominial.-

Artículo 2º.- Adjudíquese en forma definitiva a la sra. DIAZ GLADYS CRISTINA NOEMI , DNI 16.196.694 con domicilio en calle 102 entre 39 y 35 N° 945 de la Ciudad de Mercedes (B) en el inmueble identificado bajo la Nomenclatura Catastral ; Circunscripción II, Sección c, Chacra: 177, Parcela: 1 A , partida Inmobiliaria N° 27009.-

Artículo 3º.- Declarase de interes social la venta y escrituración que fija la presente a favor de los beneficiarios, en los términos del artículo 4 inciso d) de la Ley 10.830, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires.-

Artículo 4º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

### ANEXOS

Ordenanza N° 9143/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°244/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9143/2023

## **ORDENANZA**

Artículo 1º.- Facultase / Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Cir: IX, Sec: B, Mza: 82, Par: 6, Partida Inmobiliaria: 19017, que ha ingresado al erario Municipal mediante la implementación de Ley 24.320, al solo y único efecto de sanear su situación Dominial.-

Artículo 2º.- Adjudíquese en forma definitiva a los Sres. TORRES MAXIMILIANO DAMIAN DNI: 26.523.522 y RAVELLO MARTINA DNI:27.523.567 con domicilio en calle 503 e/ 534 y 540 N°777 de la ciudad de Gowland, el inmueble identificado bajo la Nomenclatura catastral: Cir: IX, Sec: B, Mza: 82, Par: 6, Partida Inmobiliaria: 19017.-

Artículo 3º.- Declárese de Interés Social la venta y escrituración que fija la presente a favor de los beneficiarios, en los términos del artículo 4 inc. d) de la Ley 10.830, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 4º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

### ANEXOS

Ordenanza N° 9144/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°730/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9144/2023

## **ORDENANZA**

Artículo 1º.- Disponese que el Departamento Ejecutivo proceda a instalar un (1) foco de alumbrado público a colocar en la siguiente calle 132 y 41, según croquis que se adjunta.-

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputaran donde el Departamento Ejecutivo

estime corresponder.-

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

ANEXOS

---

Ordenanza N° 9145/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°1633/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9145/2023

**ORDENANZA**

Artículo 1º.- Disponese que el Departamento Ejecutivo proceda a instalar cuatro (4) focos de alumbrado público a colocar en las siguientes calles, según croquis que se adjunta.-

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputaran donde el Departamento Ejecutivo estime corresponder.-

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

ANEXOS

---

Ordenanza N° 9146/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°2078/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9146/2023

**ORDENANZA**

Artículo 1º.- Condonase a la Sra. Nanin Alicia Matilde, el pago del total de la deuda correspondiente a cada una de las cuotas de la tasa de Servicios Generales Municipales, pertenecientes a los ejercicios 2019,2020,2021 y 2022 con respecto al inmueble cuya nomenclatura Catastral es: Circunscripción II, Sección B, Ch. 164; Frac. I, Parcela 20 N° de Inmueble: 1429800.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

ANEXOS

---

Ordenanza N° 9147/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°2096/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9147/2023

## **ORDENANZA**

Artículo 1º.- Condonase a la Sra. Vola Patricia Liliana, el pago del total de la deuda correspondiente a cada una de las cuotas, con respecto al Impuesto Automotor Municipal, pertenecientes al ejercicio 2022 del vehículo marca Renault, dominio JRK975.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

### ANEXOS

Ordenanza N° 9148/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°3124/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9148/2023

## **ORDENANZA**

Artículo 1º.- Disponese que el Departamento Ejecutivo proceda a instalar un (1) foco de alumbrado público a colocar en la siguiente calle 83 entre 8 y 6.-

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputaran donde el Departamento Ejecutivo estime corresponder.-

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

### ANEXOS

Ordenanza N° 9149/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°3387/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9149/2023

## **ORDENANZA**

Artículo 1º.- Disponese que el Departamento Ejecutivo proceda a instalar un (1) foco de alumbrado público a colocar en la siguiente calle Ruta Pcial. 41 Km. 240,400

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputaran donde el Departamento Ejecutivo estime corresponder.-

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

### ANEXOS

Ordenanza N° 9150/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°3735/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9150/2023

### **ORDENANZA**

Artículo 1°.- Disponese que el Departamento Ejecutivo proceda a instalar un (1) foco de alumbrado público a colocar en la siguiente calle 125 s/n Cuartel 14 N° 1.-

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputaran donde el Departamento Ejecutivo estime corresponder.-

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

### ANEXOS

Ordenanza N° 9151/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°3806/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, sobre tablas por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9151/2023

### **ORDENANZA**

Artículo 1°.- Disponese que el Departamento Ejecutivo proceda a instalar un (1) foco de alumbrado público a colocar en la siguiente calle 24 esquina 127.-

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputaran a la siguiente partida: Cuenta 1750201- Alumbrdo Público 10% afectado para obra.-

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

### ANEXOS

Ordenanza N° 9152/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°3834/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9152/2023

### **ORDENANZA**

Artículo 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo proceda a instalar dos (2) focos de Alumbrado Público a colocar en calle 19 e/ 128 y 130.-

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la siguiente Partida: Cuenta 1750201 – Alumbrado Público 10% afectado para obra.-

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

### ANEXOS

Ref. a Exp. N°3880/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9153/2023

## **ORDENANZA**

Artículo 1°.- Disponese que el Departamento Ejecutivo proceda a instalar, un (1) foco de Alumbrado Público a colocar en Ruta Pcial. N° 41 Km. 235,500.-

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputaran a la siguiente partida: Cuenta 1750201 - Alumbrado Público 10% afectado para obras.-

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

## ANEXOS

---

Ordenanza N° 9154/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°4062/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9154/2023

REGIMEN LOCAL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMOTORES MEDIDOS POR TIEMPO Y/O DISTANCIA - TAXIS

## **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- El servicio de transporte de pasajeros en todas sus formas importara un servicio público de transporte bajo la órbita del poder Ejecutivo local, el cual dispondrá y reglamentara los mismos en el marco de sus competencias, quien velara por el control, seguridad y protección de sus usuarios o consumidores.-

ARTÍCULO 2°.- El ente de control en el marco de la presente ordenanza y autoridad de aplicación será la Dirección de Transito - Secretaria de Seguridad de este municipio o la que en futuro la reemplace, quien afectara el personal administrativo y de inspección necesario para el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza tendrá su ámbito de aplicación en todo el territorio del partido de Mercedes, y excluyendo los servicios de "remises" y/o a demanda, el cual se registrá por su propio régimen.-

ARTÍCULO 4°.- Definición. El servicio público de transporte de pasajeros que se prestare mediante vehículos automotores y cuyo precio se midiere en función del tiempo y/o la distancia utilizando aparato taxímetro estará sujeto a las prescripciones de la presente Ordenanza. El servicio será prestado por las y los titulares de licencias de taxis, sus cesionarios y/o y sus dependientes debidamente inscriptos y autorizados conforme la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- Autorización y habilitación: la autorización y habilitación de; licencias de taxis, conductores y vehículos sometidos al presente régimen, es de carácter obligatorio previo al inicio de la actividad. La habilitación para el ejercicio de la actividad tendrá vigencia desde el primero (1) de enero hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Los titulares de licencias y conductores, tendrán la obligación de iniciar y finalizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Transito - Secretaria de Seguridad con una anterioridad no menor a 30 días del inicio del año calendario, bajo apercibimiento de tener por no habilitada la actividad durante el siguiente año. Es de carácter obligatorio la exhibición, dentro del habitáculo del vehículo y a la vista del usuario, el "certificado de habilitación" donde constaran los datos que la reglamentación de la presente establezcan.-

CAPITULO II

## DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

ARTÍCULO 6°.- Registros: Créanse tres (3) registros rubricados y foliados, en los que se inscribirán respectivamente: En el primero de ellos se registrarán los titulares de licencias y el vehículo afectado al servicio de taxi; el segundo libro, conductores y/o choferes que podrán coincidir o no con el titular de la licencia y en el tercero se inscribirán a todas aquellas personas que aspiren a contar con una habilitación de taxis conforme lo establecido en el artículo 19 y s.s de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- Todo titular de licencia, para la prestación del servicio podrá contratar conductores de taxis a los fines de dar cumplimiento con la carga horaria obligatoria para la prestación del servicio de taxis (art 8), y en su caso deberá cumplir con lo establecido en la legislación laboral y previsional vigente, y en las que se establecen en el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente, siendo esto último de responsabilidad exclusiva del titular de la licencia. El titular de la licencia de prestación de servicio de taxi, deberá acreditar su condición ante la Administración Pública Fiscal y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 8°.- El Servicio de taxis deberá ser cubierto durante las 24 horas, durante todo el año. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme el régimen establecido en la presente ordenanza (título III capítulo III). Por vía de reglamentación se establecerán las excepciones al presente artículo, sin perjuicio de lo cual, cada parada deberá contar para esos días con una guardia mínima que preste el servicio público de taxis.-

ARTÍCULO 9°.- Tarifas: La contraprestación a cobrar por los recorridos y/o servicios complementarios autorizados, será determinada por una tarifa establecida por el H.Concejo Deliberante y sujeto a la/s las actualizaciones que este órgano crea conveniente y/o ante el pedido formal que los titulares de

licencia de taxis realicen ante el H.Concejo Deliberante, quedando sujeto a su viabilidad a lo dictaminado por las respectivas comisiones del H. Concejo Deliberante.- Los aumentos de tarifas serán publicados y comunicados al usuario del servicio a través de la aplicación y/o medio que se utilice para contratar el mismo o en su defecto los que establezca la reglamentación. El aumento previo a la autorización y/o aprobación por parte del H. Concejo Deliberante, será considerada una infracción, conforme el régimen de sanciones que establezca esta ordenanza.-

ARTÍCULO 10°.- La inscripción y habilitación anual de las y los conductores no titulares de licencia, será independiente de la que corresponda a estos últimos. Quedando a cargo del interesado la presentación, ante la autoridad de control e implementación de la presente ordenanza, la documentación y cumplimiento de requisitos necesarios para acceder a la habilitación anual.-

ARTÍCULO 11°.- Quien haya obtenido la habilitación anual como conductor y/o chofer no titular de licencia de transporte público para taxis, podrá, previa comunicación fehaciente y declaración jurada presentada ante la autoridad de aplicación, realizar el traspaso inmediato a otra licencia de taxi, sin que importe otro trámite más.-

## CAPITULO III

### DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 12°.-Para gestionar la habilitación y/o renovación anual como conductor, ya sea titular o no de licencia de taxi, el interesado deberá completar y presentar una solicitud modelo que la autoridad de aplicación brindará, en la que se consignarán los siguientes datos y se acompañará la siguiente documentación:

A. Nombre y apellido del solicitante, nacionalidad, edad, profesión, estado civil, domicilio, número de matrícula individual y/o cédula de identidad. Copia del

documento nacional de identidad, nombre del o la cónyuge e hijos, y ascendientes.

B. Certificado de antecedentes penales original, cuya antigüedad no sea mayor a tres (3) meses de su presentación. No se dará curso a habilitaciones o renovaciones de conductores a quienes según el presente informe se encuentre comprendido dentro de lo dispuesto en artículo 2 de ley 22217, con excepción de lo normado en incisos d, e, h, ll y m, de la norma de referencia. Sin perjuicio de ello, cuando el poder ejecutivo así lo requiera, podrá solicitar informes a entidades sociales, gremiales y/o públicas sobre la conducta del interesado a los fines de evaluar conducta insospechada del mismo.

C. Número de licencia de conductor profesional, apta para prestar servicio público.

D. Libreta Sanitaria donde conste el o los exámenes efectuados ante la Dirección de Sanidad Municipal.

E. Presentar examen psicofísico. Cuando solicite la habilitación en el carácter de titular de licencia, el formulario, deberá consignar además los siguientes datos:

-Marca del vehículo, modelo, número de motor, chasis y patente, informe de dominio actualizado del rodado, cédula de identificación del vehículo, póliza de seguro obligatorio para transporte público certificada por el representante y/o gestor de seguro interviniente.

ARTÍCULO 13°.- Credencial: A todo conductor debidamente registrado y habilitado, se le emitirá credencial de habilitación donde constarán los datos personales del mismo, periodo de habilitación, fecha de renovación, y

resolución que autoriza la misma. Asimismo el conductor cuenta con la obligación de exhibirla a toda autoridad de control, y/o pasajeros que así lo solicite, bajo apercibimiento de ser sancionado conforme lo establecido en el título III capítulo III de la presente ordenanza. Dicha credencial será expedida previo pago de la tasa que se fije a sus efectos.-

#### CAPITULO IV

##### DE LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 14°.- Requisitos para la habilitación de coches taxímetros: Para ser habilitado para el servicio de coche taxímetro todo vehículo deber reunir las siguientes condiciones:

a. ANTIGÜEDAD máxima para prestar servicio: QUINCE (15) años.

b. Características:

I. Tipo Sedan, cuatro (4) puertas laterales vidriadas, con baúl.

II. Peso mínimo: 845 Kg.

III. Cilindrada superior a 1000 cm<sup>3</sup>.

IV. Capacidad de asientos para transportar: Dos (2) personas en el asiento trasero (mínimo) y una (1) persona en el asiento delantero (excluido el conductor).-

V. Capacidad máxima de carga: según las características de fábrica y restringiéndose a que cada espacio destinado al asiento pueda ser ocupado por un solo pasajero, y que éste cuente con los elementos de seguridad pasiva reglamentarios.

VI. Tapizados de los asientos de cuero o material sintético, la que podrá ser remplazada por una funda con similares características.-

VII. Se podrán incorporar vehículos de cinco (5) puertas vidriadas (denominadas tipo familiar) que reúnan las condiciones técnicas enunciadas precedentemente y que posean una capacidad de baúl igual o superior al de un vehículo sedán de cuatro (4) puertas de similar porte,

debiendo reunir los siguientes requisitos: Cilindrada superior a 1000 cm<sup>3</sup>, y un peso mínimo de 900 Kg.-

VIII. Deberá tener una capacidad de carga de maletas o bultos, en 35 cm. libres por todo el ancho del baúl, debiendo este último estar separado del habitáculo de los pasajeros de acuerdo al diseño de fábrica de cada vehículo en particular.-

IX. Los vehículos que presten el servicio de taxis podrán ser remplazados por automotores híbridos y/o eléctricos que remplacen conforme reglamentación vigente a los señalados en el artículo anterior y se encuentren aprobados para la circulación en el territorio argentino.

ARTÍCULO 15°.- En el caso de que el titular de licencia, propietario del rodado a habilitar, se haya inscripto como conductor, la información sobre Marca del vehículo, modelo, número de motor, chasis y patente, informe de dominio actualizado del rodado, cedula de identificación del vehículo, póliza de seguro obligatorio para transporte publico certificada por el representante y/o gestor de seguro interviniente será adjuntada al legajo del rodado mediante copia certificada por la autoridad de aplicación, no siendo necesario duplicidad de documentación. En caso contrario se deberá acreditar en el legajo del rodado a habilitar la documentación anteriormente indicada.-

ARTÍCULO 16°.- Se deberá acreditar además de lo dispuesto en los artículos precedentes, la aprobación de la inspección vehicular realizada ante la Secretaria de Seguridad del municipio, la verificación técnica vehicular, contar con Seguro personal y del vehículo, presentar informe de dominio actualizado del vehículo, y certificado de realización del curso y capacitación que establece el artículo 14 in fine de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 17°.- Letrero: Todos los automóviles utilizados para el servicio de taxis, deberá tener instalado sobre el techo del mismo letrero identificador de "TAXI", el que deberá ser colocado dentro de los primeros sesenta (60) centímetros de la parte delantera del techo y/o lo que establezca la reglamentación. El mismo, durante horas de la noche deberá permanecer iluminado cuando este libre, y apagado cuando esté ocupado.-

#### TITULO II

##### CREACIÓN, ADJUDICACION, VACANCIA Y LOCACION DE LICENCIAS DE TAXIS

#### CAPITULO I

##### CREACIÓN DE NUEVAS LICENCIAS

ARTÍCULO 18°.- La creación de nuevas licencias será efectuada por el Poder Ejecutivo, quien podrá dar lugar a audiencia pública y/o requerir la opinión e informe de las áreas de tránsito y/o planeamiento y/o del área técnica que crea necesaria.-

#### CAPITULO II

##### ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS

ARTÍCULO 19°.- La creación de nuevas plazas para licencias de taxis, serán debidamente notificadas a todos los conductores no titulares de licencias de taxis que se encuentren inscriptos debidamente en el correspondiente registro. Asimismo será publicada en medios de difusión que establezca la reglamentación y a través del boletín oficial municipal. Los aspirantes a cubrir la nueva vacante, deberán en el plazo de 10 días hábiles a contar de la comunicación por parte del Poder Ejecutivo, manifestar la voluntad de participar en la licitación.-

ARTÍCULO 20°.- A los efectos de otorgar licencias de taxis vacantes a nuevos aspirantes que se encuentren debidamente inscriptos, se otorgara prioridad a quienes cuenten con mayor antigüedad en la inscripción y/o mayor antigüedad en la prestación del servicio de conductor- chofer no ,titular y/o en lo que establezca la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 21°.- La adjudicación definitiva se encontrara cumplida a quien habiéndose adjudicada la vacante, haya realizado la entrega total de la documentación para tramitar la habilitación anual correspondiente en un término no mayor a treinta (30) días corridos de notificada la adjudicación, los que podrán ser prorrogados por igual plazo cuando se encuentre justificada la imposibilidad de cumplir en el primer término. Si en el plazo indicado no instare la habilitación anual, se le tendrá por decaído el derecho a cubrir la vacante sin interpelación alguna, y llamándose al beneficiario siguiente en lista.-

### CAPITULO III

#### RENOVACIÓN ANUAL DE LICENCIAS

ARTÍCULO 22°.- La renovación de licencias deberá ser realizada en el plazo no menor a 30 días anterior a la entrada en vigencia de la licencia anual conforme lo establecido en el artículo 5to.-

ARTÍCULO 23°.- las plazas serán declaradas caducas y no se renovaran cuando:

A. Los titulares dejaran de explotarlas por un mes consecutivo o cuatro (4) meses durante el último año calendario, quedando exceptuados aquellos casos que se justifique fehacientemente ante la autoridad de aplicación la imposibilidad de prestar el servicio.-

B. Cuando al titular de la licencia se le haya impuesto cuatro (4) o más sanciones en el término de dos (2) años por infracción a ésta Ordenanza.-

C. Por falta de buena conducta del chofer en hechos ciertos y verificados. En este caso, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al conductor del vehículo, el titular de la licencia responderá en carácter de explotador del servicio, registrándose la falta en su legajo a los fines de computar las sanciones que puedan restringir los derechos obtenidos sobre las licencias.

D. Cuando cualquier vehículo que preste servicios para la licencia, tenga una antigüedad mayor a quince (15) años. El titular de la licencia deberá arbitrar los medios necesarios para con la anticipación suficiente reemplazar el vehículo cuya antigüedad máxima esté por cumplirse.

E. Efectuar locaciones de licencias en incumplimiento del régimen establecido por la presente o las que en el futuro las reemplacen.

F. Cuando el titular de la licencia sea condenado por un delito conforme la legislación local y/o en el extranjero. Preventivamente, el Poder Ejecutivo podrá suspender la licencia durante la tramitación del proceso y/o cuando exista medida coercitiva sobre el titular de la licencia.

### CAPITULO IV

#### DECLARACIÓN DE VACANCIA DE LICENCIAS

ARTÍCULO 24°.- Serán decretadas vacantes las licencias de taxis:

A. En las que el titular de la misma incurra en los supuestos previstos en artículo 23 de la presente.

B. Por fallecimiento de su titular o incapacidad física y/o psicológica laboral mayor al 66%.

ARTÍCULO 25°.- Decretada la vacancia de una plaza conforme el artículo anterior, se iniciara el procedimiento para cubrir la misma de acuerdo a lo normado en el Capítulo II del Título II de la presente. En caso de fallecimiento del titular de licencia, la posición del causante ante la administración pública como titular de la licencia de taxis, no se transmite a sus herederos forzosos ni a terceras personas por ningún tipo de acto, sin perjuicio de que estos adquieran la vacante por el sistema instituido en este régimen participando en iguales de condiciones al resto de los candidatos. Quienes a la fecha de sancionada la presente hayan adquirido derechos sobre licencias en razón del fallecimiento del anterior titular y conforme Ordenanza 5093/01, no se verán afectados en sus derechos adquiridos.-

### CAPITULO V

#### DE LA LOCACIÓN DE LICENCIAS

ARTÍCULO 26°.- El titular de las licencias de taxis reguladas por la presente, podrá dar en locación su posición, a los fines de que un tercero no titular de licencia explote la actividad de servicio público transporte de mediante taxímetro, debiendo las partes formar conjuntamente expediente por ante la autoridad de aplicación, lo cual quedara

sujeto a las disposiciones siguientes.-

ARTÍCULO 27°.- El titular locador, deberá acreditar imposibilidad física y/o psicológica laboral en más de un 30% y una explotación del servicio a título personal por al menos 5 años previo a la celebración del acuerdo privado. Las licencias nuevas que se vayan creando, no podrán dar en locación la actividad hasta cumplir este plazo mínimo, bajo apercibimiento de serle revocada la licencia, decretando su vacancia para su posterior cobertura, en la cual no tendrá el derecho a participar. En caso de incapacidad laboral mayor al 50% y menor al 66% el titular locador se encontrara exceptuado del plazo mínimo.-

ARTÍCULO 28°.- El acuerdo privado de locación deberá ser instrumentado con firmas certificadas ante Escribano Público y deberá ser registrado en el legajo personal del titular de la licencia. En el indicado acuerdo se deberá individualizar a las partes intervinientes, las cuales no podrán ser personas jurídicas, y establecer el plazo por el cual fue locado, entre otros requisitos que establezca la reglamentación.-

ARTÍCULO 29°.- El titular de la licencia y su locatario serán conjuntamente responsables por incumplimiento al presente régimen.-

ARTÍCULO 30°.- Anualmente ambas partes deberán obtener y/o renovar la habilitación, y el locatario deberá efectuar las contribuciones y acreditar los mismos requisitos que el titular. La locación no exime al titular de la licencia a efectuar la renovación anual y cumplir con la presente Ordenanza y su reglamentación.-

ARTÍCULO 31°.- En ningún caso el locatario podrá realizar sublocación de la actividad. Lo cual en caso de acreditarse, le será inmediatamente revocada la sublocación y se inscribirá como antecedente en el legajo del titular de la licencia. El locatario quedara excluido de futuras licitaciones de licencias por el término de cinco (5) años.- No podra locarse mas de una licencia por persona física y /o jurídica, como asi tampoco podran ser titular de mas de una licencia de taxis.-

ARTÍCULO 32°.- Una vez inscripta y aprobada la locación, el plazo por el cual se acuerde la misma, no podrá ser revocado unilateralmente por el locador salvo en los casos previstos para la extinción y/o revocación de un contrato conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo notificar fehacientemente en el plazo de 24hs a la autoridad de aplicación todo cambio en la contratación. El locador deberá con anticipación mínima de 60 días corridos previo al vencimiento de la locación, notificar fehacientemente al locatario y a la autoridad de aplicación su voluntad de no renovar el acuerdo a los fines de efectuar coordinadamente el traspaso del servicio y evitar dificultades en la prestación del mismo. En caso de incumplimiento de la notificación a cargo del locador, y si por esta se viera afectado la prestación del servicio, importara falta al presente régimen.-

ARTÍCULO 33°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza para la locación de licencias, el titular de la misma se le vera vedado el derecho a efectuar locaciones en el futuro.-

ARTÍCULO 34°.- La autoridad de aplicación tendrá la facultad para requerir a las partes toda documentación respaldatorias del acuerdo y en caso de incumplimiento podrá no autorizar la locación y/o revocara la ya otorgada.-

### TITULO III

## OBLIGACIONES DEL SERVICIO, DE LOS TITULARES DE LICENCIAS Y CONDUCTORES

### CAPITULO I

#### DE LAS PARADAS

ARTÍCULO 35°.- El Departamento Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo y/o Dirección de Tránsito, determinará la cantidad y ubicación de las paradas, cuya ocupación será circunstancial y de ninguna manera exclusiva ni excluyente; también establecerá la cantidad de coches taxímetros que prestarán servicios en las mismas.-

ARTÍCULO 36°.- Cada parada estará debidamente señalizada mediante dos carteles, uno instalado al iniciarse la misma y otro al finalizar la parada, en medida de no menos de 1,80 mts. de altura, conteniendo el número de la parada y la indicación de formar fila dentro de sus límites. El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la dependencia competente, dispondrá las medidas y característica de los carteles.

ARTÍCULO 37°.- A los fines de la inscripción y habilitación de las paradas de taxis, se deberá dar cumplimiento con los requisitos exigidos por la normativa vigente competente en dicha materia.-

### CAPITULO II

#### DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 38°.- Queda prohibido a los propietarios y/o conductores:

- A. Levantar pasajeros cuando existiere parada a 100 metros de distancia y siempre que hubiere en ella coches disponibles. Esta prohibición no rige en caso de lluvia y/o entre las 22 y 06 horas. Quedando exceptuados todos aquellos casos en los que hayan acudido por un llamada a la parada.
- B. Prestar servicios cuando el aparato taxímetro se encontrare en deficientes condiciones de funcionamiento.
- C. Exceder la capacidad normal de número de pasajeros que determinen los asientos del vehículo, inclusive cuando el

pasaje estuviere constituido por niños.

D. Retirar vehículos del servicio sin causa justificada, por el plazo mayor a 24 horas, sin expresa autorización por parte de la autoridad de aplicación.

E. No exhibir la documentación obligatoria o certificado de habilitación ante las autoridades de control o usuarios cada vez que le sea requerido.

F. No observar estrictamente las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales en materia de tránsito.

G. No prestar servicio a toda persona que así lo requiera, sin excepción, como también transportar los bultos o valijas que este le indicara, siempre que por su peso o tamaño no sean de difícil manipulación.

H. No prestar servicio en determinadas zonas del partido de Mercedes, sin la previa autorización formal de la autoridad de aplicación.

I. No vestir correctamente durante la prestación del servicio. Llevar acompañante, fumar, usar radio o música a un volumen elevado o que sea de molestia para el pasajero, compartir el viaje con otros pasajeros, salvo que medie consentimiento del usuario.

J. No mantener permanentemente en perfecto estado mecánico y de higiene el vehículo, como así su aspecto exterior.

K. Incumplir con cualquier disposición de este régimen, no descripta en los incisos anteriores.

### CAPITULO III

#### DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 39°.- Las infracciones a la presente ordenanza, darán lugar a la formación de causa contravencional que tramitara por ante el juzgado de faltas local.-

ARTÍCULO 40°.- Quien prestare el servicio de transporte de pasajeros sin contar con la habilitación municipal, o de alguna otra forma incumpliere lo reglamentado en las presentes disposiciones y las que en futuro las reemplacen, serán sancionados con:

a. Sanción de multa de 5 a 400 módulos.

b. Inhabilitación. Por el término hasta noventa (90) días al titular de licencia y/o conductor, la que podrá convertirse en definitiva.

c. Secuestro del vehículo.

d. Clausura de la parada

ARTÍCULO 41°.- La difusión por cualquier medio y formato y/o la oferta pública del servicio de transporte de pasajeros que no cuente con la habilitación municipal, constatada por la autoridad de aplicación, dará lugar a la imposición de una multa para las personas humanas y/o jurídicas responsables del hecho.-

ARTÍCULO 42°.- Registro de Sanciones: Las sanciones firmes que en el marco de las causas se impongan, serán debidamente comunicadas a la autoridad de aplicación para su registro en el legajo del titular y/o conductor infractor a sus efectos.-

ARTÍCULO 43°.- Sin perjuicio de las faltas instruidas por ante la justicia de faltas local, la autoridad de aplicación podrá formar e instar expediente administrativo cuando se constate en el ejercicio de sus funciones las faltas al presente régimen, la cual tendrá la facultad de inscribir la falta en el legajo correspondiente.-

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44°.- Pago de derechos: La habilitación de licencias y/o conductores, quedara sujeta a las tasas que fijare la Ordenanza Fiscal Impositiva, sin la que no se dará curso.-

ARTÍCULO 45°.- Solo podrán iniciar el trámite de habilitación de vehículos, los titulares registrados de los mismos al momento de la solicitud. En ningún caso se permitirá la habilitación provisoria de rodados donde el titular de licencia no sea su titular registral.-

ARTÍCULO 46°.- El Poder Ejecutivo y/o la autoridad de aplicación y control, tendrá a su cargo la implementación de un sistema de gestión digital web en el que se podrán inscribir los titulares de licencias, choferes y/o usuarios para una mejor gestión documental e información al consumidor. Así también podrá implementar una plataforma digital disponible para la población en general, a los fines de la contratación del servicio. Sus funcionalidades serán establecidas por vía reglamentaria, y su implementación será progresiva y se efectuará, en su caso, capacitación para su uso.-

ARTÍCULO 47°.-Deróguese la Ordenanza N° 2454/78, sus modificaciones y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 48°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

### ANEXOS

Ref. a Exp. N°4146/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 01/12/2023, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9155/2023

## **ORDENANZA**

Artículo 1°.- Dispónese la colocación exclusiva de un Reservado Carga y Descarga en arteria 26 entre arteria 25 y arteria 23 frente al local comercial.

Artículo 2°.- Colocase la señalización con el horario correspondiente a la zona correspondiente, días laborales de 6 a 10 hs.-

Artículo 3°.- Los gastos que demande la presente Ordenanza se imputarán a la Partida que el Departamento Ejecutivo estime corresponder.-

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

## ANEXOS

---

Ordenanza N° 9156/2023

Mercedes, 04/12/2023

Ref. a Exp. N°4110/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 15/12/2023, por mayoría en general y en particular sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9156/2023

## **ORDENANZA**

ARTICULO 1°) Fijase en la suma de Pesos DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 16.290.097.390,00), el Presupuesto de Gastos para el año 2024, conforme a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°) Fijase en la suma de Pesos DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 16.290.097.390,00), los recursos destinados a la financiación del Artículo 1°, conforme al detalle indicado en las planillas anexas, que forman parte de la presente.

ARTICULO 3°) Fijase en UN MIL OCHENTA Y UNO (1081), el número de cargos de planta política y funcional para el año 2024, distribuidos en las Jurisdicciones Departamento Ejecutivo y Departamento Legislativo de la siguiente forma:

a) Jurisdicción D.E. 1051

1) Planta Política 56

2) Planta Funcional 995

b) Jurisdicción H.C.D. 30

1) Planta Política 19

2) Planta Funcional 11

Se detalla en planilla anexa previsión presupuestaria para el personal jornalizado, locación de servicios y destajista, el que será contratado conforme las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 4°) Fijase a partir del 01/01/2024 para el Personal Superior (Planta Política) desde Secretario hasta el cargo de Coordinador inclusive, no comprendido en el Régimen previsto en el Estatuto del Personal Municipal, la siguiente escala de remuneraciones en relación al sueldo mínimo básico de los agentes ingresantes a esta Comuna en su

equivalente a treinta (30) horas semanales.

Cargo En Letras En Número

Secretario Seis con cincuenta 6,50 Remuneraciones

Sub-Secretario Cinco con cincuenta 5,50 Remuneraciones

Director Cuatro con cincuenta 4,50 Remuneraciones

Sub-Director Cuatro 4,00 Remuneraciones

Coordinador Tres con setenta 3,70 Remuneraciones

Veterinario Cuatro 4,00 Remuneraciones

Otorgase al Intendente Municipal la facultad de determinar por vía de decreto, y en base a la valoración de la función que desempeñan, qué personal municipal percibirá su sueldo conforme a la escala salarial en su equivalente de hasta cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO 5º) Fijase a partir del 01/01/2024 para el Personal Municipal permanente y/o con régimen especial de estabilidad en esta Comuna (Contador Municipal, Juez de Faltas, Tesorero Municipal y Jefe de Compras y Suministros), pertenecientes a la planta funcional y NO a la política, y que cumplan el horario normal de trabajo de seis (6) horas diarias, la siguiente escala de remuneraciones en relación al sueldo mínimo básico:

Cargo En Letras En Número

Contador Municipal Seis 6,00 Remuneraciones

Juez de Faltas Cuatro con cincuenta 4,50 Remuneraciones

Tesorero Municipal Cuatro con cincuenta 4,50 Remuneraciones

Jefe de Compras y Suministros Cuatro con cincuenta 4,50 Remuneraciones

ARTÍCULO 6º) Fijase a partir del 01/01/2024 para el Personal Municipal permanente y/o con estabilidad en esta Comuna (Procurador Municipal, Sub-Contador, Sub-Tesorero, Jefe del Centro de Cómputos, Jefe de Personal y Subjefe de Compras y Suministros), por pertenecer a la planta funcional y NO a la política, y que cumplan el horario normal de trabajo de seis (6) horas diarias, la siguiente escala de remuneraciones en relación al sueldo mínimo básico:

Cargo En Letras En Número

Procurador Municipal Cuatro con cincuenta 4,50 Remuneraciones

Sub-Contador Municipal Cuatro con cincuenta 4,50 Remuneraciones

Jefe de Personal Cuatro con cincuenta 4,50 Remuneraciones

Jefe del Centro de Cómputos Cuatro con cincuenta 4,50 Remuneraciones

Sub-Tesorero Municipal Tres con cincuenta 3,50 Remuneraciones

Sub-Jefe de Compras y Suministros Tres 3,00 Remuneraciones

Sub-Jefe de Personal Tres 3,00 Remuneraciones

ARTICULO 7º) Fijase a partir del 01/01/2024, para el personal Municipal con estabilidad en este Municipio, que pertenezca exclusivamente a la planta funcional y permanente, conforme atribuciones conferidas por la Ley vigente, un total de ONCE (11) categorías salariales y sus correspondientes módulos, según se detalla a continuación. De multiplicar el valor que se indica en cada caso por el módulo correspondiente se obtendrá el básico de cada categoría.

Categoría Módulo 30 horas Módulo 35 horas Módulo 40 horas

16 312 364 416

15 279 326 373

14 233 272 311

13 212 247 284

12 195 228 260

11 185 216 247

10 177 206 236

8 165 192 220

6 152 178 203

4 145 169 194

1 138 161 184

Bonificación por efectivo ejercicio de la función conducción de personal: Se abonará a los agentes con categoría de jefatura titular o interina, conforme al detalle de módulos que para cada caso más abajo se realiza, y representará la efectiva realización de funciones de conducción, organización, control, y supervisión de metas y objetivos en las tareas inherentes al área de acuerdo a las directivas emanadas de su superior jerárquico. Tal condición se certificará por el funcionario de nivel superior o político a cuyo cargo se halle el área en cuestión. Para el cálculo de la misma se tomará la cantidad de módulos detallados en la tabla establecida por el valor módulo vigente, a este valor se le

adicionará el porcentaje correspondiente de antigüedad y toda otra bonificación porcentual remunerativa que perciba (excluyendo bonificaciones remunerativas suma fija y todo concepto no remunerativo).-

Categoría Módulo 30 horas Módulo 35 horas Módulo 40 horas

16 51 51 51

15 43 43 43

14 36 36 36

A partir del 01/01/2024, el personal de esta Comuna con estabilidad y de acuerdo a la naturaleza propia de sus funciones, revistarán en el Agrupamiento que le corresponda, según las normas que se establecen en el presente Escalafón.

Entiéndase por Agrupamiento, el constituido por el conjunto de agentes que realizan actividades afines, según la índole de sus tareas, conforme los tipos que se definen a continuación:

**Agrupamiento Personal Profesional:** comprenderá a los agentes con título, diploma o certificado de carácter superior de enseñanza terciaria y/o universitaria.

**Agrupamiento Personal Técnico:** comprenderá a los agentes con título, diploma o certificado de carácter técnico de enseñanza secundaria o técnica y al personal con base teórico-práctica y competencia necesaria para secundar a aquellos en la obtención de un resultado que compete al área o sector.

**Agrupamiento Personal Administrativo:** comprende a los agentes que realizan tareas de transferencia, manejo y/o evaluación de información en sus distintas diversificaciones, importancia y responsabilidad.

**Agrupamiento Personal Obrero:** comprende a los agentes que realizan tareas para cuyo desempeño se requieren conocimientos prácticos específicos de oficios, choferes de camiones y/o maquinas viales, como así también al personal que sin reunir estos requisitos secunda a aquéllos para la obtención de un resultado que compete al área.

**Agrupamiento Personal de Servicio:** comprenderá a los agentes que realizan tareas vinculadas con la custodia y la limpieza de edificios, instalaciones y demás bienes y a los que presten atención a los otros agentes, público en general y/o cualquier otra labor a fin.

Fijase a partir del 01/01/2024 en Pesos: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE (\$ 589,59) el valor del módulo señalado en los párrafos precedentes.

Fijase a partir del 01/01/2024, para el personal Temporario - Jornalizado, el valor de la hora en la suma de Pesos: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE (\$ 589,59).

Fijase a partir del 01/01/2024 para el personal Temporario – Locación de Servicio, el valor mensual de la prestación en la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 138.514,05).

Fijase a partir del 01/01/2024 para el personal Temporario - Destajista, el valor del módulo en la suma de Pesos CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.190,34), con un máximo individual de CIENTO (100) módulos mensuales. Considerase la extensión horaria de un módulo en CUARENTA Y CINCO (45) minutos.

El Departamento Ejecutivo fijara a partir del 01/01/2024, para el personal superior (Planta Política) y para el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, los adicionales que se detallan a continuación como Anexo I:

-ANEXO I (ARTICULO 7°)-

a) "BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD": Será percibida por el personal superior (Planta Política) y el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna.

Dejase establecido que se abonará el UNO POR CIENTO (1%) por cada año de servicio a toda la planta política del Departamento Ejecutivo como a la del Honorable Concejo Deliberante, computándose para su liquidación los años efectivamente trabajados en el Estado Municipal como aquellos por los que se acredite haber prestado servicios en el Estado Nacional y/o Provincial y/o Municipal y del TRES POR CIENTO (3 %) por cada año de servicio, el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, que cumpla a partir del 01/01/2006. No se afectarán los derechos adquiridos hasta el 31/12/2005.-

b) "BONIFICACIÓN POR TITULO": Conforme facultades conferidas por la ley vigente, siendo los porcentajes a abonar los que se detallan a continuación, tomándose como base el Sueldo Básico de la Categoría 8 para el personal que revista categoría 8 o inferior, y sobre el Sueldo Básico de la categoría que revista para aquellos con categoría superior a la Categoría 8 e inferior a la 16.

a) El personal que posea título universitario, de posgrado, maestría o doctorado, expedido por Universidades Nacionales públicas, de gestión pública o privada, e internacionales debidamente homologados por la autoridad nacional competente en la materia; tendrá derecho a percibir una bonificación mensual equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %).

b) El personal que posea título terciario expedido por Universidades Nacionales públicas, de gestión pública o privada, e internacionales debidamente homologados por la autoridad nacional competente en la materia; tendrá derecho a percibir una bonificación mensual equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %).

c) Aquellos que posean títulos otorgados por establecimientos educacionales internacionales (debidamente homologados por la autoridad nacional competente en la materia), Nacionales, Provinciales, Municipales y otorgados por escuelas públicas, de gestión pública o privada, que funcionen con permiso de la autoridad educacional oficial y sujeto a fiscalización y que estén a nivel secundario, tendrán derecho a percibir una bonificación mensual equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %).

Dejase constancia que los beneficios anteriormente citados no serán acumulativos, y sólo tendrán derecho a percibir el de mayor escala.

En aquellos casos en los que la titulación acreditada por el agente sea la que hubiere motivado su contratación por tratarse su caudal académico requisito primordial en el ejercicio de su función y, por ende, aplique en forma habitual y permanente los conocimientos profesionales, la bonificación se verá incrementada en el porcentaje que se indica a continuación:

Títulos universitarios: DIEZ POR CIENTO (10 %).

Títulos terciarios: CINCO POR CIENTO (5 %).

Las titulaciones se acreditarán con el certificado analítico correspondiente, a fin de que sea la carga horaria de las mismas la que determine el porcentaje de plus a percibir; independientemente de la institución que las expidiese.

c) "POR ACTIVIDAD EXCLUSIVA": El Departamento Ejecutivo fijará por Decreto para para el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, con exigencia de una actividad exclusiva, a abonarle un adicional mensual de hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %), tomándose como base su sueldo básico.

d) "POR REEMPLAZO EN CARGO SUPERIOR": El Departamento Ejecutivo, en orden a atribuciones que le son propias, determinará por acto administrativo para todo el personal superior (Planta Política) y para el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, y que deban reemplazar momentáneamente, sea por vacaciones, licencias especiales o extraordinarias, cese, enfermedad y/o accidentes de trabajo, a cualquier otro funcionario de su área desde Coordinador hasta Categoría de Secretario (excepto el Juez de Faltas), y que el reemplazo supere los CINCO (5) días corridos, a percibir las diferencias que existan entre los sueldos básicos de ambos, además de incidencia sobre la antigüedad.

e) "POR ASISTENCIA": Fijase a partir del 01/01/2024, para todo el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, excluidos los concejales y el personal de planta política, una bonificación no remunerativa "POR ASISTENCIA" en la suma de Pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500) mensuales, dividiendo dicho importe en Pesos

DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750) por quincena, y conforme a la reglamentación que dictara por decreto el Departamento Ejecutivo para la aplicación de la presente.

Ante la inasistencia en los casos abajo enumerados, se percibirá el importe detallado en el párrafo anterior según corresponda:

- Maternidad
- Donación de sangre
- Junta medica
- Matrimonio
- Nacimiento de hijos
- Vacaciones anuales
- Días por estudio y/o examen
- Accidente de trabajo/Enfermedad Profesional
- Fallecimiento de familiar, según ley vigente.

f) "ASIGNACIONES FAMILIARES": Fijense para todo el personal superior (Planta Política) y para el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, los conceptos y montos mensuales a pagar en materia de asignaciones familiares, de acuerdo con los montos y topes normados por la Ley Nacional N° 24.714, vigentes al 01/01/2024, facultando al Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma de pago de las mismas, con prescindencia de los mecanismos administrativos o de determinación de beneficiario a su percepción, diverso del funcionario que genera el beneficio que contemple la legislación formal.

g) "FONDO ESTIMULO": El Departamento Ejecutivo fijará anualmente para todo el personal superior (Planta Política) y para el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, un adicional denominado "FONDO ESTIMULO", proveniente del VEINTE POR CIENTO (20%) del superávit financiero del ejercicio fiscal 2023. Este resultado

será calculado por la contaduría municipal al momento de la presentación de la ejecución presupuestaria y - de existir - será distribuido durante el ejercicio 2024. Quedarán exentos de éstos aquellos casos contemplados en ley vigente.

ARTICULO 8º) El Departamento Ejecutivo podrá fijar por decreto una bonificación por productividad, de pago mensual, a aquel funcionario de la Planta Política, que éste considere y que cumplimente con al menos dos de los siguientes parámetros: 1) formación profesional y/o técnica afín al cargo que desempeña, acreditada mediante título avalado por la autoridad competente, 2) experiencia de 2 años anterior al desempeño de su actual cargo, demostrada por capacitación y/o labor, 3) Compromiso funcional, determinado por su participación en las reuniones de gabinete y/o eventos municipales, 4) de producirse un cambio de función o cargo deberá analizarse la nueva situación; todo deberá quedar expresamente asentado

en el correspondiente acto administrativo; el que será un porcentaje único sobre el sueldo básico de la respectiva categoría, el cual no podrá exceder de un CUARENTA POR CIENTO (40%).

ARTICULO 9º) Fíjense a partir del 01/01/2024 los Gastos de Representación para el Señor Intendente Municipal, en un importe equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) de su remuneración básica.

ARTICULO 10º) Para todos los agentes mayores de 18 años de edad que deban cumplir el horario normal de Treinta (30) horas semanales de trabajo, fijase a partir del 01/01/2024 el sueldo básico de la Administración Pública Municipal, en la suma de Pesos OCHENTA UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 81.363,42) mensual, o según el monto que estipule la Ley 14656.

ARTICULO 11º). Para todos los agentes mayores de 18 años de edad que deban cumplir el horario normal de Treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, fijase a partir del 01/01/2024 el sueldo básico de la Administración Pública Municipal, en la suma de Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 94.923.99) mensual, o según el monto que estipule la Ley 14656.

ARTICULO 12º) Para todos los agentes mayores de 18 años de edad que deban cumplir el horario normal de Cuarenta (40) horas semanales de trabajo, fijase a partir del 01/01/2024 el sueldo básico de la Administración Pública Municipal, en la suma de Pesos CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 108.484,56) mensual, o según el monto que estipule la Ley 14656.

ARTICULO 13º) Fijase a partir del 01/01/2024 la dieta de los Señores Concejales en Tres con cincuenta (3,50) veces el sueldo básico mínimo de los agentes ingresantes de esta Comuna en su equivalente a Cuarenta (40) horas semanales; el sueldo de Secretario de Honorable Concejo Deliberante en Cuatro (4,00) veces el sueldo básico mínimo de los agentes de esta Comuna que cumplan el horario normal de trabajo de Ocho (8) horas diarias; y la retribución del Señor Intendente Municipal en el monto que resulte de aplicar lo previsto en el Artículo 125º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 14º) El presente Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos se rige por lo dispuesto en el Decreto Provincial 2980/2000 "Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal" (RAFAM). En concordancia con ello, autorizase a que los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de los recursos con afectación, sean transferidas al ejercicio siguiente, incorporándolas al Cálculo de Recursos y correlativamente, se amplíe el Presupuesto de Gastos, reforzando los créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos.

ARTICULO 15º) Fijase en la cantidad de Cuarenta y Cinco (45) las Pensiones Municipales para el Ejercicio Año 2024 y en la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00) mensuales, el monto a abonar por el Departamento Ejecutivo a cada pensionado.

ARTICULO 16º) La presente Ordenanza entrará en vigencia el primer día de su publicación, autorizándose a adecuar el detalle de las Aperturas por Programas de la Ley 11.582 de acuerdo con la nueva conformación del cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos detallados en los artículos de la presente Ordenanza; derogándose toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 17º) Regístrese, comuníquese, dese al Digesto General y cumplido, Archívese.

---

## ANEXOS

Ordenanza N° 9157/2023

Mercedes, 15/12/2023

Ref. a Exp. N°4105/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 15/12/2023, por mayoría en general y en particular sancionó la

siguiente:

ORDENANZA N° 9157/2023

## ORDENANZA

ARTICULO 1 °.- Apruebase lo normado por el Código de Procedimiento Tributario ( Parte General y Parte Especial ) para el ejercicio 2024.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, registrese, dese al Digesto General, cumplido archívese.-

### ANEXOS

---

Ordenanza N° 9158/2023

Mercedes, 15/12/2023

Ref. a Exp. N°4104/2023- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, por mayoría en general y en particular sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9158/2023

## ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese lo normado por la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2024 según Anexo I que se adjunta.

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto general, Cumplido, archívese.-

### ANEXOS

## DECRETOS DE

Decreto N° 2528/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 01/12/2023

**AUTORÍZASE** el reemplazo del cargo de **Contador Municipal**, por vacaciones de su titular **desde el 11/12/2023 hasta el 25/12/2023 inclusive**, a la Sra. **Sub-Contadora (interina)**

Decreto N° 2529/2023

Mercedes, 01/12/2023

## Visto

El decreto n° 2497/23 mediante el cual se convocó al segundo llamado de Licitación Pública n° 42/2023, a fin de llevar a cabo la excavación de caja y ejecución de sub-base de suelo cal para pavimento en Barrio Esperanza – Etapa 2, actuaciones obrantes en el Expte. Municipal n° 3847/23

## Considerando

Que mediante el decreto pre-citado se convocó al segundo llamado de oferentes a fines de lograr la contratación de mano de obra, equipos y materiales para la obra de excavación de caja y ejecución de sub-base de suelo cal para pavimento en Barrio Esperanza – Etapa 2, a partir de un convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

Que el presupuesto oficial tenido en cuenta en dicha oportunidad – de \$33.727.680,00 (pesos treinta y tres millones

setecientos veintisiete mil seiscientos ochenta con 00/100 centavos) – data de septiembre de 2023, entendiéndose que el mismo, a la fecha de apertura de sobres, 19/12/2023, queda ampliamente desactualizado, lo cual impide una clara y efectiva comparación y certificación de los valores del mercado, y teniendo en cuenta las distintas variaciones de los precios relativos al rubro de la construcción desde el primer llamado.

Que, por lo antedicho, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a fin de actualizar y rectificar el presupuesto oficial. Teniendo en cuenta ello, y según lo informado por la Secretaría de Obras Públicas a fs. 402, el presupuesto actualizado sería de \$38.786.832,00 (pesos treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y dos con 00/100 centavos).

Por ello, **el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias.

**ARTICULO 1º) Modifíquese el Presupuesto Oficial** establecido en el Decreto n° 2497 Folio n° 3183/3184 Libro n° 57, por las razones expuestas en el Considerando.

**ARTICULO 2º) Establézcase el presupuesto oficial en la suma de \$38.786.832,00** (pesos treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y dos con 00/100 centavos).

**ARTICULO 3º) Tómese razón, comuníquese a las áreas competentes y cumplido, archívese.**

---

Decreto N° 2530/2023

Mercedes, 01/12/2023

### Visto

Lo solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Obras Públicas en relación a la adquisición de distintas clases de hormigón, cuyo destino es la utilidad en bacheo y tareas generales en distintos puntos de la ciudad, y;

### Considerando

Que realizada la Licitación Pública n° 44/2022 de hormigón de clase H17 y H30, con un presupuesto oficial de \$ 27.500,00 y \$ 30.600,00 para cada uno de los tipos solicitados, con apertura el 29 de septiembre fue declarada desierta mediante decreto 1896, por no haber recibido ofertas.

Que promovida la Licitación Privada n° 53/2022 por hormigón H30, con fecha de apertura 20 de octubre se obtuvo una única oferta, que superó en 32% el presupuesto oficial confeccionado los primeros días de octubre.

Que el valor al mes de diciembre es, según el Índice del costo de la construcción del Gran Buenos Aires (ICC), según decreto n° 1295/2002 art. 15 inciso s (hormigón elaborado) y de acuerdo a lo proyectado de la Secretaría de Economía Municipal, de \$59.462,00 para el m3 de hormigón elaborado H8; de \$66.110,79 para el m3 de hormigón elaborado H17; de \$68.719,89 para el m3 de hormigón elaborado H21; y de \$73.466,95 para el m3 de hormigón elaborado H30.

Que el proveedor SORICELLI FRANCISCO CARLOS cotizó valores que se encuentran por debajo de lo establecido precedentemente, teniendo en cuenta el promedio total de los 4 (cuatro) distintos tipos de hormigón elaborado.

Que, visto y comparado los precios entre las distintas clases, se observa que los valores guardan relación en el precio cotizado para c/u, teniéndose así por certificados los precios.

Que, atento a ello, resulta necesario efectuar su compra, en pos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, artículo 156 inciso 10.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias: **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARTICULO 1º) Autorícese** la contratación directa de hormigón elaborado de acuerdo a lo establecido en el **artículo 156 inciso 10** de la **LOM**, a favor de la firma SORICELLI Francisco Carlos, número de proveedor 3679, por ser convenientes a los intereses del municipio, hasta los valores unitarios que se detallan a continuación:

- M3 de H8 a \$59.462,00
- M3 de H17 a \$66.110,79
- M3 de H21 a \$68.719,89
- M3 de H30 a \$73.466,95

**ARTICULO 2º)** Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2531/2023

Mercedes, 01/12/2023

**Visto**

Lo solicitado en el Expediente N° 548/2020, caratulado: **“Maidana Carlos Aberto s/ Eximición Tasas Municipales”** y,

**Considerando**

Que lo peticionado se encuentra encuadrado dentro de lo previsto en la Ordenanza Fiscal N° 8341/19 Art. 206° Inc. 7-

Por ello, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.- EXIMASE** al Sr. **Maidana Carlos Alberto**, del pago de cada una de las cuotas correspondientes a las Tasas por Servicios Generales Municipales con respecto al ejercicio **2020**, pertenecientes al inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II; Secc. B; Ch.107; Mz. 107E; Parcela 3. **Contribuyente N° 1153700.**

**Artículo 2º.-** Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.-

---

Decreto N° 2532/2023

Mercedes, 01/12/2023

**Visto**

Lo actuado en el presente expediente administrativo N° 2878/23, caratulado: **“Portichella Alejandro Fabian s/ Solicita ayuda para emprendimiento”**; y:

**Considerando**

Que para incrementar los trabajos lavado artesanal de autos y motos que desempeña, el recurrente necesita disponer del equipamiento adecuado.

Que la Dirección de Producción adhiere a la solicitud presentada conceptuando conveniente otorgar la ayuda requerida, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el emprendedor.

Que existe partida presupuestaria disponible.

Por ello, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGASE** al Sr. **PORTICHELLA ALEJANDRO FABIÁN** (DNI N° 17.836.759), un subsidio en especie consistente en **UNA (1) HIDROLAVADORA NAFTERA**, necesaria para optimizar e incrementar los trabajos que realiza en su emprendimiento de lavado artesanal de autos y motos.

**ARTÍCULO 2º.-** El importe mencionado en el artículo anterior deberá imputarse a la Jurisdicción 11101017000. Categoría Programática 71.01.00. Objeto del Gasto 5.1.4.1. Fuente de Financiamiento 110.

**ARTÍCULO 3º.-** La compra se efectuará a través de la Dirección de Producción, firmando el recurrente, al momento de la entrega del bien, un acta confirmando la recepción del mismo.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2533/2023

Mercedes, 01/12/2023

### **Visto**

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 116/2023, caratulado: "Licitación Pública n° 01/2023 p/ la adquisición de juegos para instituciones públicas educativas", y;

### **Considerando**

Que atento a la necesidad formulada por la Coordinación de Educación de la Municipalidad, mediante el Decreto n° 40 obrante a fs. 14, se llamó a Licitación Pública n° 01/2023 para la adquisición de juegos en el marco del proyecto "Las plazas y el juego en el espacio escolar como herramientas para el aprendizaje" – Programa Provincial de Infraestructura Escolar "Escuela a la Obra".

Que por decreto n° 299 folios n° 387/388 libro n° 57 obrante a fojas 288/289 se adjudicaron 35 (treinta y cinco) unidades de tubos de gateo a la firma "**ABC Juegos Firmat S.R.L.**", notificándose su pre-adjudicación el día 28 de febrero del corriente, en tiempo y forma.

Que en la fecha 19/07/2023, a fs. 301 la Coordinación de Educación informa al Departamento de Compras sobre el presunto incumplimiento con la entrega de lo adjudicado por parte del proveedor, quien aludió un "retraso" por inconvenientes al momento de conseguir los materiales necesarios para la realización de los 35 tubos de gateo y, como consecuencia de ello, se decidió por no entregar los bienes atento a las diferencias económicas en su valor teniendo en cuenta el paso del tiempo – haciéndose mención el transcurso de un aproximado de 5 (cinco) meses desde su notificación.

Que, atento a que la adjudicación fue notificada dentro del término de mantenimiento de oferta previsto en el pliego de bases y condiciones, no se justifica su incumplimiento atento a que el proveedor ha demorado en el período de entrega de los bienes por cuestiones ajenas a éste ente. Por ello y a partir de lo expuesto por el área, se procedió a intimarlo fehacientemente a cumplir con el contrato – Orden de Compra – bajo apercibimiento de la revocación de la adjudicación y ejecución de la garantía, según las sanciones y penalidades previstas en los arts. 25 y 26 del pliego de bases y condiciones.

Que, notificado en la fecha 30/10 según fs. 303/304, el mismo guardó silencio, por lo que corresponde hacer lugar a la desadjudicación de los bienes y aplicación de las penalidades pre-citadas al proveedor. Que previo a ello, la Coordinación de Educación de la Municipalidad se expidió en informe de fs. 309 ratificando que la firma no ha entregado los juegos adjudicados.

Que el art. 26 inc. B) dispone "*Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. Si el contratista no cumpliera con esta última intimación, se rescindirá el contrato por incumplimiento total o parcial, correspondiéndole la pérdida proporcional o total de la garantía, según correspondá*".

Que por el art. 27 del pliego, al contratista le es aplicable una suspensión en el Registro de Proveedores de la Municipalidad "*Art. 26 Suspensión y baja de calificación en el Registro de Proveedores, inciso b. A los adjudicatarios: Por incumplimiento de contrato, le corresponderá una suspensión de hasta CIENTO OCHENTA (180) días y*

*adicionalmente la baja en su calificación hasta que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento".*

Por ello, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias:

**ARTICULO 1º.- DÉJESE** sin efecto la Orden de Compra n° 2366/23 y la adjudicación de los 35 (treinta y cinco) tubos de gateo que fueron objeto de la Licitación Pública n° 01/2023, por incumplimiento total de contrato, a partir de lo expuesto en el considerando.

**ARTICULO 2º- IMPÓNGASE** la multa de \$136.500,00 (pesos ciento treinta y seis mil quinientos con 00/100 centavos) en concepto de ejecución del 5% de la garantía por incumplimiento total de contrato, en los términos del art. 26 inciso B) del pliego de bases y condiciones.

**ARTICULO 3º- SUSPÉNDASE** por el término de 180 (ciento ochenta) días del Registro de Proveedores de la Municipalidad y su baja de calificación, por incumplimiento total de contrato, **al proveedor n° 6504 "ABC Juegos Firmat S.R.L."**, según lo previsto en art. 27 inc. b.II) del pliego de bases y condiciones.

**ARTICULO 4º-** Comuníquese, notifíquese y, cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2534/2023

Mercedes, 01/12/2023

#### **Visto**

La ejecución de la obra "**ESTACION DE BOMBEO EN VILLA INDUSTRIAL OESTE**" - MUNICIPALIDAD DE MERCEDES - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y

#### **Considerando**

Que en el mismo se encuentra plasmado el Convenio Específico suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), mediante el cual se otorga a la Municipalidad de Mercedes la financiación para la ejecución de la obra "**ESTACION DE BOMBEO EN VILLA INDUSTRIAL OESTE**" - MUNICIPALIDAD DE MERCEDES - PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

Que, en dichas actuaciones se estipulaba, originalmente, como fecha de finalización de obra el mes 04 de febrero de 2023.

Que, a pedido de la UTE Buromahtik SA-Naku Construcciones SRL., con fecha 01 de Enero de 2023 se procedió a neutralizar la mencionada obra por un plazo de 212 días debido a la falta de Pago de parte de la Municipalidad y demoras en la entrega de materiales y piezas especiales importadas para el armado y montaje de la parte eléctrica y mecánica de la estación de bombeo cloacal, siendo su plazo de finalización el 3 de Septiembre de 2023.

Que, a pedido de la UTE Buromahtik SA-Naku Construcciones SRL., con fecha 01 de Septiembre de 2023 se procedió a neutralizar la mencionada obra por un plazo de 94 días debido a demoras en la entrega de materiales y piezas y accesorios importada para el armado y montaje de la obra. Que, con fecha 01 de diciembre del corriente se procede a reanudar la obra.

El **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias:

**Artículo 1º.-** Extiéndase 94 (noventa y cuatro) días corridos el plazo de finalización de la obra en ejecución "**ESTACIÓN DE BOMBEO EN VILLA INDUSTRIAL OESTE**", al día 06 de Diciembre de 2023.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Honorable Concejo de Deliberante. -

**Artículo 3°.-** Cúmplase, regístrese y archívese.

---

Decreto N° 2535/2023

Mercedes, 04/12/2023

**Visto**

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 4175/2023 caratulado "Licitación Privada n° 87/2023 s/ la adquisición de maquinarias de ferretería – Programa Manos en Acción",

**Considerando**

La necesidad formulada por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad sobre adquirir distintas maquinarias de ferretería destinadas al Programa "Manos en Acción".

Que el proyecto tiene como objetivo fortalecer el productivo "manos en acción" para que los integrantes de este grupo de trabajo logren generar ingresos genuinos y asociatividad laboral.

Se busca incorporar herramientas para realizar actividades de poda, desmonte y limpieza de lotes, como así también los insumos necesarios para la realización de sustratos, plantines y manejo de adversidades fitosanitarias. El proyecto tiende a las capacitaciones constantes a los recursos humanos para mejorar la actitud, conocimiento, habilidades y conducta del personal.

Que de acuerdo con lo previsto en artículo 151° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde licitar la adquisición, atento a la magnitud del gasto a afrontar.

Por ello, **el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias.

**ARTICULO 1°) Procédase a realizarse el llamado a Licitación Privada N° 87/2023**, a fin de lograr la compra de una cortadora de césped y una chipeadora de 8 Hp destinadas al proyecto Manos en Acción, con un presupuesto oficial de **Pesos cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta con 00/100 centavos (\$4.394.430,00)**.

**ARTICULO 2°)** Debido al escaso contenido de las condiciones generales del elemento a adquirir, no se asignará valor, debiéndose entregarse sin cargo a los oferentes invitados.

**ARTICULO 3°)** El proceso licitatorio se efectuará en un todo de acuerdo con lo previsto en artículo 153° y subsiguiente de la Ley Orgánica de las Municipalidades, fijándose la fecha de apertura de propuestas para el día **18 de diciembre de 2023, a las 10.00 horas**, en el Departamento de Compras y Suministros del Municipio.

**ARTICULO 4°)** Tómese razón, comuníquese a las áreas competentes y cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2536/2023

Mercedes, 04/12/2023

**Visto**

Lo solicitado en el Expediente N° 1518/2023, caratulado: "**Orellano Marta Angela s/ Eximición Tasas Municipales año 2023**" y,

**Considerando**

Que lo peticionado se encuentra encuadrado dentro de lo previsto en la Ordenanza Fiscal N° 8961/22

Art. 206° Inc. 7-

Por ello, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.- EXIMASE** a la **Sra. Orellano Marta Angela**, del pago de cada una de las cuotas correspondientes a las Tasas por Servicios Generales Municipales con respecto al ejercicio **2023**, pertenecientes al inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I; Secc. A; Mz. 29; Parcela 4D. **Contribuyente N° 65200**.

**Artículo 2°.-** Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.-

---

Decreto N° 2537/2023

Mercedes, 04/12/2023

### **Visto**

La firme voluntad de este Departamento Ejecutivo de brindar asistencia económica además del plantel comunal, a los jubilados y pensionados municipales, plasmada con fecha 4 de Diciembre del corriente año en Expediente administrativo N° 4235/2023 caratulado "Ayuda extraordinaria a Jubilados y Pensionados de la Municipalidad de Mercedes 2023", y;

### **Considerando**

La delicada situación actual de la economía del país caracterizada –entre otros flagelos- por la constante pérdida del poder adquisitivo de la moneda, que afecta en mayor medida a los trabajadores en general y en especial a la clase pasiva.

Que sin llegar a aportar ninguna solución de fondo, una ayuda económica de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), pueda coadyuvar a que personas que han brindado al municipio lo mejor de sus esfuerzos en su vida laboral activa puedan contar con un recurso adicional.

Que el municipio cuenta con los medios económicos para cumplir este propósito.

Que desde el punto de vista legal ello es posible -en la medida de su carácter excepcional-, a través de la interpretación de la doctrina sentada por el Honorable Tribunal de Cuentas en Expediente N° 4027-1068/2014 en un caso similar planteado por la Municipalidad de CORONEL PRINGLES; valorándose sustancialmente que los beneficios jubilatorios que perciben –en promedio- no alcanzan a cubrir la canasta familiar básica.

Que se cuenta con los datos de los beneficiarios volcados en Anexo I, información recopilada por el área de Recursos Humanos y cotejada con padrones provistos por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**Artículo 1°.-** Otórgase –con carácter excepcional y por única vez- a los jubilados y pensionados municipales

enumerados en el Anexo I, una ayuda económica consistente en Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000), a efectivizarse el día 15 de Diciembre del corriente, por los motivos expresados en el Considerando.

**Artículo 2°.-** Aféctese presupuestariamente Subjurisdicción 1110101000, Categoría Programática 01.00.00, Objeto del Gasto 5.1.4.1, Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, regístrese, cúmplase con intervención de las áreas competentes y fecho, archívese.

---

Decreto N° 2538/2023

Mercedes, 04/12/2023

### Visto

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 4229/2023 caratulado "Licitación Privada N° 89/2023 s/ la adquisición de lácteos",

### Considerando

La necesidad formulada por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad según la Solicitud de Pedido n° 10645/23, de adquirir los insumos que se detallan a continuación:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1200	Unidades	Sachet de yogurt descremado – sabor vainilla, frutilla o durazno – en presentaciones de 900 cc <b>sin tacc</b>
3.000	Unidades	Sachet de yogurt entero – sabor vainilla, frutilla o durazno – en presentaciones de 900 cc
400	Unidades	Queso port salud light <b>sin tacc</b> – en presentaciones de 1 Kg
1.000	Unidades	Queso cremoso – en presentaciones de 1 Kg

Que dichos lácteos son necesarios para continuar con el programa de asistencia social que se viene brindando a distintas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica.

Que de acuerdo con lo previsto en artículo 151° y subsiguiente de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde licitar la adquisición, atento a la magnitud del gasto a afrontar.

Por ello, **el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias.

**ARTICULO 1°)** Apruébese el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas proyectado por la Secretaría de

Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad.

**ARTICULO 2º)** Procédase a realizarse el llamado a **Licitación Privada N° 89/2023** para la adquisición de lácteos destinados a asistencia social.

**ARTICULO 3º)** Establézcase el **Presupuesto Oficial en la suma de \$6.725.000,00 (pesos seis millones setecientos veinticinco mil con 00/100 centavos).**

**ARTICULO 4º)** Debido al escaso contenido de las condiciones generales del elemento a adquirir y cuya conformación del pliego correspondiente no constituye costo significativo, no se asignará valor, debiéndose entregarse sin cargo a los oferentes invitados.

**ARTICULO 5º)** El proceso licitatorio se efectuará en un todo de acuerdo con lo previsto en artículo 153º y sub siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, fijándose como fecha de apertura de las propuestas el día **18 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Licitaciones.**

**ARTICULO 6º)** Tómese razón, comuníquese a las áreas competentes y cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2539/2023

Mercedes, 04/12/2023

#### **Visto**

Lo solicitado en los Expedientes **N° 680/2017 “Diaz Juan Roberto s/ Eximición Tasas Municipales”; N° 1307/2018 “Diaz Juan Roberto s/ Eximición Tasas Municipales año 2018”; N° 1327/2019 “Diaz Juan Roberto s/ Eximición Tasas Municipales Año 2019”; N° 1312/2020 Diaz Juan Roberto s/ Eximición Tasas Municipales”; N° 1583/2021 “Diaz Juan Roberto s/ Eximición Tasas Municipales 2021” y,**

#### **Considerando**

Que lo peticionado se encuentra encuadrado dentro de lo previsto en las Ordenanzas Fiscales N° 7883/16 Art. 194º; N° 7991/17 Art. 211º Inc. G; N° 8146/18 Art. 203º Inc. G; N° 8341/19 Art. 206º Inc. 7 y 8450/20 Art. 206º Inc. 7, y -

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.- EXIMASE al Sr. Diaz Juan Roberto, del pago de cada una de las cuotas, correspondientes a la Tasa por Servicios Generales y Sanitarios Municipales, según corresponda, de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, pertenecientes al inmueble cuya Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. B; Ch. 106; Mz. 106F; Parc.27. N° de inmueble: 1144400.**

**Artículo 2º.-** Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.-

**Visto**

Lo solicitado en el Expediente N° 903/2022, caratulado: “**Morales Ana María s/ Eximición Tasas Municipales**”; y,

**Considerando**

Que lo peticionado se encuentra encuadrado dentro de lo previsto en la Ordenanza Fiscal N° 8661/21 Art. 206° Inc. 7 y Art. 209°-

Por ello, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.- EXIMASE** a la **Sra. Morales Ana María**, del pago total de las cuotas 6° a 12° de la Tasa por Servicios Generales Municipales correspondientes al ejercicio **2022**, pertenecientes al inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II; Secc. B; Ch. 171; Mz. 171W; Parcela 13. **Contribuyente N° 1472833**

**Artículo 2°.- EXIMASE** a la **Sra. Morales Ana María**, del pago del 50% correspondiente a las cuotas 1° a 5° inclusive de la Tasa por Servicios Generales Municipales correspondientes al ejercicio **2022**, pertenecientes al inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II; Secc. B; Ch. 171; Mz. 171W; Parcela 13. **Contribuyente N° 1472833**

**Artículo 3°.-** Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.-

**Visto**

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 4220/2023 caratulado “Licitación Pública N° 48/2023 s/ la adquisición de alimentos secos para asistencia social”.

**Considerando**

La necesidad de proveer a familias carenciadas de nuestro Partido de una canasta mínima de alimentos que refuerce sus recursos.

Que tal ayuda consiste concretamente en la entrega de bolsas individuales a través del Programa A.M.A., generado por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Que de acuerdo con lo previsto en artículo 151° y subsiguiente de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde licitar la adquisición, atento a la magnitud del gasto a afrontar.

Por ello, **el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias.

**ARTICULO 1°)** Apruébese el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas proyectado por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, que obra adjunto en expediente precitado, con el objeto de posibilitar la adquisición de los bienes para la Ayuda Municipal Alimentaria (AMA).

**ARTICULO 2º)** Procédase a realizarse el llamado a Licitación Pública N° 48/2023 para el día 15 de enero de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Municipio, o donde el Sr. Intendente designe.

**ARTICULO 3º)** Establézcase el presupuesto oficial en la suma de **\$23.725.800,00 (Pesos veintitrés millones setecientos veinticinco mil ochocientos con 00/100 centavos) – Mes base: octubre de 2023** – y el valor del pliego de bases y condiciones en **\$20.000,00 (Pesos veinte mil)**.

**ARTICULO 4º)** Los pliegos de referencia podrán ser adquiridos a partir del día 11 de diciembre de 2023 hasta el día 11 de enero de 2024 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones en días hábiles en el horario de 08.30 a 13.30 hs.

**ARTICULO 5º)** Regístrese, notifíquese, publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en UN (1) diario local y por una vez en UN (1) semanario, conforme artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

---

Decreto N° 2542/2023

Mercedes, 05/12/2023

### **Visto**

El convenio de rescisión contractual, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES y la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.R.L., y

### **Considerando**

Que la misma, tiene por objeto la rescisión del contrato de la obra "EXPANSIÓN RED CLOACAL DE LA CIUDAD DE MERCEDES ETAPA I", en el marco del plan "ARGENTINA HACE", financiada por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS Y SANEAMIENTO ENOHS, Licitación Pública N° 09/2020, aprobada por el Decreto N° 811/2020; Expediente N° 3805/2022; de la que resultara adjudicataria la empresa referida, mediante Decreto N° 1267 de fecha 14 de Diciembre de 2020, habiéndose formalizado con fecha el 15 de Enero de 2021 el contrato respectivo, el que obra a fs. 12/13.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos en el convenio referido, resultan elementos objetivos que aconsejan la rescisión contractual.

Que asimismo la voluntad de las partes, formadora del vínculo contractual tiene la potestad no sólo de modificar sus cláusulas, sino, como en el presente caso, de finalizar el mismo.

Que el fundamento de la presente actuación encuentra sustento en la imposibilidad de financiar la obra dentro de los límites contractuales establecidos.

Que en ese marco surge la conveniencia de arribar a un acuerdo con la Empresa, que conlleve a una solución definitiva de la cuestión suscitada.

Que, conforme los antecedentes reseñados, puede proseguirse el trámite tendiente a la aprobación del convenio de rescisión por mutuo consentimiento y sin tener nada que reclamarse las partes, correspondiendo a tal fin el dictado del pertinente acto administrativo por cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia de éste Municipio.

Por ello, El Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el convenio de rescisión contractual, suscripto con fecha 06 de Octubre de 2023 entre la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES y la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.R.L., que tiene por objeto la rescisión del contrato de la obra "EXPANSIÓN RED CLOACAL DE LA CIUDAD DE MERCEDES ETAPA I", Licitación Pública N° 09/2020, Expediente N° 3805/2022: por mutuo consentimiento, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar la devolución de la póliza de ejecución de contrato, junto con la póliza de anticipo financiero oportunamente entregadas por la Contratista

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, notificar y archivar.

---

**Visto**

El convenio de rescisión contractual, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES y la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.R.L., y

**Considerando**

Que la misma, tiene por objeto la rescisión del contrato de la obra "EXPANSIÓN RED CLOACAL DE LA CIUDAD DE MERCEDES ETAPA II", en el marco del plan "ARGENTINA HACE", financiada por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS Y SANEAMIENTO ENOHS, Licitación Pública N° 09/2020, aprobada por el Decreto N° 811/2020; Expediente N° 3805/2022; de la que resultara adjudicataria la empresa referida, mediante Decreto N° 1267 de fecha 14 de Diciembre de 2020, habiéndose formalizado con fecha el 15 de Enero de 2021 el contrato respectivo, el que obra a fs. 12/13.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos en el convenio referido, resultan elementos objetivos que aconsejan la rescisión contractual.

Que asimismo la voluntad de las partes, formadora del vínculo contractual tiene la potestad no sólo de modificar sus cláusulas, sino, como en el presente caso, de finalizar el mismo.

Que el fundamento de la presente actuación encuentra sustento en la imposibilidad de financiar la obra dentro de los límites contractuales establecidos.

Que en ese marco surge la conveniencia de arribar a un acuerdo con la Empresa, que conlleve a una solución definitiva de la cuestión suscitada.

Que, conforme los antecedentes reseñados, puede proseguirse el trámite tendiente a la aprobación del convenio de rescisión por mutuo consentimiento y sin tener nada que reclamarse las partes, correspondiendo a tal fin el dictado del pertinente acto administrativo por cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia de éste Municipio.

Por ello, El Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el convenio de rescisión contractual , suscripto con fecha 06 de Octubre de 2023 entre la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES y la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.R.L., que tiene por objeto la rescisión del contrato de la obra "EXPANSIÓN RED CLOACAL DE LA CIUDAD DE MERCEDES ETAPA II", Licitación Pública N° 09/2020, Expediente N° 3805/2022: por mutuo consentimiento , que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar la devolución de la póliza de ejecución de contrato, junto con la póliza de anticipo financiero oportunamente entregadas por la Contratista.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.

---

**Visto**

Lo solicitado en el Expediente N° 3021/2022, caratulado: "**Gomez Jorge Eduardo s/ Eximición Tasas Municipales Año 2022**"; y,

**Considerando**

Que lo peticionado se encuentra encuadrado dentro de lo previsto en la Ordenanza Fiscal N° 8661/21 Art. 206° Inc. 3-

Por ello, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.- EXIMASE al Sr. Gomez Jorge Eduardo**, del pago de cada una de las cuotas de la Tasa por Servicios Generales Municipales correspondientes al ejercicio **2022**, pertenecientes al inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II; Secc. B; Ch. 152; Mz. 152AA; Parcela 8. **Contribuyente N° 1355824**.

**Artículo 2º.-** Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.-

---

Decreto N° 2545/2023

Mercedes, 05/12/2023

### Visto

La necesidad de regularizar el dominio de las tierras del partido de Mercedes (B) por lo que se ha conformado expediente N° 4075-156/2023, a través del cual los Sres. COLOMBO JORGE LUIS DNI: 16.077.670 y TORRES SILVIA GRACIELA, con D.N.I. N°16.910.724, solicita cancelación de hipoteca, y;

### Considerando

Que el Sr. COLOMBO JORGE LUIS DNI: 16.077.670, casado en primeras nupcias con la Sra. TORRES SILVIA GRACIELA argentina, con D.N.I. 16.910.724, es titular dominial del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción II, Sección B, Manzana 55N, Parcela 15, Partida Inmobiliaria N° 32575**, del que oportunamente se realizó mutuo con hipoteca, escritura número ocho mil trescientos ochenta y ocho, por ante la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, constituyendo HIPOTECA de primer grado a favor de la Municipalidad de Mercedes (B).-

Que habiendo cancelado el total de la deuda contraída respecto del inmueble antes mencionado, los titulares dominiales solicitan por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, la cancelación del gravamen real, lo que motiva la conformación del correspondiente expediente administrativo municipal, donde se solicita el CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE VIVIENDA, debidamente rubricado por la autoridad competente, el cual con fecha 12 de julio del 2023, constando a fojas 12, es expedido a los efectos del presente;

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.-** Ordénese practicar la CANCELACION DE HIPOTECA, por encontrarse saldada la deuda contraída respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: **Circunsc. II, Sección B, Mz. 55N, Parcela 15, Partida Inmobiliaria N° 32575**, inscrita mediante escritura número ocho mil trescientos ochenta y ocho realizada por la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.

**Artículo 2º.-** Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de los solicitantes, conforme a lo previsto por los arts. 2º y 4º inc. D de la Ley 10.830.

**Artículo 3º.-** Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Tierras y Hábitat de esta Municipalidad. Dése al Digesto General. Fecho. Archívese.

---

Decreto N° 2546/2023

Mercedes, 05/12/2023

### Visto

El expediente administrativo N° 4075-75/2023 caratulado "Dirección de Tierras y Hábitat – solicita regularizar por Ley 10.830 el Inmueble Identificado con Nom. Cat. Circ. 2, Secc. B, Chac. 162, Parc. 1 F, Partida Inm. 29.846 Barrio la

Amistad", ubicado en Mercedes (B),

y:

### **Considerando**

Que la regularización dominial se caracteriza por su carácter de interés social derivado de la situación económica de las familias afectadas que, en tal virtud, se hallan encuadradas en las previsiones de la Ley 10.830, arts. 2º y 4º inc. D;

Que dicha situación económica es constatada en el informe socioeconómico ambiental realizado el día 23 de marzo del 2023 por la Licenciada en Servicio Social, María Mercedes Gratani;

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.-** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el partido de Mercedes (B) identificado con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 162, Parcela 1 F**, Partida Inmobiliaria N° 29.846, a favor de la Sra. Moretti Patricia, con D.N.I. 29.343.757 y el Sr. Romero Carlos Alberto DNI 25.744.577, que tramitan mediante el expediente municipal N° 4075-75/2023.

**Artículo 2º.-** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de los solicitantes, conforme a lo previsto por los arts. 2º y 4º inc. D de la Ley 10.830.

**Artículo 3º.-** Comuníquese. Regístrese. Dese al Digesto General. Fecho. Cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2547/2023

Mercedes, 05/12/2023

### **Visto**

**El expediente N° 4075-76 /2023**, caratulado "Dirección de Tierras y Hábitat – solicitan regularizar por Ley 10.830 el inmueble Identificado con Nom. Cat. Cir. 2, Secc B Ch. 162, Parc 1 G, Partida Inmobiliaria 29.847 Barrio La Amistad

### **Considerando**

Que la Regularización Dominial se caracteriza por su carácter de interés social derivado de la situación económica de las familias afectadas que se encuentran en el marco del programa "Familia Propietaria" Barrio La Amistad;

Que dicha situación económica es constatada en el informe socioeconómico ambiental realizado el día 22 de marzo de 2023 por la Licenciada en Servicio Social, María Mercedes Gratani;

Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido;

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.-** Declarar de Interés Social la Regularización Dominial del inmueble ubicado en el partido de Mercedes (B) identificado con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción 02, Sección B, Chac. 162, Parcela 1 G, Partida Inmobiliaria N° 29.847**, a favor del Sr. **GALINDRE MARTIN SEBASTIAN DNI 28.478.993**, que tramita mediante el expediente municipal N° 4075-76/2023.

**Artículo 2º.-** Requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de los solicitantes, conforme a lo previsto por los

arts. 2º y 4º inc. D de la Ley 10.830.

**Artículo 3º.-** Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Tierras y Hábitat de esta Municipalidad. Dése al Digesto General. Fecho. Archívese.

---

Decreto N° 2548/2023

Mercedes, 05/12/2023

**Visto**

Lo solicitado en los Expedientes **N° 2676/2012 "Silvera Lidia Mabel s/ Eximición Tasas Municipales año 2022"** y,

**Considerando**

Que lo peticionado se encuentra encuadrado dentro de lo previsto en la Ordenanza Fiscal N° 8661/21 Art. 206º Inc. 4-

Por ello, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.- EXIMASE** a la **Sra. Silvera Lidia Mabel**, del pago de cada una de las cuotas de la Tasa por Servicios Generales Municipales, con respecto al ejercicio **2022**, pertenecientes al inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I; Secc. B; Ch. 151; Mz. 151F; Parcela 19; Sp. 4. **Contribuyente N° 6315604**.

**Artículo 2º.-** Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.-

---

Decreto N° 2549/2023

Mercedes, 06/12/2023

**Visto**

Que con motivo de las vísperas de festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, del año nuevo y el próximo periodo estival, se incrementa el caudal de peatones en el radio céntrico, y;

Que es una propuesta en conjunto entre la Municipalidad de Mercedes y los comerciantes de alrededores, para estimular el paseo comercial, y;

Que ello permitiría a la comunidad toda, la posibilidad de disfrutar adecuadamente el espacio público que rodea la plaza San Martín, preparándose debidamente para las actividades programadas entre los meses de Diciembre y Febrero

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades y atribuciones legales que les son propias:

**Artículo 1º.- DISPONGASE** el cierre y peatonalización de la calles 27 e/ 24 y 26 de esta Ciudad, desde el día 08 de Diciembre de 2023 hasta el 13 de febrero de 2024.-

**Artículo 2º.-** Arbítrense las medidas respectivas, por las áreas correspondientes a fin de efectivizar tal corte, proveyendo la iluminación y el ornato del área.-

**Artículo 3º.-** Regístrese. Comuníquese. Dese al Digesto general. Cumplido, archívese.-

---

Decreto N° 2550/2023

*Publicado en versión extractada*

**DISPONGASE** el cese a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del día 01 de Enero de 2024, afectada como Personal de Servicio, categoría 13 otorgada a partir del 01/11/2016 por Decreto N° 1147 folios N° 1432 de fecha 26 de Octubre de 2016, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.-

---

Decreto N° 2551/2023

Mercedes, 06/12/2023

**Visto**

La ejecución de la obra **“CASA JOVEN MERCEDINA”**, y

**Considerando**

Que en el mismo se encuentra plasmado el Convenio de Adhesión suscripto con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, mediante el cual se otorga a la Municipalidad de Mercedes la financiación para la ejecución de la obra **“CASA JOVEN MERCEDINA”**.

Que en dichas actuaciones se estipula como fecha de finalización de obra el 08 de octubre de 2023.

Que, por demora en la entrega de materiales por parte de diversos proveedores a causa de la inestabilidad económica y restricciones con las divisas, la interrupción de las cuadrillas de trabajadores por lo antes mencionado que ha demorado el rearmado de las mismas, y las inclemencias climáticas, resulta necesario extender dicho plazo por un periodo de 120 días.

El **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias:

**Artículo 1º.-** Extiéndase el plazo de finalización de la obra en ejecución **“CASA JOVEN MERCEDINA”** en 120 días corridos, siendo la fecha de fin el 05 de febrero de 2024.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Honorable Concejo de Deliberante. -

**Artículo 3º.-** Cúmplase, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 2552/2023

Mercedes, 06/12/2023

**Visto**

Que este Departamento Ejecutivo considera prioritaria la creación de una Secretaría de Educación, a fin de institucionalizar en la estructura municipal las políticas públicas que se vienen desarrollando hace 8 años en el gobierno local.

Que la creación de dicha Secretaria parte de la necesidad de jerarquizar, por un lado, un área en términos institucionales y administrativos que unifique áreas y acciones hoy divididas, y por otro, quizás más importante, que profundice a la educación como un eje articulador de las diferentes políticas públicas que desde la municipalidad se llevan adelante en el marco del programa “Mercedes Aprende Unida”.

Que, asimismo, resulta indispensable otorgarle fortaleza a las propuestas tendientes a la generación de condiciones de una verdadera inclusión a partir de la generación de oportunidades de las futuras generaciones, como parte de un proyecto político transformador con la articulación con diferentes actores sociales que acompañen y se comprometan con la realidad de manera organizada.

Que planificando y por comenzar la tercera gestión de gobierno, se encuentran dadas las condiciones de comenzar

un proceso de creatividad de acciones que unifique conceptos y objetivos de mediano y largo plazo que en la actualidad llevan adelante diferentes áreas y a su vez contar con un método de planificación, sistematización, seguimiento y evaluación constante que nos permita generar espacios para cambios o profundizaciones de las tareas planteadas.

Que, en el mismo sentido, se deben generar las condiciones de escucha colectiva y comunitaria para avanzar en la participación y compromiso en el proceso de cambio buscado a partir de las visiones y análisis que realicen nuestros vecinos, como así también en su permanente evaluación y crítica.

Que se plantea la unificación de áreas y programas existentes organizando en una sola conducción administrativa y potenciando la articulación política con los actores externos (clubes, artistas, sociedades de fomento, universidades, escuelas, estados nacional y provincial).

Que es objetivo central pensar la educación como eje transversal a todas las áreas y maximizar las acciones conjuntas entre el sistema educativo de carácter provincial, la municipalidad y el conjunto de instituciones de la comunidad activas, lo que permitirá avanzar en el desarrollo de programas que lleguen a una mayor cantidad de vecinos, como así también plantear proyectos específicos y enfocados territorialmente que permita en el corto plazo poder analizar y evaluar sus resultados.

Que es momento adecuado para repensar la intervención del Estado local a través de sus políticas públicas, y eso nos conduce indefectiblemente a mejorar la administración de los recursos económicos, humanos y simbólicos, volviendo al objetivo inicial de esta gestión de gobierno, que es la generación de oportunidades para la construcción de una sociedad más solidaria, igualitaria, justa y humana, donde cada uno de los habitantes de nuestra ciudad día a día viva mejor, encontrándose con el otro, aportando a la unidad ciudadana y la reducción del espiral de violencia general/social en que nos encontramos.

Por ello, las potestades conferidas al Intendente por los Art. 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades y atribuciones legales que les son propias:

**Artículo 1°.- CREASE** la **SECRETARIA DE EDUCACION** en el organigrama municipal.

**Artículo 2°.-** Las áreas municipales que integrarán la Secretaria serán: Coordinación de Educación; Dirección de Desarrollo Deportivo, Coordinación de Deportes y Coordinación de Centro Universitario Regional, debiéndose modificar el organigrama mediante Decreto correspondiente al ejercicio 2024.

**Artículo 3°.- DESIGNASE** a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al **Sr. PISANO, José Luis DNI. 29.912.724** para ocupar el cargo de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, conforme lo establecido por el Art. 4° de la Ordenanza 8960/2022, utilizando la categoría presupuestaria correspondiente al cargo de JEFATURA DE GABINETE, hasta tanto sea aprobada la Ordenanza de Presupuesto del ejercicio 2024 y el correspondiente organigrama.

**Artículo 4°.-** Regístrese. Comuníquese a la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaria de Economía y Hacienda, Subsecretaria de Hacienda y Presupuesto, Dirección Contable. Dése al Digesto General. Fecho, archívese.

---

Decreto N° 2553/2023

Mercedes, 06/12/2023

**Visto**

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 3889/2023, caratulado "Licitación Privada n° 80/2023 s/ la adquisición de

artículos de limpieza”, y;

### Considerando

Que a partir de las necesidades formuladas por la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Servicios Públicos – según las Solicitudes de Pedido n° 8814 y 8808 obrantes a fs. 1 y 11 respectivamente – se convocó según decreto n° 2350 – fs. 19 – al llamado de Licitación Privada n° 80/2023 con motivo de realizar la convocatoria de oferentes y lograr la adquisición de distintos artículos de limpieza e higiene destinado a abastecimiento de stock para las dependencias del Palacio Municipal y de las oficinas dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Que, habiéndose previsto como fecha de apertura de sobres el día 16/11/2023, se han presentado 3 (tres) oferentes, según se observa en los sobres obrantes en fs. 34, 54 y 70, y según Comparativo de Precios obrante en fojas 80-90.

Que, visto y analizado las ofertas por las áreas técnicas peticionante y contable, se ha determinado que las mismas cumplen técnicamente con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones. Por ello, corresponde resolver su adjudicación a las propuestas más convenientes económicamente para el erario municipal.

Que los presupuestos registrados por las áreas para el cómputo de las Solicitudes de Pedido se tratan de cotizaciones que a la fecha actual son ampliamente desactualizados – observándose que datan de fecha de septiembre 2023 según fs. 8 y 16. Por ello, visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta el contexto inflacionario que se suscitó en los últimos meses, se estiman lógicos y razonables en ciertos ítems y, en consecuencia y a fin de no dilatar los tiempos con un nuevo llamado impertinente, corresponder resolver su adjudicación.

Que, por razones administrativas, económicas y de oportunidad aconsejan dictar con celeridad el acto administrativo de adjudicación de los bienes mencionados que permita su concreción.

Que, por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias.

**ARTICULO 1º) ADJUDICASE** a la firma **CARDINALE JUAN CARLOS por un total de \$5.720.540,60 (Pesos cinco millones setecientos veinte mil quinientos cuarenta con 60/100 centavos)** la compra de los bienes que se detallan a continuación, según lo especificado en el pliego de bases y condiciones:

	<b>GOBIERNO SUMINISTRO 8814</b>	<b>CORRALON SUMINISTRO 8808</b>		
<b>ÍTEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>4</b>	<b>300</b>	<b>100</b>	SIN UNIDAD	REJILLA REFORZADA DE 42 X 40
<b>5</b>	<b>500</b>	<b>100</b>	SIN UNIDAD	TRAPO DE PISO REFORZADO DE 48 X 62
<b>7</b>	<b>1200</b>	<b>50</b>	SIN UNIDAD	DESODORANTE EN AEROSOL (TIPO LYSOFORM), DE 360 ML
<b>8</b>	<b>300</b>	<b>50</b>	SIN UNIDAD	FRANELA DE 40 X 50

<b>10</b>		<b>300</b>	SIN UNIDAD	ESCOBILLON NEGRO BARRENDERO.-
<b>11</b>		<b>300</b>	SIN UNIDAD	CABO ESCOBILLON BARRENDERO.-
<b>12</b>		<b>120</b>	SIN UNIDAD	ESCOBILLON (TIPO FIORENTINA).-
<b>13</b>	<b>150</b>	<b>120</b>	SIN UNIDAD	CABO DE MADERA CON ROSCA PARA ESCOBILLON DE ÍTEM ANTERIOR
<b>15</b>		<b>60</b>	SIN UNIDAD	LUSTRAMUEBLE EN AEROSOL (TIPO BLEM), DE 360 ML
<b>16</b>		<b>25</b>	SIN UNIDAD	ESCOBILLA PARA INODORO ECONOMICA.-
<b>18</b>		<b>10</b>	SIN UNIDAD	CABO DE MADERA PARA LAMPAZO.-
<b>19</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	SIN UNIDAD	SECADOR DE PISO REFORZADO.-
<b>20</b>	<b>100</b>		SIN UNIDAD	CABO DE MADERA PARA SECADOR DE PISO-
<b>22</b>		<b>5</b>	BOLSONES	ROLLO DE COCINA X 12 ROLLOS X 120 PAÑOS.-
<b>24</b>	<b>600</b>		UNIDADES	INSECTISIDA PARA MOSCA Y MOSQUITOS TIPO RAID, DE 360 ML
<b>25</b>	<b>100</b>			ESPONJA AMARILLA TIPO MORTIMER
<b>26</b>	<b>200</b>		CAJAS	TOALLAS INTERCALADAS X 10 PAQ
<b>29</b>	<b>500</b>		UNIDADES	JABON PAN BLANCO
<b>33</b>	<b>100</b>		UNIDADES	ESPONJAS DE ACERO
<b>35</b>	<b>50</b>		UNIDADES	SECADOR LIMPIA VIDRIOS

37	50		UNIDADES	REPASADORES
----	----	--	----------	-------------

**ARTICULO 2º) ADJUDICASE** a la firma **TROSER S.A. por un total de \$234.520,00 (Pesos doscientos treinta y cuatro mil quinientos veinte con 00/100 centavos)** la compra de los bienes que se detallan a continuación, según lo especificado en el pliego de bases y condiciones:

-	<b>GOBIERNO SUMINISTRO 8814</b>	<b>CORRALON SUMINISTRO 8808</b>		
<b>ÍTEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
9	100	120	SIN UNIDAD	PALA CON CABO A ROSCA REFORZADA.-

**ARTICULO 3º) DESESTÍMENSE** la totalidad de las cotizaciones respecto a los ítems que se detallan a continuación, por las razones expuestas en el considerando:

-	<b>GOBIERNO SUMINISTRO 8814</b>	<b>CORRALON SUMINISTRO 8808</b>		
<b>ÍTEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	500	100	BIDON	COLORO X 5 LTS.-
2	250	25	BIDON	DETERGENTE X 5 LT.-
3	300	50	BIDON	DESODORANTE DE PISO X 5 LT.-
6		50	PAR	GUANTES DE LATEX TALLA M.-
12	150		SIN UNIDAD	ESCOBILLON (TIPO FIORENTINA).-
14		120	SIN UNIDAD	ESCOBA 6 HILOS CON CABO
15	600		SIN UNIDAD	LUSTRAMUEBLE EN AEROSOL (TIPO BLEM), DE 360 ML

17		10	SIN UNIDAD	LAMPAZO 80 CM.-
20		50	SIN UNIDAD	CABO DE MADERA PARA SECADOR DE PISO-
21	200	50	BOLSONES	PAPEL HIGIENICO X 80 MTS X 30 UNIDADES.-
23		30	SIN UNIDAD	BALDE REFORZADO X 12 LTS.-
27	500		PAQUETES	BOLSAS DE RESIDUOS 45 X 60X 10 UNIDADES
28	600		PAQUETES	BOLSAS DE RESIDUOS 60 X 90X 10 UNIDADES
30	100		UNIDADES	JABON LIQUIDO CONCENTRADO X 5 LITROS
31	100		UNIDADES	CERA X 1 LITRO MADERA ROBLE OSCURO TIPO BLEM
32	50		BIDON	CERA PISO CERAMICA X 5 LITROS
34	100		BIDON	LIMPIA VIDRIOS X 5 LITROS
36	20		UNIDADES	PLUMEROS DE PLUMAS MEDIANO

**ARTICULO 4º)** Tómese razón, comuníquese a las áreas competentes y cumplido, archívese.

Decreto N° 2554/2023

Mercedes, 06/12/2023

**Visto**

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 3132/2023 Alcance VII, caratulado "Concurso de Precios n° 116/2023 s/ la compra de una envasadora de miel", y;

**Considerando**

Que a partir de la necesidad formulada por la Dirección de Producción – según especificaciones técnicas y Solicitud de Pedido n° 9886 obrantes a fs. 1 y 4 respectivamente – se convocó al llamado del Concurso de Precios n° 116/2023 con motivo de realizar la convocatoria de oferentes y lograr la compra de una envasadora de miel, destinado al proyecto “Mercedes Produce con Valor Agregado”, donde se busca proveer a los productores de herramientas e infraestructura necesarias para mejorar la producción local.

Que, habiéndose previsto como fecha de apertura de sobres el día 30/11/2023, se han presentado 3 (tres) oferentes, según se observa en los sobres obrantes en fs. 25, 45 y 67, y según Comparativo de Precios obrante en fojas 70-71.

Que se derivó el Expte. pre-citado al área técnica peticionante – Dirección de Producción – a fin de realizar un análisis integral técnico de las marcas y modelos cotizados por los proveedores. Que a fs. 100-101 toma intervención el área recomendando la adjudicación de la propuesta presentada por la firma “**MG** del proveedor “**González Mauricio Gastón**” – sobre n° 3 de fs. 67 – motivada por cuestiones técnicas. Manifiesta “... *Mauricio Gastón González, la que resulta mucho más apropiada para el proceso que requieren los apicultores vinculados al proyecto...*”, justificando que la propuesta más económica “*carece de una mesa giratoria de acero inoxidable*” – detalle técnico especificado en el pliego de bases y condiciones – y que lo antedicho permite una mayor productividad en cada jornada diaria de trabajo. Agrega, además, que la propuesta recomendada posee una mayor capacidad de llenado, siendo la del proveedor “MG” de 240 Kg (doscientos cuarenta kilogramos), mientras que la otra es de 96 Kg (noventa y seis kilogramos). Expone, además, que la propuesta del proveedor pre-citado “*cuenta con un sensor de potes lo que permite una menor cantidad de desperdicio*”.

Expresa que la propuesta del proveedor sugerido se trata de una marca propia – industria nacional – por lo que la reposición de partes y repuestos es mucho más accesible en el mercado local y alrededores.

Se entiende que el análisis técnico de fs. 100-101 está confeccionado dentro de un marco de razonabilidad y acorde al tipo de maquinaria específica que se está concursando, por lo que estima lógica su adjudicación para la firma “**González Mauricio Gastón**”.

Que, con lo expuesto, se dio intervención a Contaduría Municipal a fin de tome conocimiento de las propuestas económicas de cada proveedor, donde a fs. 103 se manifiesta informando que las mismas superan el presupuesto oficial establecido. Que la de la firma pre-citada resulta ser un 32,73% superior al costo estimado en la Solicitud de Pedido. No obstante, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es un costo estimado en relación a la compra de uno o más bienes destinado a establecer el tipo de contratación en cual encuadraría, en el caso que nos trae al presente se trata de un presupuesto de octubre de 2023. A la fecha actual, se estima que ese monto se encuentra desactualizado, interpretando que lo cotizado por la firma “González Mauricio Gastón” encuadraría dentro de los valores lógicos y razonables del mercado actual, por lo que resulta conveniente para el erario municipal resolver su adjudicación.

Que, por razones administrativas, económicas y de oportunidad aconsejan dictar con celeridad el acto administrativo de adjudicación de los bienes mencionados que permita su concreción.

Que, respecto al porcentaje excedente del presupuesto oficial para el proyecto, se afrontará con fondos propios municipales, debiéndose afectar a la partida establecida por la Dirección de Producción de fs. 101.

Que, por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias.

**ARTICULO 1º) ADJUDICASE** a la firma “**GONZÁLEZ MAURICIO GASTÓN – proveedor n° 6792 – por un total de \$3.650.000,00 (Pesos tres millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 centavos)** la compra de una envasadora de miel para el proyecto “Mercedes Produce con Valor Agregado, según lo especificado en el pliego de bases y condiciones.

**ARTICULO 2º) AFÉCTESE** el excedente de gasto – valuado en **\$900.000,00** (pesos novecientos mil con 00/100 centavos) a la partida presupuestaria del **Proyecto Mercedes Produce con Agregado de Valor, FONPLATA ARG 51/2021-, Jurisdicción 1110107000, categoría programática 71.01.00, Fuente de Financiamiento 133.**

**ARTICULO 3º)** Tómese razón, comuníquese a las áreas competentes y cumplido, archívese.

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°1671/2022 DE caratulado respectivamente: **“DEPARTAMENTO EJECUTIVO S/ CREAR EL REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS”**, y;

**Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N° 9136** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9136** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese

---

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°3830/2015 DE caratulado respectivamente: **“SECRETARÍA DE GOBIERNO S/ SOLICITUD DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO A LA REORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL”**, y;

**Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó sobre tablas, y por unanimidad, la **Ordenanza** que lleva el **N°9137** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9137** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°2422/2021 DE caratulado respectivamente: **“DOUAT GUSTAVO JAVIER S/ CONDONACIÓN DE DEUDA”**, y;

**Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N° 9138** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9138** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2558/2023

Mercedes, 07/12/2023

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°3984/2022 DE caratulado respectivamente: **“SOLVEYRA GUILLERMO S/ SOLICITA DEMARCACIÓN DE CORDÓN – 33 N° 792”** y;

**Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, sobre tablas, y por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N°9139** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9139** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2559/2023

Mercedes, 07/12/2023

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4075-157/2023 DE caratulado respectivamente: **“DIRECCIÓN DE TIERRAS Y HÁBITAT S/ SUAREZ MARÍA ESTER DNI: 16509093-SOLICITA ESCRITURACIÓN GRATUITA**

**POR LEY 10.830" y;**

### **Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, sobre tablas, y por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **Nº9140** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley Nº 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **Nº 9140** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2º.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese

---

Decreto Nº 2560/2023

Mercedes, 07/12/2023

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4075-198/2023 DE caratulado respectivamente: **"DIRECCIÓN DE TIERRAS Y HÁBITAT S/ JUAREZ SANDRA DNI: 20.028.784 – SOLICITA ESCRITURACIÓN GRATUITA POR LEY 10.830" y;**

### **Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó y por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **Nº9141** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley Nº 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **Nº 9141** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2º.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto Nº 2561/2023

Mercedes, 07/12/2023

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4075-240/2023 DE caratulado respectivamente: **"DIRECCIÓN DE TIERRAS Y HÁBITAT S/ DIAZ GLADYS CRISTINA DNI: 160196.694 – SOLICITA ESCRITURACIÓN GRATUITA POR LEY 10.830" y;**

### **Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, sobre tablas, y por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **Nº9142** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **Nº 9142** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2º.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2562/2023

Mercedes, 07/12/2023

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4075-244/2023 DE caratulado respectivamente: **“DIRECCIÓN DE TIERRAS Y HÁBITAT S/ TORRES MAXIMILIAN DAMIAN DNI: 26523522- SOLICITA ESCRITURACIÓN GRATUITA POR LEY 10.830” y;**

#### **Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, sobre tablas, y por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **Nº9143** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **Nº 9143** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2º.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2563/2023

Mercedes, 07/12/2023

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°730/2023 DE caratulado respectivamente: **“SANZ CARMÉN BEATRIZ S/ SOLICITA LUMINARIA PÚBLICA EN ACCESO SUR 132 Y 41 Nº 990” y;**

#### **Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **Nº9144** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9144** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2564/2023

Mercedes, 07/12/2023

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°1633/2023 DE caratulado respectivamente: **“BORAGNO GLADYS S/ SOLICITA ILUMINARIA PÚBLICA”** y;

#### **Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N°9145** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9145** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2565/2023

Mercedes, 07/12/2023

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°2078/2023 DE caratulado respectivamente: **“NANIN ALICIA S/ SOLICITA CONDONACIÓN DE DEUDA”** y;

#### **Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, sobre tablas, y por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N°9146** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9146** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial.

Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2566/2023

Mercedes, 07/12/2023

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°2096/2023 DE caratulado respectivamente: **“PATRICIA LILIANA VOLA S/ SOLICITA CONDONACIÓN DE DEUDA”** y;

**Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, sobre tablas, y por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N°9147** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9147** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2567/2023

Mercedes, 07/12/2023

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°3124/2023 DE caratulado respectivamente: **“BARROSO JOAQUÍN S/ SOLICITA ILUMINARIA PÚBLICA”** y;

**Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, sobre tablas, y por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N°9148** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9148** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°3387/2023 DE caratulado respectivamente: **“ARZANI JAVIER S/ SOLICITA LUMINARIA PUBLICA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS”** y;

**Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, sobre tablas y, por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N°9149** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9149** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°3735/2023 DE caratulado respectivamente: **“TORRICELLO LUIS ALBERTO S/ SOLICITA ILUMINARIA PÚBLICA”** y;

**Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, sobre tablas, y por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N°9150** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9150** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°3806/2023 DE caratulado respectivamente: “**REINAUDO VICTOR DANIEL S/ SOLICITA ILUMINARIA PÚBLICA**” y;

### **Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, sobre tablas y, por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N°9151** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, sobre tablas y, por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N°9151** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9151** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2571/2023

Mercedes, 07/12/2023

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°3834/2023 DE caratulado respectivamente: “**DEMATEY MARIA JOSE S/ SOLICITA LUMINARIA PUBLICA**” y;

### **Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N° 9152** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9152** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2572/2023

Mercedes, 07/12/2023

## Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°3880/2023 DE caratulado respectivamente: **“ALFA AGROPECUARIA S.B.L S/ SOLICITA ILUMINARIA PÚBLICA”** y;

## Considerando

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N° 9153** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9153** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2573/2023

Mercedes, 07/12/2023

## Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4062/2023 DE caratulado respectivamente: **“DEPARTAMENTO EJECUTIVO S/ REGIMEN LOCAL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMOTOTES MEDIDOS POR TIEMPO Y/O DISTANCIA”** y;

## Considerando

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N° 9154** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9154** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2574/2023

Mercedes, 07/12/2023

## Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4146/2023 D.E caratulado respectivamente: **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD S/ PROYECTO DE ORDENANZA EN RELACION A ESTACIONAMIENTO RESERVADO**

## **CARGA Y DESCARGA EN ARTERIA 26 ENTRE ARTERIA 25 Y ARTERIA 23" y;**

### **Considerando**

Que con fecha **15/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, por mayoría en general y en particular, la **Ordenanza** que lleva el **N° 9155** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9155** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2575/2023

Mercedes, 07/12/2023

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°3884/2023 DE caratulado respectivamente: **"SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO S/ ELEVA NOTA-ESCRITURA DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS"**, y;

### **Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N° 9135** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9135** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2576/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 07/12/2023

**OTORGAR** la licencia sin goce de haberes, a partir del 11 de Diciembre de 2023 y hasta tanto dure su mandato como Secretario de Seguridad y Control Urbano, , ello conforme a los considerandos anteriormente apuntados que forman parte integrante del presente acto administrativo.-

---

Decreto N° 2577/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 07/12/2023

**ACEPTASE** la renuncia a partir del 10 de Diciembre de 2023, al cargo de Coordinadora de Políticas Juveniles, dependiente de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, dejando por tanto, sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 329 Folio N° 461 Libro N° 55, a partir de esa fecha. -

---

Decreto N° 2578/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 07/12/2023

**ACEPTASE** la renuncia a partir del 09 de Diciembre de 2023, al cargo de Directora de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dejando por tanto, sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 2093 Folio N° 2794/2795 Libro N° 55, a partir de esa fecha. -

---

Decreto N° 2579/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

**DESIGNASE** a partir del día 11 de Diciembre de 2023, para ocupar el cargo de **SECRETARIA DE SEGURIDAD MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B), con una carga horaria de 40 horas semanales.**

---

Decreto N° 2580/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

**ACEPTASE** la renuncia a partir del 11 de Diciembre de 2023 la renuncia, al cargo de Secretario de Economía y Hacienda de este Municipio, dejando por tanto, sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 2815 Folio 3180 Libro 53, a partir de esa fecha. -

---

Decreto N° 2581/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

**ACEPTASE** la renuncia a partir del 11 de Diciembre de 2023, al cargo de Secretario de Seguridad de este Municipio, dejando por tanto, sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 1854 Folio N° 2492 Libro N° 55, a partir de esa fecha. -

---

Decreto N° 2582/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

**DISPONESE,** suspender los efectos de la Ordenanza N° 7919/17 y sus modificatorias de estacionamiento medido, desde el día lunes 18 de diciembre de 2023 al lunes 08 de enero de 2024.

---

Decreto N° 2583/2023

## Visto

El expediente 16310/2023 GDE sobre el Ciclo “**VIVI MERCEDES 2024**”, celebración coordinada en conjunto con la Dirección de Turismo y Dirección de Cultura, Coordinación de Educación, y la Dirección de Deportes a realizarse desde el día 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive; en distintos lugares de esparcimiento público, y;

## Considerando

Que el cronograma del mismo tendrá diferentes actividades tales como: Talleres en Centros Comunitarios, Ciclos de Música, Noches de Peña, Tango en el Andén, Rock en el Galpón, MAMM Music, fiestas nacionales y provinciales, eventos turísticos, kermesse cultural, actuaciones artísticas, servicios de sonidos, Torneos Deportivos, Música en las Plazas, cine bajo las estrellas, Paseo Jacaranda, Ciclos de género y diversidad, día de las niñeces, entre otras actividades culturales y deportivas.-

Que en tal sentido, dicho evento, con sus diferentes actividades que aluden a la integración cultural y deportiva de la población toda, amerita ser declarado de Interés Municipal

El Sr. Intendente Municipal del partido de Mercedes, en uso de las facultades que le son propias

**ARTICULO 1º.- DECLARASE** de Interés municipal Cronograma de Eventos del Ciclo “VIVI MERCEDES 2024”, celebración coordinada en conjunto con la Dirección de Turismo y Dirección de Cultura, Coordinación de Educación, y la Dirección de Deportes, a realizarse desde el día 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive, consistente en diferentes actividades culturales, recreativas y deportivas.

**ARTICULO 2º.-** Los gastos que demande la organización del mencionado ciclo de actividades se imputarán a la partida de RAFAM que el Departamento Ejecutivo estime corresponda.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Dese al Digesto General. Fecho, Archívese.

---

Decreto N° 2584/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

**.- SUSPENDASE**, con carácter preventivo y sin goce de haberes al agente, a partir del 11 de Diciembre de 2023 por el plazo de 30 días, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. -

---

Decreto N° 2585/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

**OTORGAR**, la licencia sin goce de haberes, a partir del 02 de Enero de 2024 hasta el día 01 de Marzo de 2024 inclusive, ello conforme a los considerandos anteriormente apuntados que forman parte integrante del presente acto administrativo.-

---

Decreto N° 2586/2023

Mercedes, 11/12/2023

## Visto

El Expediente N° 3979/2022 caratulado: "SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD- 200 MEJORAMIENTOS HABITACIONALES MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD" y;

## Considerando

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Mercedes sobre el Financiamiento para la Mejora del Hábitat el marco de la Ley 14.449 celebrado en marzo del corriente.

Que a través del precitado Convenio específico fue posible otorgar la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) no reembolsables a modo de apoyo económico destinado a la construcción y/o mejoramiento de DOSCIENTAS (200) viviendas a vecinos y vecinas de la ciudad.

Que, ese sistema ha demostrado permitirle al beneficiario realizar operaciones autónomas vinculadas a la construcción y/o mejoramiento habitacional. Que, se entiende además involucra al beneficiario en la toma de decisiones y asegura su participación activa en el proceso de gestión democrática;

Que mediante Decreto N° 1133/2023 del Departamento Ejecutivo se dispuso la entrega del apoyo económico a sus correspondientes beneficiarios.

Que se omitió especificar lo dispuesto en la Cláusula 6 del mencionado Convenio acerca de la inspección de la finalización de las obras, por lo que es necesario subsanar dicho error.

Que le será asignada a la Cooperativa "Despegue" representada por su presidenta la Sr. Silvina Beatriz Cereijo, la tarea de supervisión y certificación del Mejoramiento Habitacional de cada uno de los beneficiarios.

Que le será otorgada la suma total de pesos doscientos mil (\$200.000) en concepto de honorarios a razón de pesos mil (\$1.000) por cada supervisión a realizar.

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias,

**ARTICULO 1°: Extiéndase** el alcance del Decreto N° 1133/2023 y dispóngase que la supervisión de la finalización de las obras ejecutadas en el marco de las 200 Mejoras Habitacionales, estarán a cargo de la COOPERATIVA DESPEGUE representada por su presidenta la Sra. Silvina Beatriz Cereijo.-

**ARTICULO 2°: Autorícese** a otorgar a la Cooperativa Despegue la suma total de pesos doscientos mil (\$200.000) en concepto de honorarios a razón de pesos mil (\$1.000) por cada supervisión.-

**ARTÍCULO 3:** REGISTRESE, Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese. -

---

Decreto N° 2587/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

**DESIGNASE** a partir del día 01/12/2023 al 31/12/2023 inclusive como **agente jornalizado temporario (Conf. Ordenanza N° 8960/2022)** .

---

Decreto N° 2588/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

**DESIGNASE** a partir del día 01/12/2023 al 31/12/2023 inclusive como **agente jornalizado temporario (Conf.**

Decreto N° 2589/2023

Mercedes, 11/12/2023

**Visto**

Lo actuado en el Expediente administrativo N° 123/2023, que trata sobre la contratación del servicio de alquiler de fotocopiadoras para uso de la totalidad de las dependencias municipales, y;

**Considerando**

Que bajo la actuación señalada se tramitó la Licitación Privada N° 1/2023, en la cual resultó adjudicada la firma RICSER JUNIN S.R.L, con un valor unitario por fotocopia de Pesos TRES CON VENTE CENTAVOS (\$ 3,20) y por escaneo Pesos CERO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 0,60) por un período de 15 meses a partir del mes de marzo del corriente año.

Que dicho importe fue aplicado en forma uniforme y sin excepciones durante los meses de marzo a octubre de 2023.

Que el servicio contratado ha sido eficiente y no ha merecido observaciones, por haber dado cumplimiento la empresa a la totalidad de los compromisos asumidos.

Que en su presentación de foja 222 del precitado expediente, la firma solicita una readecuación de precio, basándose en el incremento de sus costos y en que la paridad cambiaria muestra una devaluación significativa de nuestro signo monetario, respecto de divisas referenciales (u\$s).

Que el ajuste acordado consiste en llevar el valor neto por fotocopia a Pesos OCHO (\$ 8,00) y del escaneo a pesos uno (\$ 1,00), valores que se conceptúan razonables y convenientes para el erario municipal, atento a que el Departamento de Compras municipal ha consultado en forma documentada a empresas del ramo sobre el valor de este servicio, obteniéndose cotizaciones superiores a la indicada en el párrafo anterior (fojas 223).

Que habiendo consultado en distintos locales del rubro de la ciudad, el valor por fotocopia se encuentra dentro del rango de pesos treinta (\$ 30,00) y pesos cuarenta (\$ 40,00)

Que en su informe de folio 224, la Contaduría municipal avala la continuidad de la prestación con el reajuste propuesto, por encuadrarse dentro del precio normal de mercado.

Que las variaciones generales y constantes de precios justifican la readecuación. No hacerlo implicaría vulnerar en nuestro favor la ecuación económica tenida en cuenta en el momento de efectuar la adjudicación.

Por ello, estando dadas las condiciones que prevé la legislación municipal-que evitan costos y demoras de un nuevo proceso licitatorio-, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**Artículo 1°.-** Por el plazo original de **Quince (15)** meses –autorizado por Ordenanza N° 9016/202- que abarca hasta el 31/05/20224, **MODIFIQUESE** -ad Referendum- del Honorable Concejo Deliberante-, a partir del 1° de noviembre de 2023 el costo asignado a cada fotocopia y a cada escaneo fijados en la adjudicación de la Licitación Privada N° 1/2023 a la firma **RICSER JUNIN S. R. L.**, pasando en cada fotocopia: de Pesos TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3,20) **a Pesos OCHO (\$ 8,00)** y en cada escaneo : Pesos SESENTA CENTAVOS (\$ 0,60) **a Pesos UNO (\$ 1,00)**; por los motivos expresados en los Considerando y conforme a lo previsto en el Artículo 156° inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, notifíquese al proveedor, promuévase la modificación contractual, cúmplase a través de las áreas competentes, dese al Digesto General y fecho, archívese.

Decreto N° 2590/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

**DESIGNASE** a partir del día 11 de Diciembre de 2023, para ocupar el cargo de **SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de 40 horas semanales.

---

Decreto N° 2591/2023

Mercedes, 11/12/2023

**Visto**

Lo solicitado en el Expediente N° 4059/2023, caratulado: "BHEM S.R.L. s/ Eximición de Derechos de Construcción"; y

**Considerando**

Que por expediente administrativo IF- 2023-000013880 (Sistema Digital), la firma **BHEEM S.R.L.** promueve la aprobación de un Legajo de Obra del inmueble ubicado en el Sector Industrial Planificado de esta ciudad, nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección A, Chacra 1, Fracción 3, Parcela 2.

Que en el presente expediente administrativo solicitan la eximición del pago de los derechos de construcción de las obras que se efectuarán en el inmueble detallado en el párrafo anterior.

Que se acredita la titularidad de dominio por la firma BHEEM S.R.L.

Que lo solicitado se encuentra encuadrado dentro de lo previsto en los términos de la normativa de la Ley de Promoción de la Economía Provincial N°13.656.

Por ello, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias:

**ARTICULO 1°.- EXIMASE** a la firma **BHEEM S.R.L.**, del pago de los Derechos de Construcción, establecidos en la Ley de Promoción de la Economía Provincial N°13.656, conforme lo actuado en expediente administrativo IF- 2023-000013880, correspondiente al inmueble de su propiedad ubicado en el Parque Industrial, de esta ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción 2, Sección A, Chacra 1, Fracción 3, Parcela 2, por un monto total de Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Cinco con Veinte centavos (\$577.735,20), de acuerdo a la liquidación actualizada vertida en fojas 19.

**ARTICULO 2°** Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2592/2023

Mercedes, 11/12/2023

**Visto**

Lo solicitado en el Expediente GDE N°2023-00014731, caratulado: "**Asociación de Bomberos Voluntarios de Mercedes (B) s/ Solicita asistencia técnica y financiera**"; y:

**Considerando**

Que por Decreto N° 2491/2023 se otorgó un subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mercedes Bs.As., a nombre del Sr. Di Cecco Héctor P.

Que en nota presentada por su Presidente, el día 4 de diciembre, comunica que el equipo a reparar es un equipo de calefacción central Frío-Calor aclaración omitida en el pedido precedente.

Que por lo expuesto en el párrafo anterior corresponde modificar el Decreto autorizando el subsidio tal como solicita el Sr. Di Cecco Héctor P.

Por ello, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE** el Artículo 1°) del Decreto N° 2491/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“OTORGASE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mercedes Bs. As., representada por su Presidente, Señor Di Cecco Héctor P., un subsidio por la suma total de **Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.250.000,00)** que serán destinados a la reparación del equipo central de calefacción Frío –Calor de la institución”.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, regístrese y cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2593/2023

Mercedes, 11/12/2023

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente GDE N° 2023-00015463, caratulado: “**Carroza Jungla s/ Solicita subsidio**”; y,

#### **Considerando**

Que la Sra. Rojas María de los Milagros, responsable de la Carroza “Jungla”, solicita colaboración económica que será destinada a solventar los gastos que demande la adquisición de insumos y materiales necesarios para su participación en los próximos Carnavales Mercedinos 2024.

Que la Dirección de Cultura, adhiere a la solicitud efectuada conceptuando conveniente brindar la ayuda requerida.

Que existe partida presupuestaria disponible.

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGASE** a la Sra. Rojas María de los Milagros (D.N.I. N° 45.622.367), en representación de la Carroza “Jungla”, un subsidio por la suma de **Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00)**, que serán destinados a la adquisición de instrumentos, vestimentas y demás elementos, necesarios para participar en los próximos Carnavales Mercedinos 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el artículo anterior deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000. Categoría Programática 01.00.00. Objeto del Gasto 5.1.7.0 Fuente de Financiamiento 110.

**ARTÍCULO 3°.-** La entidad recurrente deberá rendir cuentas dentro de los treinta (30) días de otorgado el presente subsidio.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2594/2023

Mercedes, 11/12/2023

#### **Visto**

La necesidad de regularizar el dominio de las tierras del partido de Mercedes (B) por lo que se ha conformado expediente N° 4075-281/2023, a través del cual la los Sres. CERFOGLIO JORGE LUIS DNI: 12.109.731 Y QUINTEROS ELIZABETH MIRIAM DNI: 14.435.715, solicitan cancelación de hipoteca, y;

### **Considerando**

Que el Sr. CERFOGLIO JORGE LUIS, DNI: 12.109.731 casado en primeras nupcias con la Sra. QUINTEROS ELISABET MIRIAM DNI: 14.435.715, argentina, son titulares dominiales del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción II, Sección A, Chacra. 55, Manzana, 55G, Parcela. 16, Partida Inmobiliaria N° 32.554**, del que oportunamente se realizó mutuo con hipoteca, escritura número CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE, por ante la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, constituyendo HIPOTECA de primer grado a favor de la Municipalidad de Mercedes (B). -

Que habiendo cancelado el total de la deuda contraída respecto del inmueble antes mencionado, los titulares dominiales solicitan por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, la cancelación del gravamen real, lo que motiva la conformación del correspondiente expediente administrativo municipal, donde se solicita el CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE VIVIENDA, debidamente rubricado por la autoridad competente, el cual con fecha 3de abril del 2012, constando a fojas 11, es expedido a los efectos del presente;

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Ordénese practicar la CANCELACION DE HIPOTECA, por encontrarse saldada la deuda contraída respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: **Circunsc. II, Sección A, Chacra 55, Mz. 55G, Parcela 16, Partida Inmobiliaria N° 32.554**, inscripta mediante escritura número cuatro mil trescientos veinte realizada por la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.

**Artículo 2°.-** Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de los solicitantes, conforme a lo previsto por los arts. 2° y 4° inc. D de la Ley 10.830.

**Artículo 3°.-** Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Tierras y Hábitat de esta Municipalidad. Dése al Digesto General. Fecho. Archívese.

---

Decreto N° 2595/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B), con una carga horaria de 40 horas semanales.**

---

Decreto N° 2596/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Delegacion de firma en agente municipal, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta cubrir la vacante de Juez de Faltas, la facultad de la firma de los simples actos administrativos que hagan al normal funcionamiento y resolución del Juzgado de Faltas (conf. Artículo 181° Ley Orgánica de las Municipalidades).

---

Decreto N° 2597/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B), con una carga horaria de 40 horas semanales.**

---

Decreto N° 2598/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADORA DE POLÍTICAS SOCIO SANITARIAS DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B), con reserva de categoría 8, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, conforme a lo establecido por el Art. 4° de la Ordenanza 8960/2022.**

---

Decreto N° 2599/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

**Designacion del** de **DIRECTOR DE PRODUCCIÓN** dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda de esta Municipalidad de Mercedes (B), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2600/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTORA DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** con reserva de categoría 13 y con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2601/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS**, dependiente de la **Subsecretaría de Servicios Públicos de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.-

---

Decreto N° 2602/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **SUBSECRETARIA DE SALUD DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2603/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTOR DE ESTADISTICA Y GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS** dependiente de la

Secretaría de Jefatura de Gabinete de esta Municipalidad de Mercedes (B), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2604/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designación del cargo de **DIRECTOR DE ECONOMÍA DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B), con reserva de categoría 13, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, conforme a lo establecido por el Art. 4° de la Ordenanza 8960/2022.**

---

Decreto N° 2605/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designación del cargo de **SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** con reserva de categoría 8 y con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2606/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designación del cargo de **SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS** dependiente de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad de Mercedes (B) con reserva de categoría 10 y con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2607/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designación del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, dependiente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de esta Municipalidad de Mercedes (B), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.**

---

Decreto N° 2608/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designación del cargo de **DIRECTOR DE TIERRAS Y HABITAT DE LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, conforme a lo establecido por el Art. 4° de la Ordenanza 8960/2022.**

---

Decreto N° 2609/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTOR DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2610/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADORA DE ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA (EPI)**, dependiente de la **Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.-

---

Decreto N° 2611/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADOR DEL HOGAR DE ABRIGO**, dependiente de la **Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2612/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADOR DE CULTURA**, dependiente de la **Secretaria de Gobierno de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con reserva de categoría 4 y con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.-

---

Decreto N° 2614/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTOR DE PRENSA, PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de esta Municipalidad de Mercedes (B), con reserva de categoría 4 y con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2615/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTORA DE ATENCION PRIMERA PARA LA SALUD (APS) DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, dependiente de la Secretaria de Salud, con reserva de categoría 8.-

---

Decreto N° 2616/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **VETERINARIO MUNICIPAL**, dependiente de la **Secretaría de Salud de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**.-

---

Decreto N° 2617/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTOR DE TURISMO Y COMERCIO** dependiente de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad de Mercedes (B) con reserva de categoría 15- Jefatura de Departamento - y con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2618/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADOR DE REGULARIZACION DOMINIAL**, dependiente de la **Secretaría de Economía y Hacienda de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**.-

---

Decreto N° 2619/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADORA DEL CENTRO DE DIA VILLA JUANITA** de la Secretaria de Salud de esta Municipalidad de Mercedes (B),

---

Decreto N° 2620/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTOR DE MODERNIZACION DEL ESTADO** dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete de esta Municipalidad De Mercedes (B) con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, conforme lo establecido por el Art. 4° de la Ordenanza 8960/2022; manteniendo en reserva categoría de revista, categoría 24- Jefe de Sistemas.-

---

Decreto N° 2621/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTORA DE POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, dependiente de la **Secretaría de Gobierno de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.-

---

Decreto N° 2622/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADORA DE EDUCACION**, dependiente de la **Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2623/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADOR DE INGRESOS PUBLICOS**, dependiente de la **Secretaria de Economía y Hacienda de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con reserva de categoría 4 y con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.-

---

Decreto N° 2624/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADORA DE SEGURIDAD VIAL** dependiente de la Secretaría de Seguridad de esta Municipalidad de Mercedes (B), con reserva de categoría 8, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, conforme a lo establecido por el Art. 4° de la Ordenanza 8960/2022.

---

Decreto N° 2625/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Aceptase la renuncia del cargo de Coordinador de Obras Públicas de este Municipio, dejando por tanto, sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 602 Folio 756 Libro 57, a partir de esta fecha. -

---

Decreto N° 2626/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTORA DE ADULTOS MAYORES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B), con reserva de categoría 10.-**

---

Decreto N° 2627/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADORA DE CONTROL URBANO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B), con reserva de categoría 8, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, conforme a lo establecido por el Art. 4° de la Ordenanza 8960/2022.**

---

Decreto N° 2628/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTORA DE NIÑEZ**, dependiente de la **Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2629/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **SECRETARIO DE OBRAS Y SEVICIOS PUBLICOS DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.-

---

Decreto N° 2630/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **SECRETARIO DE SALUD DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.-

---

Decreto N° 2631/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTOR DE PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2632/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL (CUR) Y DERECHOS HUMANOS**, dependiente de la **Secretaria de Gobierno de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con reserva de categoría 32 y con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.-

---

Decreto N° 2633/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADORA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con reserva de categoría 15, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, conforme a lo establecido por el Art. 4° de la Ordenanza 8960/2022.

---

Decreto N° 2634/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTORA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE ESTA**

**MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B),**

---

Decreto N° 2635/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2636/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD**, dependiente de la **Secretaría de Seguridad de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales. -

---

Decreto N° 2637/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADOR DEL HOGAR VILLA ABRILLE**, dependiente de la **Secretaria de Salud de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2638/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **DIRECTOR DE ESPACIOS VERDES**, dependiente de la **Subsecretaría de Servicios Públicos de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.-

---

Decreto N° 2639/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **COORDINADORA DE DEPORTES**, dependiente de la **Secretaria de Salud de esta MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**.-

---

Decreto N° 2640/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Designacion del cargo de **SECRETARIA DE GOBIERNO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

---

Decreto N° 2641/2023

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°178/2022 HCD caratulado respectivamente: **“PROYECTO DE ORDENANZA (FRENTE JUNTOS) S/ DELIMITACIÓN DEL BARRIO SEMINARIO”**, y;

**Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, por unanimidad, la **Ordenanza** que lleva el **N° 9133** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- PROMULGASE** a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N°9133** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2642/2023

Mercedes, 11/12/2023

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°213/2023 HCD caratulado respectivamente: **“PROYECTO DE ORDENANZA (FRENTE DE TODOS) S/ CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL ´RED DE ACOMPAÑAMIENTO Y SOSTÉN DE ADOLESCENTES ALOJADOS EN HOGARES DE ABRIGO´”**, y;

**Considerando**

Que con fecha **01/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó, por unanimidad, la **Ordenanza** que lleva el **N° 9134** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- PROMULGASE** a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N°9134** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2643/2023

Mercedes, 12/12/2023

## Visto

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4061/2023, mediante el cual se llamó a Concurso de Precios N° 113/2023 para la "Adquisición insumos de librería para EPI", y;

## Considerando

Que efectuados 2 (dos) llamados al Concurso de Precios n° 113/2023 se presentó 1 (una) única propuesta en ambas ocasiones, tratándose del mismo proveedor.

Que en virtud del estudio de antecedentes y evaluado el dictamen de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de fojas 72; resulta conveniente adjudicar al proveedor CHEN KUN XIN, quien ha cotizado en un marco de razonabilidad teniendo en cuenta las variaciones de los valores de mercado resultando equitativa para los intereses municipales (art. 185° y subsiguientes del Reglamento de Contabilidad).

Que se realizaron 2 (dos) llamados sin tener el éxito esperado con la convocatoria de oferentes. Que a fin de no dilatar los tiempos de la adjudicación de los bienes teniendo en cuenta las constantes variaciones que se suscitan en el plano económico del país, corresponde resolver su adjudicación.

Que por ello y por razones administrativas, económicas y de oportunidad aconsejan dictar con celeridad el acto administrativo de adjudicación, que permita su concreción.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL,**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- Adjudíquese el segundo llamado de Concurso de Precios n° 113/2023 -ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante-** que trata la "Adquisición de insumos de librería para EPI", a la firma **CHEN KUN XIN proveedor n° 4875**, quien ha presentado una oferta que resulta conveniente para el erario municipal, que asciende a la suma de **Pesos un millón seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 centavos (\$1.647.450,00)**, por las razones expuestas en el considerando, y a razón de los bienes que se detallan a continuación:

Item	Cantidad	Detalle
1	8	LIBRO DE ACTA - TAPA DURA - 200 PAGINAS RAYADAS
2	144	CARTULINA DE COLORES VARIOS, MEDIDA DE 44.5 X 63.
3	96	CARTULINAS FANTASIAS, MEDIDA DE 70 X 50
4	96	GOMA EVA - COLORES VARIOS, MEDIDA DE 60 X 40.
5	32	PAPEL CELOFAN MEDIDA DE 70 X 50.
6	96	PAPEL CREPE - COLORES VARIOS MEDIDAS
7	32	PAPEL AFICHE - COLORES VARIOS MEDIDA DE 70 X 100
8	10	PAPEL MADERA MEDIDA DE 85 X 120

<b>9</b>	18	CAJA DE LAPICES DE COLORES - LARGOS - POR 24 UNIDADES
<b>10</b>	10	CAJA DE LAPICES NEGROS LARGOS - PRESENTACION DE 12 UNIDADES
<b>11</b>	48	SILICONA LIQUIDA - PRESENTACION DE 100 GRS
<b>12</b>	24	ROLLO DE CINTA SCOTH CHICA
<b>13</b>	24	ROLLO DE CINTA DE PAPEL - PRESENTACION DE 24 MM
<b>14</b>	32	ROLLO DE CINTA ADHESIVA ANCHA
<b>15</b>	32	BARRA DE SILICONA MEDIDA DE 20 CM
<b>16</b>	15	PAPEL CONTAC - TRANSPARENTE - PRESENTACION POR MT MEDIDA DE 70 X 100.
<b>17</b>	160	PINCEL CHICO N° 4
<b>18</b>	32	POTE DE ADHESIVO GRANDE - PRESENTACION DE 1 KG
<b>19</b>	200	CUADERNO TAPA DURA - RAYADO - PRESENTACION DE 50 HOJAS N° 1
<b>20</b>	24	MARCADOR PERMANENTE - COLOR NEGRO
<b>21</b>	18	MARCADOR AL AGUA
<b>22</b>	108	POTES DE TEMPERAS DE COLORES - PRESENTACION DE 250 GR
<b>23</b>	20	BLOCK DE RESMA A4
<b>24</b>	24	BLOCK DE HOJAS DE COLORES SURTIDAS N°5 - PRESENTACION DE 24 HOJAS
<b>25</b>	32	BLOCK DE HOJAS NEGRAS N°3 - PRESENTACION DE 8 HOJAS
<b>26</b>	75	POTE DE ADHESIVO DE COLOR - PRESENTACION DE 40 GR

27	24	CAJA DER GANCHOS PARA ABROCHADORA N°10 - PRESENTACION DE 1000 UNIDADES
28	1	BIBLIORATO DE CARTON - TAMAÑO OFICIO - CON GANCHO INTERIOR PARA AJUSTAR
29	3	PAQUETE DE FOLIOS - TAMAÑO OFICIO - PRESENTACION DE 100 UNIDADES
30	9	TIJETA METALICA CON MANGO PLASTICO - PRESENTACION DE 17 CM, PUNTA REDONDA

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, y cumplido, archívese.

Decreto N° 2644/2023

Mercedes, 12/12/2023

**Visto**

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 4087/2023, caratulado “Concurso de Precios n° 114/2023 s/ la adquisición pecheras deportivas y conjunto de futbol”, y;

**Considerando**

Que según la necesidad planteada por la Dirección de Genero y Diversidad a fojas 1, se convocó al llamado del Concurso de Precios n° 114/2023 con motivo de realizar la convocatoria de oferentes y lograr la adquisición de pecheras y conjuntos de futbol dentro del Programa Municipios por la igualdad.

Que, habiéndose previsto como fecha de apertura de sobres el día 04/12/2023, se han presentado 3 (tres) oferentes, según consta en Acta de Apertura y Comparativo de Precios obrante en fojas 21 y 71-74 respectivamente.

Que, visto y analizado las ofertas por el área técnica y contable, se ha determinado que las ofertas presentadas cumplimentan técnicamente con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones. Por ello, corresponde resolver su adjudicación a las ofertas más convenientes económicamente para el erario municipal, siendo el caso de lo cotizado por la firma “**Chiappuzzo Maria Natalia**”, y teniendo en cuenta que incluso se encuentran por debajo de lo estimado en el presupuesto oficial.

Que, por razones administrativas, económicas y de oportunidad aconsejan dictar con celeridad el acto administrativo de adjudicación de los bienes mencionados que permita su concreción.

Que, por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°) ADJUDICASE** a la firma **CHIAPPUZO MARIA NATALIA por un total de \$1.915.500,00 (Pesos un millón novecientos quince mil quinientos con 00/100 centavos)** la compra de 150 (ciento cincuenta) pecheras deportivas y 200 (doscientos) conjuntos de fútbol, según lo especificado en el pliego de bases y condiciones.

**ARTICULO 2°)** Tómese razón, comuníquese a las áreas competentes y cumplido, archívese.

Decreto N° 2645/2023

**Visto**

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 4102/2023, caratulado "Licitación Privada n° 85/2023 s/ la adquisición de tirantes para asistencia social", y;

**Considerando**

Que según la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad a fojas 1, se convocó al llamado de Licitación Privada n° 85/2023 con motivo de realizar la convocatoria de oferentes y lograr la adquisición de tirantes de pino destinados a asistencia social.

Que, habiéndose previsto como fecha de apertura de sobres el día 06/12/2023, se han presentado 2 (dos) oferentes, según consta en Acta de Apertura y Comparativo de Precios obrante en fojas 27 y 51 respectivamente.

Que, visto y analizado las ofertas por el área técnica y contable, se ha determinado que las ofertas presentadas cumplimentan técnicamente con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones. Por ello, corresponde resolver su adjudicación a las ofertas más convenientes económicamente para el erario municipal, siendo el caso de lo cotizado por la firma "**Oliva María Luján.**", y teniendo en cuenta que incluso se encuentran por debajo de lo estimado en el presupuesto oficial.

Que, por razones administrativas, económicas y de oportunidad aconsejan dictar con celeridad el acto administrativo de adjudicación de los bienes mencionados que permita su concreción.

Que, por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º) ADJUDICASE** a la firma **OLIVA MARÍA LUJÁN** por un total de **\$6.144.000,00 (Pesos seis millones ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 centavos)** la compra de tirantes, que se detallan a continuación, según lo especificado en el pliego de bases y condiciones.

ITEM	Cantidad	Descripción
1	1.200	Tirante cepillado de pino Eliot-Medidas 2x5x4.85

**ARTICULO 2º)** Tómese razón, comuníquese a las áreas competentes y cumplido, archívese.

Decreto N° 2646/2023

Mercedes, 12/12/2023

**Visto**

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 4103/2023, caratulado "Licitación Privada n° 86/2023 s/ la adquisición de chapas para asistencia social", y;

**Considerando**

Que según la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad a fojas 1, se convocó al llamado de Licitación Privada n° 86/2023 con motivo de realizar la convocatoria de oferentes y lograr la adquisición de chapas acanaladas destinadas a asistencia social.

Que, habiéndose previsto como fecha de apertura de sobres el día 06/12/2023, se han presentado 2 (dos) oferentes, según consta en Acta de Apertura y Comparativo de Precios obrante en fojas 19 y 54-55 respectivamente.

Que, visto y analizado las ofertas por el área técnica y contable, se ha determinado que las ofertas presentadas cumplimentan técnicamente con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones. Por ello, corresponde resolver su adjudicación a las ofertas más convenientes económicamente para el erario municipal, siendo el caso de lo cotizado por la firma "HIERROTODOS S.A." y teniendo en cuenta que incluso se encuentran por debajo de lo estimado en el presupuesto oficial.

Que, por razones administrativas, económicas y de oportunidad aconsejan dictar con celeridad el acto administrativo de adjudicación de los bienes mencionados que permita su concreción.

Que, por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º) ADJUDICASE** a la firma **HIERROTODOS S.A.** por un total de **\$12.805.000,00 (Pesos doce millones ochocientos cinco mil con 00/100 centavos)** la compra de chapas, que se detallan a continuación, según lo especificado en el pliego de bases y condiciones.

<b>ITEM</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>
<b>1</b>	250	Chapa acanalada - Medidas 1.10 de ancho x 3.50 de largo

**ARTICULO 2º)** Tómese razón, comuníquese a las áreas competentes y cumplido, archívese.

Decreto N° 2647/2023

Mercedes, 12/12/2023

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4176/2023, mediante el cual se llamó a Licitación Privada N° 88/2023 para la "Adquisición de carne picada vacuna", y;

#### **Considerando**

Que efectuado el llamado a Licitación Privada n° 88/2023 se presentó 1 (una) única propuesta para la adquisición de carne picada vacuna, a fin de proveer a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica de un alimento necesario e indispensable para una alimentación adecuada.

Que en virtud del estudio de antecedentes y evaluado el dictamen de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de fojas 34; resulta conveniente adjudicar al proveedor ACHURERÍA LA GRANJA DE ARCHUVI S.R.L., conceptuando que la propuesta se encuentra en un valor lógico y razonable, teniendo en cuenta que su cotización coincide con el costo estimado de fecha 17/11, según presupuesto oficial de fs. 6.

El contexto inflacionario que suscita el país, de público conocimiento.

Que, por razones administrativas, económicas y de oportunidad aconsejan dictar con celeridad el acto administrativo de adjudicación, que permita su concreción.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- Adjudíquese el llamado de Licitación Privada n° 88/2023 - ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante - que trata la "Adquisición de carne picada vacuna", a la firma ACHURERÍA LA GRANJA DE ARCHUVI S.R.L. proveedor n° 2724, quien ha presentado una oferta que resulta conveniente para el erario municipal, que asciende a la suma de pesos nueve millones ochocientos mil con 00/100 centavos (\$9.800.000,00), por las razones expuestas en el considerando. Específicamente, dicha adjudicación se realiza sobre:**

ITEM	Cantidad	Descripción
1	2.800	Cortes de carne picada vacuna, por Kg

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, y cumplido, archívese.

Decreto N° 2648/2023

Mercedes, 12/12/2023

**Visto**

Las presentes actuaciones, obrantes en el Expediente N° 4525/2023 caratulado: "ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL BLAS L. DUBARRY - CAMPAÑA SOCIO PROTECTOR 2024", y;

**Considerando**

Que según constancias de autos los interesados adecuaron su petición a los términos de la Ordenanza Municipal N°5265/01.

Que se encuentran reunidos los requisitos indispensables para el otorgamiento de la autorización de la Campaña de Socios Protectores bajo esa modalidad.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades legales que le son propias.

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL BLAS L. DUBARRY", para la emisión y circulación de una **CAMPAÑA DE SOCIOS PROTECTORES.**

La misma constará de **MIL (1.000)** certificados con **UN (1)** número de **TRES (3)** cifras, con los cuales se realizarán una serie de adjudicaciones estímulo para los socios. El valor de cada certificado será de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000)** pagaderos al contado o en **DIEZ (10)** cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500)** cada una.

**Artículo 2°.- PROGRAMA DE SORTEOS:**

### **SORTEOS SEMANALES:**

Desde la compra y hasta la penúltima jugada del mes de Noviembre del año 2024, el número de Certificado cuya numeración coincida con las tres (3) últimas cifras del primero y segundo premio de las jugadas nocturnas (excepto la de fin de mes), que realice los días sábados la Quiniela de la Provincia de Buenos Aires, será favorecido con los siguientes premios

**1° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRAS \$20.000**

**2° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRAS \$10.000**

### **SORTEOS MENSUALES:**

El número de Certificado cuya numeración coincida con las tres (3) últimas cifras del primero y segundo premio de las jugadas nocturnas del último sábado de cada mes desde la compra y hasta el mes de noviembre de 2024, que realice la Quiniela de la Provincia de Buenos Aires, se le adjudicará lo siguiente:

**1° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA POR \$35.000**

**2° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA POR \$15.000**

### **SORTEO ESPECIAL POR PAGO CONTADO:**

Todo suscriptor que abone la totalidad de las cuotas al contado efectivo o con cheques a 0, 30 y 60 días participará con un bono especial de **cuatro (4)** cifras y cuyo número coincida con las últimas **cuatro (4)** cifras del primero al tercer premio de la jugada nocturna que realice la Quiniela de la Provincia de Buenos Aires, el último sábado del mes de junio del año 2024, de la siguiente adjudicación:

**1° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA POR \$500.000.**

**2° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA POR \$350.000**

**3° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA POR \$150.000**

### **SORTEO ESPECIAL PAGO 1° Y 2° CUOTA**

Quien abone al momento de la compra la 1° y 2° cuota, se les hará entrega de un comprobante especial de cuatro (4) cifras y cuyo número coincida con las últimas cuatro (4) cifras del primero al tercer premio de la jugada nocturna del último sábado del mes de mayo de 2024 que realice la Quiniela de la Provincia de Buenos Aires, se le adjudicará lo siguiente:

**1° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRAS POR \$150.000**

**2° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRAS POR \$100.000**

**3° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRAS POR \$100.000**

### **SORTEO FINAL:**

Los números de Certificados cuy numeración coincidan con las tres (3) últimas cifras del primero al quinto premio de la jugada nocturna del último sábado del mes de diciembre de 2024 que realice la quiniela de la Provincia de Buenos Aires se le adjudicara lo siguiente:

**1° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRAS POR \$1.000.000.**

**2° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRAS POR \$600.000.**

**3° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRAS POR \$500.000.**

**4° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRAS POR \$200.000.**

**5° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRAS POR \$150.000.**

### **SORTEO FINAL A DOS CIFRAS**

Los números de certificados cuya numeración coincidan con los dos (2) últimas cifras del primer premio de la jugada nocturna del último sábado del mes de diciembre de 2024 que realice la quiniela de la Provincia de Buenos Aires se le adjudicara lo siguiente:

**1° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRAS POR \$25.000.**

**Artículo 3°.-** Deberán acreditar y dar cumplimiento oportunamente a las obligaciones impuestas por el Art. 6° de la Ordenanza N° 5265/01.

**Artículo 4°.-** Se deja constancia que por Ordenanza N° 5265/01 art.4°, se encuentra eximida de abonar el importe correspondiente al 5% del Fondo Benéfico de Rifas.

**Artículo 5°.-** Regístrese. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.

---

Decreto N° 2649/2023

Mercedes, 12/12/2023

### **Visto**

La Ordenanza N° 9154/23 y sus modificatorias que regula el régimen de taxis;

### **Considerando**

Que mediante art. 23 de la ordenanza 9154/23 manifiesta que las plazas se declararan caducas o no se renovarían cuando los titulares dejaran de explotarlas por un (1) mes consecutivo o cuatro (4) meses alternados durante el último año calendario. CORRESPONDE DECLARAR LA VACANCIA DE LA LICENCIA N° 78 del Sr. Bai, David Alberto.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

### **DECRETA:**

**Artículo 1°.- DECLARESE** vacante la licencia N° 78 conforme Ordenanza 9154/23 y modificatorias.

**Artículo 2°.- INICIESE** procedimiento de adjudicación conforme Ordenanza 9154/23.

**Artículo 3°.-** Publíquese. Comuníquese. Dese al Digesto general. Cumplido. Archívese.

---

Decreto N° 2650/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 12/12/2023

**Autorízase** el reemplazo del cargo de Sub-Contador Municipal, por hallarse en uso de licencia sin goce de haberes su titular.-

---

Decreto N° 2651/2023

Mercedes, 12/12/2023

### **Visto**

El expediente administrativo N° 4075-202/2023 caratulado "Guzmán, Mario Alejandro, DNI: 18.252.795 solicita escrituración gratuita con interés social Ley 10.830, inmueble partida N° 13.688", por el que se gestiona la escrituración del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 192 E, Parcela 14**, Partida Inmobiliaria N° 13.688, ubicado en Mercedes (B), y:

### **Considerando**

Que con fecha 26 de junio del año 1995 la Sra. Aparicio, María Paula, D.N.I. N° 22.624.199, casada con el Sr. Guzmán, Mario Alejandro, D.N.I. N° 18.252.795, suscribe boleto de compraventa inmobiliaria con el Sr. Pérez, Ernesto Ricardo, D.N.I. N° 13.986.817, casado en primeras nupcias con la Sra. Moreno, Celia Noemí, D.N.I. N° 16.592.957, sobre el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Cir. II, Secc. C, Cha. 192, Mza. 192 E, Parcela 14;

Que posteriormente, con fecha 27 de septiembre de 2023, la Sra. Aparicio, María Paula, D.N.I. N° 22.624.199, cede a su hijo, Sr. Guzmán, Leandro, D.N.I. N° 40.493.025, el 50% de los derechos y obligaciones contraídos a través del boleto de compraventa mencionado en el párrafo que antecede;

Que la regularización dominial se caracteriza por su carácter de interés social derivado de la situación económica de las familias afectadas que, en tal virtud, se hallan encuadradas en las previsiones de la Ley 10.830, arts. 2° y 4° inc. D;

Que dicha situación económica es constatada en el informe socioeconómico ambiental realizado por la Licenciada en Servicio Social, María Mercedes Gratani, quien recomienda dar curso favorable a la solicitud de escrituración gratuita con interés social;

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias,

### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el partido de Mercedes (B) identificado con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 192 E, Parcela 14**, Partida Inmobiliaria N° 13.688, adquirido mediante boleto de compraventa al Sr. Pérez, Ernesto Ricardo, casado en primeras nupcias con la Sra. Moreno, Celia Noemí, a los 26 días del mes de junio del año 1995, a favor del Sr. **GUZMÁN, Mario Alejandro**, D.N.I. N° 18.252.795 y del Sr. **GUZMÁN, Leandro**, D.N.I. N° 40.493.025, que tramita mediante el expediente municipal N° 4075-202/2023.-

**Artículo 2°.-** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de los solicitantes, conforme a lo previsto por los arts. 2° y 4° inc. D de la Ley 10.830.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese. Regístrese. Dese al Digesto General. Fecho. Cumplido, archívese.-

---

Decreto N° 2652/2023

## Visto

Lo solicitado en el Expediente GDE N° 2023-00016349, caratulado: "**Colegio Nacional N°3 Florentino Ameghino s/Solicita subsidio**"; y:

## Considerando

Que en la nota presentada por la Secretaria de la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional, Sra. Cantero Vanessa, se solicita colaboración económica necesaria para la organización que demande la fiesta de fin de año de la Institución.

Que la Coordinación de Educación, considera conveniente adherir a la solicitud efectuada teniendo en cuenta la importancia que representa brindar la ayuda requerida.

Por ello, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGASE a la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional, representada por su Secretaria, Sra. Cantero Vanesa, un subsidio por la suma de **Pesos CIEN MIL (\$100.000,00)**, que serán destinados para la organización que demande la fiesta de fin de año de la Institución.

**ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el artículo anterior deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000. Categoría Programática 01.00.00. Objeto del Gasto 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

**ARTÍCULO 3°.-** La entidad recurrente deberá rendir cuentas dentro de los treinta (30) días de otorgado el presente subsidio.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2653/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 15/12/2023

**OTÓRGASE** a partir del día 1° de Enero de 2024, un adicional mensual en concepto de BONIFICACIÓN POR MANTENIMIENTO MÁQUINA/VEHÍCULO, tal como se encuentra previsto en el artículo 159° inciso p) del Convenio Colectivo de Trabajo, a agentes municipales quienes desempeñan tareas laborales en la Subsecretaría de Servicios Públicos como chofer con vehículo a cargo. -

---

Decreto N° 2654/2023

Mercedes, 18/12/2023

## Visto

El Decreto N° 27/2023B del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, mediante el que se declara en emergencia, en los términos de la Ley N° 11.340, a todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, y

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

## Considerando

Que, como consecuencia del fenómeno climatológico acaecido desde el día 16 de diciembre de 2023 en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, y particularmente en nuestra ciudad, que consistió, principalmente, en

fuertes tormentas con intensas precipitaciones y ráfagas de viento, que en Mercedes alcanzaron los 125 km/h, se han producido anegamientos y daños personales y materiales de extrema gravedad, impidiendo el normal desplazamiento de la población y el acceso a servicios esenciales;

Que conforme los informes emitidos por la Dirección de Protección Civil en consulta con la Dirección provincial de Defensa Civil y el Servicio Meteorológico Nacional, la ciudad se vio gravemente afectada por el temporal, siendo parte de las alertas emitidas desde el día 16 de diciembre.

Que en nuestra ciudad la afectación alcanza a todos los barrios y pueblos rurales de la ciudad, con daños materiales en sus viviendas y en la vía pública.

Que, resulta necesario que el estado municipal provea la más urgente asistencia a los damnificados afectados mediante acciones concretas y prestaciones que morigeren las circunstancias que los aquejan;

Que se requiere la asistencia de los gobiernos nacional y provincial a fin de que se provea de recursos, iniciándose las gestiones a esos fines.

Que, en atención a ello se estima necesario, entre otras cuestiones orientadas a dar cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior, adherir y declarar el estado de emergencia y, dada la especial situación de desastre, declarar asueto administrativo para la Administración Pública Municipal invitando a adherir a los organismos nacionales y provinciales con asiento en la ciudad;

**POR ELLO EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE MERCEDES,**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ADHERIR** a la declaración de emergencia dictada por el gobierno provincial mediante Decreto n° 27/2023B por el plazo de treinta (30) días, desde el dictado del presente, prorrogables por treinta (30) días más en caso de considerarlo, a efectos de la realización de las obras urgentes y la implementación de las acciones necesarias para solucionar o aliviar las consecuencias de desastre producidas, evitar las agravaciones humanitarias que de él pudieran derivarse y reparar los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del fenómeno climatológico acaecido desde el día 16 de diciembre de 2023 en la ciudad de Mercedes.

**ARTÍCULO 2º. DECLARAR** asueto el día 18 de diciembre de 2023 a los fines de disminuir la circulación en la vía pública, y poder avanzar en conjunto con la Subsecretaría de Servicios Públicos, Bomberos Voluntarios, Protección Civil y las empresas de energía eléctrica, la limpieza y desobstrucción de las calles afectadas. Quedan exceptuadas las áreas municipales que prestan servicios esenciales en la emergencia declarada.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que las acciones que demande la instrumentación del presente estarán a cargo de cada una de las jurisdicciones, según su competencia específica, a cuyo fin se las faculta a ejecutar las obras y contratar la prestación de servicios y/o suministros que resulten necesarios para reparar los daños producidos y atender las necesidades de la población y las consecuencias derivadas del fenómeno climatológico referido.

**ARTICULO 4º. SUSPENDER** el transporte público durante el asueto del día 18 de diciembre de 2023.

**ARTICULO 5º.** Solicitar a los gobiernos nacional y provincial asistencia económica, financiera y con recursos materiales a fin de poder afrontar la emergencia en todo el territorio de la ciudad de Mercedes.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, notificar al Honorable Concejo Deliberante, Delegación Mercedes del Honorable Tribunal de Cuentas, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

---

Decreto N° 2655/2023

Mercedes, 19/12/2023

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4110/2023 D.E caratulado respectivamente: **"SECRETARIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO - PROYECTO DE ORDENANZA DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2024",y;**

## Considerando

Que con fecha **15/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó por mayoría en general y en particular la **Ordenanza** que lleva el **Nº 9156** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley Nº 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

## **DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **Nº 9156** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2º.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto Nº 2656/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 19/12/2023

**OTORGAR**, la licencia sin goce de haberes, a partir del 1º de Enero de 2024 hasta el día 31 de Diciembre de 2024 inclusive, ello conforme a los considerandos anteriormente apuntados que forman parte integrante del presente acto administrativo

---

Decreto Nº 2657/2023

Mercedes, 19/12/2023

## Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente Municipal Nº 2550/2023, referente a la **“Licitación Privada Nº 47/2023, sobre la “Adquisición de un moto-hormigonero”**; y

## Considerando

Que se convocó en 3 (tres) oportunidades diferentes al llamado de oferentes para la compra de un equipo moto-hormigonero de 8 metros cúbicos, en pos de un convenio celebrado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – Programa Provincial Municipios a la Obra 2023 – según los recaudos mínimos exigidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que en los 2 (dos) primeros llamados no se registraron oferentes con su cotización, por lo que se procedió a realizar un tercer llamado. Que, habiéndose previsto como fecha de apertura para el día 25/09/2023, se presentó un único proveedor – Vial Erg S.A. (fs. 68 y ss). Se elevó el expte. pre-citado al área técnica solicitante – Subsecretaría de Servicios Públicos – a fin de tome conocimiento de la cotización recibida, observándose el amplio excedente de gasto del equipo moto-hormigonero a adquirirse. Que la cotización recibida por el proveedor pre-citado es de un total de \$31.800.000,00, siendo un 196,2% superior al presupuesto oficial previsto en el convenio marco de marras.

El tiempo transcurrido desde que nació la necesidad del equipo a la fecha actual, la necesidad de actualizar y readecuar el presupuesto oficial, rever las características del moto-hormigonero, y el inminente cierre del ejercicio 2023, resulta necesario dejar sin efecto el presente proceso y rever su necesidad para el ejercicio 2024.

Que, por ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a fin de dar por finalizado el procedimiento de compra del presente.

Por ello, **el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias.

**Artículo 1º.-** Dese de baja la **Licitación Privada N° 47/2023 s/ la “Adquisición de un moto-hormigonero”**.

**Artículo 2º.-** Tómesese razón, comuníquese a las áreas competentes y cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2658/2023

Mercedes, 19/12/2023

### **Visto**

El expediente N° 6818 del año 2018 caratulado: “*ZULETA JESICA DANIELA – S/ PLAN DE VIVIENDA O TERRENO*”, por el cuál la Sra. ZULETA solicita ingresar al Programa “Mi Terreno” junto al Sr. FERREYRA Néstor Maximiliano, y

### **Considerando**

Que, con fecha 23 de mayo de 2019 se realizó el segundo sorteo del Programa “Mi Terreno” a las 10 horas en el Teatro “Julio Cesar Gioscio”, con la presencia del Escribano Castelucci Mariano, quien labró el Acta de Constatación N° 69, del cual salieron sorteados los señores ZULETA Jesica Daniela y FERREYRA Néstor Maximiliano en el tercer puesto del sorteo general;

Que, con fecha 08 de enero de 2021, y tras haber corroborado que cumplían con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 7982/2017, se dictó el Decreto N° 20, Folio N° 45/51, Libro N° 55, el cual dispone a los mentados beneficiarios la pre-adjudicación del inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: II, Sección: C, Chacra: 222, Manzana 222 B, Parcela 34;

Que con fecha 06 de diciembre de 2023 el Sr. FERREYRA Néstor Maximiliano con DNI 33.784.843 presentó la renuncia al Programa “Mi Terreno” atento a que se separó de la Sra. ZULETA Jesica Daniela, quien fue notificada y manifestó su deseo de hacerse cargo al 100% del inmueble pre-adjudicado.-

Que, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.-**Desadjudíquese del Decreto N° 20, Folio N° 45/51, Libro N° 55, aceptando la renuncia del Sr. **FERREYRA Néstor Maximiliano con DNI 33.784.843**. Declarando la continuidad de la Sra. ZULETA Jesica Daniela con DNI 40.256.042 en el terreno cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección C, Chacra 222, Manzana 222 B, Parcela 34.-

**Artículo 2º.-**Pase a la Secretaria de Gobierno a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.- Cumplido, gírese a la Dirección de Viviendas para su toma de conocimiento.-

**Artículo 3º.-**Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Tierras y Hábitat de esta Municipalidad a los fines notifique mediante cédula y con transcripción del art. 65 y 86 de la Ordenanza General N° 267 a los titulares. Dése al Dígesto General. Fecho. Archívese.-

---

Decreto N° 2659/2023

Mercedes, 19/12/2023

## Visto

El expediente N° 4075-333/2015 Alc. 17 caratulado "Perdiguero Antonio Marcelo D.N.I 16.432.948 – Vecino del Barrio Soldado Balvidares (El Triángulo) - solicita escrituración Ley 10.830" y:

## Considerando

Que la regularización dominial se caracteriza por su carácter de interés social derivado de la situación económica de las familias afectadas que se encuentran en el marco del Plan Familia Propietaria;

Que dicha situación económica es constatada en el informe socioeconómico ambiental realizado el día 14 de septiembre de 2023 por la Licenciada en Servicio Social, María Mercedes Gratani;

Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido;

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Declarar de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el partido de Mercedes (B) de Nomenclatura Catastral **Circunsc. II, Sección B, Chacra 171, Mz. 171 AE, Parcela 5, Partida inmobiliaria N° 35188**, el cual resulta poseedor el Sr. PERDIGUERO Antonio Marcelo, con D.N.I. 16.432.948 que tramita mediante el expediente municipal N° 4075-333/2015 Alc.17.

**Artículo 2°.-** Requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor del solicitante, conforme a lo previsto por los arts. 2° y 4° inc. D de la Ley 10.830.

**Artículo 3°.-** Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Tierras y Hábitat de esta Municipalidad. Dése al Digesto General. Fecho. Archívese.

---

Decreto N° 2660/2023

Mercedes, 19/12/2023

## Visto

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4060/2023, mediante el cual se llamó a Licitación Privada N° 84/2023 para la "Adquisición de pintura termoplástica, tachas lumínicas y delineadores rebatibles para demarcación vial", y;

## Considerando

Que convocado – según decreto n° 2515 – el llamado a Licitación Privada n° 84/2023 se presentó 1 (una) única propuesta para la adquisición pre-citada, a fin de continuar llevando a cabo tareas de demarcación vial en nuestra localidad.

Que en virtud del estudio de antecedentes y evaluado el dictamen de la Secretaría de Seguridad; resulta conveniente adjudicar al proveedor IMPEX ARGENTINA S.R.L. la compra del ítem n° 1 "3.000 Kg de pintura termoplástica blanca", conceptuando y teniendo en cuenta que la propuesta se encuentra dentro del marco de un valor lógico y razonable, visto que su cotización no resultaría alejada de la realidad y actualidad del mercado, comparando el costo estimado de fecha 17/10, según presupuesto oficial de fs. 4. Máxime considerando el contexto inflacionario que suscita el país, de público conocimiento.

Que respecto a los ítems n° 2 y 3, no resulta conveniente para el erario municipal resolver su adjudicación en el presente, teniendo en cuenta el inminente cierre del ejercicio 2023 y la necesidad de actualizar el presupuesto y realizar una nueva convocatoria.

Que, por razones administrativas, económicas y de oportunidad aconsejan dictar con celeridad el acto administrativo de adjudicación, que permita su concreción.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL,**

**ARTICULO 1°.- Adjudíquese el llamado de Licitación Privada n° 84/2023 - ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante - que trata la “Adquisición de pintura termoplásticas, tachas lumínicas y delineadores rebatibles para demarcación vial”, a la firma IMPEX ARGENTINA S.R.L. proveedor n° 2825, quien ha presentado una oferta que resulta conveniente para el erario municipal respecto al ítem n° 1, que asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos treinta y nueve mil quinientos veinte con 00/100 centavos (\$9.539.520,00), por las razones expuestas en el considerando. Específicamente, dicha adjudicación se realiza sobre:**

ITEM	Cantidad	Descripción
1	3.000 Kg	Pintura termoplástica blanca para demarcación en caliente

**ARTICULO 2°.- Desestímese** la propuesta recibida respecto a los ítems n° 2 y 3, por las razones expuestas en el considerando.

**ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, y cumplido, archívese**

---

Decreto N° 2661/2023

Mercedes, 19/12/2023

#### Visto

El expediente N° 860/2022 por el cual la firma **PETIT GOURMET S.R.L. (30-71432152-4)**, solicita la otorgación del **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL** del rubro “**Elaboración de quesos**” con domicilio en **Ruta Provincial N° 41 Km 124,500** de la localidad de Mercedes, Partido de Mercedes (Bs. As.), conforme a las prescripciones de la Ley 11.459 y su Decreto reglamentario 531/19 y 973/20 y;

#### Considerando

Que según lo dispuesto en los artículos 7° a 10° de la Ley 11.459 y Ley 15107 artículo 1° de su Decreto reglamentario 531/19 y su modificatoria 973/20, corresponde **OTORGAR** el Certificado de Aptitud Ambiental.

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.- OTORGAR** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL** al establecimiento industrial de la Firma “**PETIT GOURMET S.R.L. (30-71432152-4)**” ubicado en **Ruta Provincial N° 41 Km 124,500** de este Partido cuyo rubro es “**Elaboración de quesos**” de conformidad a las prescripciones de la Ley 11.459 y Ley 15107 su Decreto reglamentario 531/19 y su modificatoria 973/20.

**Artículo 2°.-** Regístrese. Comuníquese. Notifíquese a la firma interesada por intermedio de la Dirección de Ambiente. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.

---

Decreto N° 2662/2023

Mercedes, 20/12/2023

#### Visto

Lo actuado en el Expediente administrativo N° 4036/2023, caratulado “Estrategias de fortalecimiento de

emprendedores del banco de herramientas y materiales para la emergencia social", y;

### Considerando

Que con fecha 19/07/2023 se suscribió un convenio con la "Secretaría de Articulación de Política Social", del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por medio del cual se otorgó bajo la forma de "Subsidio no Reintegrable" una transferencia de fondos al municipio por la suma de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000), destinada a la compra de insumos necesarios para sus actividades productivas, de trece emprendedores locales, cuyas explotaciones fueron relevadas y supervisadas por nuestras dependencias específicas y por la autoridad otorgante.

Que la ayuda debe canalizarse bajo la forma de un préstamo -sin carga de intereses- que cada emprendedor debe devolver al municipio conforme sus posibilidades en distintos plazos -por ellos elegidos-.

Que reunidas las remesas de devoluciones, se generarán con intervención de las áreas locales de Desarrollo Social y Producción, nuevas ayudas a productores, con el fin de que perdure en el tiempo el objetivo de esta operatoria. Ello originará la necesidad de crear en el ejercicio 2024 un fondo afectado de origen municipal, el que se denominará "Reintegro Préstamos Banco de Insumos y Herramientas".

Que los beneficiarios quedan legalmente obligados a restituir la ayuda económica que se les brinda, suscribiendo el formulario provisto por el Ministerio -caracterizado como Anexo I- en oportunidad de recibirla, el que actúa como sustitutivo del mutuo que normalmente se elabora en estos casos.

Que por lo indicado, en uso de las facultades legales que le son propias,

### EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 1°.- Autorízase** a la Contaduría Municipal a librar orden de pago en favor de los emprendedores que se citan a continuación, por los importes que en cada caso se indican, en concepto de préstamos a restituir, en virtud de lo expuesto en los Considerandos:

<b>APELLIDO NOMBRES</b>	<b>Y D.N.I.</b>	<b>C.B.U.</b>	<b>IMPORTE (\$)</b>	<b>DEVUELVE EN CUOTAS</b>
BACIGALUPO Juan Sebastián	32.141.262	2850767740094950632828	100.000	6
BARROS Martín Andrés	25.257.626	0000003100022457979490	100.000	6
BELTRAME Sergio Nazareno	28.143.113	0140022903717551227329	100.000	6
COLUCCIO Anabella	23.968.967	0140126003710650852339	100.000	6
VIRGILI José Pedro César	26.347.294	0140022903717552347785	100.000	6
PARRAS Laura Inés	27.382.837	0140022903717551996209	100.000	6
LOSINNO Lucas	33.143.396	0140022903717553338069	130.000	6

ORTIZ Julio César	23.812.108	0000003100057707540256	130.000	6
ORTIZ Gabriel Oscar	18.252.789	0140022903717552879369	130.000	6
LANDINI Valentina	36.050.245	0110033430003307999229	130.000	6
TORRE María Eugenia	35.866.244	0170011440000032118908	130.000	6
PETROCELLI Pierina	61.618.858	0140126003710651099498	260.000	10
VOLONI Eduardo Ismael	28.143.186	0140126003710651014099	260.000	10

Se afectará presupuestariamente Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 43.01.00, Objeto del Gasto: 6.2.1.2 (Préstamos a Corto Plazo al Sector Privado), Fuente de Financiamiento: 133, Origen del Recurso 1720158.

**ARTÍCULO 2º.-** Lo dispuesto en el artículo precedente se concretará previo diligenciamiento de la documentación provista por el organismo otorgante, que se agrega como Anexos I y II, que forman parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, cúmplase con intervención de las áreas competentes y fecho, archívese.

---

Decreto N° 2663/2023

Mercedes, 20/12/2023

**Visto**

Las presentes actuaciones obrantes en el expediente N° 3780/23 caratulado "SLAVEN, CRISTIAN TITULAR LICENCIA N° 34 s/ ALTA DE CHOFER" y,

**Considerando**

Que ha dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en las Ordenanzas vigentes.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.-** Autorízase al Sr. Slaven, Cristian titular de licencia N° 34 en parada de "MI TAXI" para ALTA DE CHOFER.

**ALTA: CHOFER:** RICCOMINI, RICARDO ARIEL D.N.I: 24.413.387 con domicilio en calle 16 e/ 71 y 73 N° 1770, de esta ciudad.

**Artículo 2º.-** Dicha autorización se otorga por cuanto se ha dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en las Ordenanzas vigentes.-

**Artículo 3°.-** Hágase saber al titular que deberá comunicar cualquier modificación del presente en el término de 48 hs a la Secretaria de Seguridad.

**Artículo 4°.-** Regístrese, Comuníquese a la Secretaría de Gobierno. Hágase saber a la firma recurrente, mediante copia del presente Decreto. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2664/2023

Mercedes, 21/12/2023

**Visto**

El expediente N° 7733 del año 2018 caratulado: *"PEDROBELLI JUAN MANUEL S/ PLAN DE VIVIENDA O TERRENO"*, Por el cual, solicita ingresar al Programa "Mi Terreno" con la Sra. LONGHI Débora Virginia; y,

**Considerando**

Que, con fecha 22 de marzo de 2019 se realizó el primer sorteo del Programa "Mi Terreno" a las 10 horas en el Teatro "Julio Cesar Gioscio", con la presencia del Escribano Juan Pablo Giannini, quien labró el Acta de Constatación N° 21, del cual salieron sorteados los señores PEDROBELLI Juan Manuel y LONGHI Débora Virginia en el puesto N° 40 del sorteo general;

Que, con fecha 14 de enero de 2020, y tras haber corroborado que cumplían con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 7982/2017, se dictó el Decreto N° 64, Folio N° 83/86, Libro N° 54, el cual dispone a los mentados beneficiarios la pre-adjudicación del inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: II, Sección: C, Chacra: 216, Manzana 216BS, Parcela 5A;

Que, con fecha 07 de agosto de 2020, los Sres. PEDROBELLI y LONGHI firmaron el boleto de compraventa; y el 31 de julio de 2020 se realizó el Decreto N° 638, Folios N° 896/900 del Libro N° 54 disponiendo la adjudicación definitiva;

Que con fecha 22 de noviembre de 2023 el Sr. PEDROBELLI Juan Manuel con DNI 31.648.254 presentó la renuncia al Programa "Mi Terreno" atento a que se separó de la Sra. LONGHI Débora Virginia;

Que, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-**Desadjudíquese del Decreto N° 638, Folio N° 896/900, Libro N° 54, aceptando la renuncia del Sr. **PEDROBELLI Juan Manuel con DNI 31.648.254** al Programa "Mi Terreno" del lote cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: II, Sección: C, Chacra: 216, Manzana 216 BS, Parcela 5A; declarando a la Sra. LONGHI Débora Virginia con DNI: 27.761.556 como única beneficiario del mentado inmueble.-

**Artículo 2°.-**Pase a la Secretaria de Gobierno a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.- Cumplido, gírese a la Dirección de Viviendas para su toma de conocimiento.-

**Artículo 3°.-**Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Tierras y Hábitat de esta Municipalidad a los fines notifique mediante cédula y con transcripción del art. 65 y 86 de la Ordenanza General N° 267 a los titulares y realice las modificaciones administrativas pertinentes. Dése al Digesto General. Fecho. Archívese.-

---

Decreto N° 2665/2023

Mercedes, 21/12/2023

**Visto**

Las Regularizaciones y Modificaciones al Registro Corrección Presupuestaria de Gastos N° 1358/2020 y de Recursos N° 1984/2021.

## Considerando

Que en lo atinente a obras públicas, por lo establecido en los convenios suscriptos con los organismos provinciales y nacionales que financian los proyectos, las transferencias de fondos –con excepción de los anticipos financieros que son girados al inicio-, se efectivizan una vez aprobado cada certificado de obra del contratista, presentado formalmente para su supervisión.

Que tal procedimiento operativo origina la necesidad de cubrir con recursos del Tesoro Municipal los pagos al proveedor, que se recuperan a través de la regularización cuando los fondos son girados y recibidos en nuestra Tesorería. Ello no es posible cuando ocurre un cierre de ejercicio entre los dos momentos, quedando órdenes de pago sin re-imputar.

Que inversamente, en el marco de esta dinámica, encontramos transferencias de recursos de obras finalizadas que cuentan con Acta de Recepción, que son -en esencia- reintegros de certificados de obra solventados desde el Tesoro Municipal en ejercicios anteriores, registrados presupuestaria y contablemente como afectados, que es necesario recuperar como de libre disponibilidad para el erario municipal.

Que la situación aludida se presenta en la obra pública con financiación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, denominada "PAVIMENTACIÓN BARRIO LA AMISTAD" por un importe de Pesos CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE CON 05/100 (\$5.052.117,05), según detalle del tercer desembolso de obra informado en fojas 323-335 del presente.

Que dicho desembolso contempla el saldo de las erogaciones de obra, descontando una demasía asumida por el Municipio según Rendición de cuentas adjunta en fojas 315-316, por la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 84/100 (\$135.136,84).

Por ello, con el objetivo de producir el reintegro presupuestario al Tesoro Municipal, al concretarse la transferencia de los fondos desde el organismo central correspondiente, en uso de las facultades legales que le son propias,

### EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 1º) Autorízase** a la Contaduría Municipal a registrar la orden de pago en el gasto presupuestario que permita recuperar y restituir al erario municipal la transferencia recibida -según lo explicado- en el ejercicio 2023, por un por un importe de Pesos CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE CON 05/100 (\$5.052.117,05) y que posibilite visualizar la disminución del resultado del presente ejercicio.

FF	Rubro - Descripción	Imputación	Importe
133	17.2.01.48- Pavimentación Barrio La Amistad	1110105000-01.02.00-8.5.3.0	5.052.117,05

**ARTÍCULO 2º) Autorízase** a la Tesorería Municipal a ejecutar las operaciones que permitan la registración del incremento del resultado del presente ejercicio, originado por lo dispuesto en el artículo 1º) y resumido en los considerandos:

FF	Rubro Presupuestario	Importe
110	3930000 Incremento de los resultados	5.052.117,05

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese, regístrese, cúmplase con intervención directa de las áreas competentes y fecho, archívese-

Decreto N° 2666/2023

Mercedes, 21/12/2023

**Visto**

El Decreto de regularización contable N° 2525/2022, con fecha 30 de Diciembre de 2022.

**Considerando**

Que en lo atinente a obras públicas, por lo establecido en los convenios suscriptos con los organismos provinciales y nacionales que financian los proyectos, las transferencias de fondos –con excepción de los anticipos financieros que son girados al inicio-, se efectivizan una vez aprobado cada certificado de obra del contratista, presentado formalmente para su supervisión.

Que tal procedimiento operativo origina la necesidad de cubrir con recursos del Tesoro Municipal los pagos al proveedor, que se recuperan a través de la regularización cuando los fondos son girados y recibidos en nuestra Tesorería. Ello no es posible cuando ocurre un cierre de ejercicio entre los dos momentos, quedando órdenes de pago sin re-imputar.

Que inversamente, en el marco de esta dinámica, encontramos transferencias de recursos que son -en esencia- reintegros de certificados de obra solventados desde el Tesoro Municipal en ejercicios anteriores, registrados presupuestaria y contablemente como afectados, que es necesario recuperar como de libre disponibilidad para el erario municipal.

Que la situación aludida se presenta en las obras desarrolladas con financiación nacional en el marco del Convenio con ENOHS, para la “EXPANSIÓN DE RED CLOACAL DOMICILIARIA (ETAPA 2)” por un importe de Pesos DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON 90/100 (\$2.085.041,90), y para la construcción de “ESTACIÓN DE BOMBEO EN VILLA INDUSTRIAL OESTE (ETAPA 3)” por una suma de Pesos VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE CON 65/100 (\$21.888.113,65), alcanzando la suma total de Pesos VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 55/100 (\$23.973.155,55).

Por ello, en cumplimiento del Artículo 2º del citado decreto, sobre la obligación de los órganos competentes de producir el reintegro presupuestario al Tesoro Municipal, al concretarse la transferencia de los fondos desde el organismo central correspondiente durante el presente ejercicio, en uso de las facultades legales que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1º) Autorízase** a la Contaduría Municipal a registrar las órdenes de pago en el gasto presupuestario, que permitan recuperar y restituir al erario municipal de las transferencias recibidas -según lo explicado- en el ejercicio corriente, por un total de Pesos VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 55/100 (\$23.973.155,55) y que posibiliten visualizar la disminución del resultado del presente ejercicio.

FF	Rubro - Descripción	Imputación	Importe
133	17.2.01.44 - Expansión Red Cloacal Plan Argentina Hace	1110105000-56.85.00-8.5.3.0	23.973.155,55

**ARTÍCULO 2º) Autorízase** a la Tesorería Municipal a ejecutar las operaciones figurativas que permitan la registración del incremento del resultado del presente ejercicio, originado por lo dispuesto en el artículo 1º) y resumido en los considerandos:

<b>FF</b>	<b>Rubro - Descripción</b>	<b>Importe</b>
110	17.2.01.44 - Expansión Red Cloacal Plan Argentina Hace	23.973.155,55

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese, regístrese, cúmplase con intervención directa de las áreas competentes y fecho, archívese-

---

Decreto N° 2667/2023

Mercedes, 21/12/2023

**Visto**

El Decreto de regularización contable N°2521 con fecha 30 de Diciembre de 2022.

**Considerando**

Que en lo atinente a obras públicas, por lo establecido en los convenios suscriptos con los organismos provinciales y nacionales que financian los proyectos, las transferencias de fondos –con excepción de los anticipos financieros que son girados al inicio-, se efectivizan una vez aprobado cada certificado de obra del contratista, presentado formalmente para su supervisión.

Que tal procedimiento operativo origina la necesidad de cubrir con recursos del Tesoro Municipal los pagos a los proveedores, que se recuperan a través de la regularización cuando los fondos son girados y recibidos en nuestra Tesorería. Ello no es posible cuando ocurre un cierre de ejercicio entre los dos momentos, quedando órdenes de pago sin re-imputar.

Que inversamente, en el marco de esta dinámica, encontramos transferencias de recursos que son -en esencia- reintegros de certificados de obra solventados desde el Tesoro Municipal en ejercicios anteriores, registrados presupuestaria y contablemente como afectados, que es necesario recuperar como de libre disponibilidad para el erario municipal.

Que la situación aludida se presenta en las “OBRAS CONSORCIO URBANÍSTICO I LOTE O CALABRIA” desarrolladas con financiación nacional en el marco del Convenio con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, por un total de Pesos QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON 45/100 (\$15.050.051,45).

Por ello, en cumplimiento del Artículo 2º del citado decreto, sobre la obligación de los órganos competentes de producir el reintegro presupuestario al Tesoro Municipal, al concretarse la transferencia de los fondos desde el organismo central correspondiente durante el presente ejercicio, en uso de las facultades legales que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1º) Autorízase** a la Contaduría Municipal a registrar la orden de pago en el gasto presupuestario que se corresponde con el rubro de recurso afectado 17.2.01.60 que permita recuperar y restituir al erario municipal de la transferencia recibida -según lo explicado- en el ejercicio corriente, por un total de Pesos QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON 45/100 (\$15.050.051,45) y que posibiliten visualizar la disminución del resultado del presente ejercicio.

FF	Rubro - Descripción	Imputación	Importe
133	17.2.01.60 - Obras Consorcio Urbanístico 1 Calabria	1110105000-56.91.00-8.5.3.0	\$15.050.051,45

**ARTÍCULO 2º) Autorízase** a la Tesorería Municipal a ejecutar la operación que permita la registración del incremento del resultado del presente ejercicio, originado por lo dispuesto en el artículo 1º) y resumido en los considerandos:

FF	Rubro Presupuestario	Importe
110	3930000 Incremento de los resultados	\$15.050.051,45

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese, regístrese, cúmplase con intervención directa de las áreas competentes y fecho, archívese-

---

Decreto N° 2668/2023

Mercedes, 21/12/2023

**Visto**

La necesidad de que bares, confiterías y restaurantes puedan ampliar su capacidad para recibir potenciales clientes;

**Considerando**

Que, mediante el Decreto N° 67/2021, se dispuso oportunamente la ocupación del espacio público en la zona de calzada mediante el equipamiento que se refiere en dicho precepto, el cual viene funcionando hace tiempo de manera satisfactoria en nuestra ciudad y ha tenido una buena acogida tanto por los locales gastronómicos como por la ciudadanía en general;

Atento a ello, entendemos que esta práctica, que obedeció a la necesidad de atender a una situación particular de pandemia, debería adaptarse y permitir regular la ocupación del espacio público a través de balcones gastronómicos;

Que es obligación del Gobierno Municipal desarrollar políticas públicas tendientes a proteger e impulsar el comercio local;

Que, una de las formas es apoyar al sector gastronómico, dándoles la posibilidad a bares, restaurantes y rubros similares de ampliar su capacidad de atención. Que esta ampliación en su capacidad de brindar sus servicios se puede materializar a través de la instalación de plataformas desmontables también denominados balcones

gastronómicos;

Que dicha estrategia, además de posibilitar la permanencia de público por más tiempo generando oportunidades para otras actividades, generaría condiciones espaciales más equitativas entre los emprendimientos gastronómicos destinados al público de nuestra ciudad;

Que resulta indispensable brindar herramientas para potenciar el sector comercial gastronómico tanto para los vecinos de la ciudad como para las personas que la visitan;

Que las plataformas desmontables o balcones gastronómicos surgieron en muchas ciudades como una alternativa para el sector;

Que estas instalaciones apuntan a ampliar los espacios para que los ciudadanos puedan disfrutar de la ciudad, ya que normalmente se trata de espacios urbanos donde es difícil crear zonas para optimizar la fluidez en aceras congestionadas, aumentar los ingresos de negocios próximos o mejorar la calidad del paisaje urbano;

Que esta propuesta está orientada al desarrollo de comercios locales y al disfrute urbano de todas y todos los mercedinos;

Para ello deviene necesario darle un marco regulatorio para dotarlo de la seguridad necesaria.

Que el presente decreto tiene por objeto regular transitoriamente la ocupación del espacio público a través de los balcones gastronómicos provisorios o plataformas desmontables provisorias hasta tanto tenga lugar la sanción del marco regulatorio definitivo y sobre el cual este Departamento Ejecutivo se encuentra abocado en dicha tarea a los fines de elevar oportunamente el Proyecto de Ordenanza respectivo.

Que en ese contexto transitorio las autorizaciones para la instalación de los balcones gastronómicos que sean desmontables tendrán carácter provisorio, con vigencia durante los meses de enero a marzo del próximo año.

Que teniendo en cuenta el pleno desarrollo de la temporada de verano, es que deviene necesario y urgente el dictado del presente,

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase la instalación de Balcones Gastronómicos Provisorios para la ocupación de calles para colocar sillas, mesas y similares en locales habilitados que solicitan el permiso ante la autoridad de aplicación.

La utilización de dichos dispositivos urbanos debe ser acorde con el objeto desarrollado por el solicitante, quien no podrá variar su destino.

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase la instalación de Balcones Gastronómicos Provisorios para el periodo del 1 de Enero del 2024 hasta el 31 de marzo del 2024 de lunes a domingo en el horario de 08:00 am hasta 01:00 am del siguiente día. Es obligatorio desmontar y retirar la estructura en el horario del cierre del comercio.

**ARTÍCULO 3º:** Entiéndase por Balcones Gastronómicos Provisorios a las estructuras desmontables que se emplazan sobre la calzada y se adosan a la vereda como extensión de la misma, siendo este espacio no mayor a 2 (dos) metros de ancho, donde es posible colocar mobiliario afín a la actividad comercial del propietario (bancas, sillas, mesas, botes de basura, racks para bicicletas y elementos vegetales). Tienen el fin de mejorar el entorno peatonal mediante la ocupación de superficie generada por el estacionamiento vehicular y crear espacios con vegetación, áreas de permanencia, esparcimiento y recreación para los vecinos y visitantes del Partido de Mercedes.

**ARTÍCULO 4º:** Podrán solicitar la habilitación de los balcones mencionados en el artículo precedente, los titulares de locales habilitados para actividades gastronómicas, entendiendo como tales a los establecimientos donde se elaboran y preparan, sirven o expenden comidas, bebidas, helados, infusiones y similares, para ser consumidas dentro del local y/o en la vía pública mediante mesas y sillas. **El tipo de habilitación debe ser con consumo en el local.**

**ARTÍCULO 5º:** Determinase, a los fines de obtener la autorización pertinente, que los propietarios de los comercios interesados en instalar una plataforma de esparcimiento deben tramitar la solicitud ante la Municipalidad de la

Ciudad de Mercedes, cumplimentando los requisitos y condiciones que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca. El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá a los locales interesados el modelo único de plataforma aprobado por las áreas técnicas de la Municipalidad de Mercedes.

**ARTÍCULO 6º:** Los Balcones Gastronómicos Provisorios son de uso exclusivo de sus propietarios durante el horario permitido, siendo utilizadas únicamente para el cumplimiento del objeto habilitado. Se debe colocar adecuada señalética informativa a fin de comunicar dichas circunstancias.

**ARTÍCULO 7º:** Establézcase que el emplazamiento, mantenimiento, reparación y/o reconstrucción de los balcones estará a cargo de los solicitantes, en su carácter de propietarios de dichas estructuras, quienes deben ajustarse a las disposiciones que establece la autoridad de aplicación mediante norma reglamentaria.

**ARTÍCULO 8º:** Establézcase que el desarme y retiro del Balcones Gastronómicos Provisorios una vez pasado el horario permitido estará a cargo de del titular de los locales habilitados solicitantes.

**ARTÍCULO 9º:** La superficie de los balcones gastronómicos y su lugar de emplazamiento serán determinados atendiendo a las características particulares de la Ciudad, parámetros de accesibilidad, de gestión y mitigación del riesgo hídrico y un informe previo de movilidad y seguridad vial del entorno de cada establecimiento, emitido por la autoridad competente en dicha materia; así como otras condiciones que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca por vía reglamentaria.

**ARTÍCULO 10º:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría o Dirección que corresponda, a realizar las obras, gestiones y adecuaciones de partidas necesarias para la implementación del sistema establecido en el Artículo 1 de la presente Ordenanza con criterio propio, que propicie este tipo de uso especial de la vía pública.

**ARTÍCULO 11º:** Prohíbese la instalación de Balcones Gastronómicos Provisorios en los siguientes lugares:

- 1.- Calles donde esté prohibido estacionar.
- 2.- Esquinas, sitios de paso de peatones, paradas de remises o frente a las rampas de acceso para personas con movilidad reducida;
- 3.- Frentes de propiedades distintas al local permisionario, sin autorización específica;
- 4.- Calles que, por sus dimensiones y características, se pueda generar obstrucción o dificultad para la circulación peatonal o vehicular; 5. otros sitios que determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 12º:** SANCIONES. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar el retiro del permiso de uso de los Balcones Provisorios por no cumplir con los Artículos precedentes por parte del titular solicitante.

**ARTÍCULO 13º:** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, realizar una adecuada señalización e instalación de medios de advertencia y seguridad en las calzadas, así como una correcta y amplia difusión de la presente ordenanza, en los medios de comunicación social de la ciudad.

**ARTÍCULO 14º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese. -

---

Decreto N° 2669/2023

Mercedes, 22/12/2023

#### Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4105/2023 D.E caratulado respectivamente: **“COORDINACION DE INGRESOS PUBLICOS – ORDENANZA FISCAL DEL AÑO 2024”**, y;

## Considerando

Que con fecha **15/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó por mayoría en general y en particular, la **Ordenanza** que lleva el **N° 9157** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9157** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2670/2023

Mercedes, 22/12/2023

## Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4104/2023 D.E caratulado respectivamente: **"COORDINACION DE INGRESOS PUBLICOS – ORDENANZA IMPOSITIVA DEL AÑO 2024"**, y;

## Considerando

Que con fecha **15/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó por mayoría en general y en particular, la **Ordenanza** que lleva el **N° 9158** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1°.-** Promulgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9158** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2671/2023

Mercedes, 22/12/2023

## Visto

Lo solicitado en el Expediente N° 4016/2023, caratulado: **"Dirección de Producción s/ Solicita subsidio"**; y:

## Considerando

Que mediante nota incorporada como folio 3, la Cámara Económica de nuestra ciudad solicita se evalúe la posibilidad de otorgarle un subsidio destinado a la compra de cien (100) terminales de cobro- conocidas como posnet-, que le ha ofrecido en condiciones ventajosas de costo el Banco de la Nación Argentina a través de la Directora Sra. Julia Strada, que la visitara recientemente.

Que de accederse al requerimiento, dichos instrumentos de cobranza serian distribuidos a distintos comercios locales, especialmente a los que necesitan ampliar sus ventas y no cuentan por razones económicas con recursos para adquirirlos.

Que en su presentación de foja 1 la Dirección de Producción – con intervención de la referente de la rama Industria Sra. Carolina Galeano- avala la iniciativa ya que ampliaría la capacidad de venta de comerciantes y emprendedores de nuestra comunidad, al contar con la alternativa de cobrar con tarjetas de débito o crédito.

Que se comparte el criterio promocional aludido, máxime teniendo en cuenta lo razonable del precio de cada posnet fijado por la entidad bancaria en Pesos Nueve Mil (\$9.000).

Por ello, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias:

**ARTÍCULO 1º.-** OTORGASE a la **Cámara Económica Mercedina**, representada por su Presidente Carlos Alberto Garazini, un subsidio en especie, consistente en 100 Posnet, para ser entregados a emprendedores y comerciantes de la ciudad.

**ARTICULO 2º.-** ABONESE a **Nación Servicios S.A.** la Factura N° 0002-00015960, la Suma Total de Pesos **NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00)**, por el pago de los insumos entregados, mencionados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** La ayuda mencionada en el artículo anterior deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000. Categoría Programática 01.00.00. Objeto del Gasto 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad recurrente deberá rendir cuentas dentro de los treinta (30) días de otorgado el presente subsidio.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2672/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 26/12/2023

**DISPONGASE** el cese a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del día 1º de Enero de 2024,; afectada a realizar realizando tareas administrativas para la Dirección de Políticas de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaria de Gobierno, categoría 13, otorgada a partir 01/082020 por Decreto N° 651 folio 913, de fecha 03 de Agosto de 2020, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales.-

---

Decreto N° 2673/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 26/12/2023

**DISPONGASE** el cese a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del día 1º de Enero de 2024; afectada a realizar realizando tareas administrativas para la Dirección de Políticas de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaria de Gobierno, categoría 13, otorgada a partir 01/082020 por Decreto N° 651 folio 913, de fecha 03 de Agosto de 2020, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales.-

---

Decreto N° 2674/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 26/12/2023

**DISPONGASE** el cese a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del día 1° de Enero de 2024, afectado a realizar realizando tareas como Jefe de División, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, categoría 14, otorgada a partir 03/05/2012 por Decreto N° 273 folio 403, de fecha 16 de Mayo de 2012, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.-

---

Decreto N° 2675/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 26/12/2023

**OTORGAR** al agente, la extensión de la licencia sin goce de haberes, a partir del 02 de Enero de 2024 hasta el día 31 de Diciembre de 2024 inclusive, ello conforme a los considerandos anteriormente apuntados que forman parte integrante del presente acto administrativo.-

---

Decreto N° 2676/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 26/12/2023

**DESIGNESE** a partir del día 01/01/2024 al 31/03/2024 inclusive como **Personal Destajista** a los siguientes agentes afectados a la Dirección de Cultura y Educación, los SUM, Dirección de Seguridad, Dirección de Modernización del Estado, Desarrollo Social, según las necesidades de servicio, con un régimen de horarios y frecuencias que acordará con el Departamento Ejecutivo de esta Comuna, a los agentes que a continuación se detallan:

---

Decreto N° 2677/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 26/12/2023

**DESIGNACION** a partir del día 01/01/2024 al 31/03/2024 inclusive como **agentes Jornalizados temporarios (Conf. Ordenanza N° 9156/2023)**

---

Decreto N° 2678/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 26/12/2023

**OTÓRGASE** por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2024, una bonificación por única vez, de una SUMA FIJA NO REMUNERATIVA en concepto de BONIFICACIÓN de pesos seis mil (\$6.000), ello ajustado a derecho conforme las razones expuestas en los considerandos anteriormente apuntadas y que son parte integrante del presente acto administrativo, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

---

Decreto N° 2679/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 26/12/2023

**OTÓRGASE** por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2024, una bonificación por única vez, de una SUMA FIJA NO

REMUNERATIVA en concepto de BONIFICACIÓN de pesos seis mil (\$6.000), ello ajustado a derecho conforme las razones expuestas en los considerandos anteriormente apuntadas y que son parte integrante del presente acto administrativo, a los agentes municipales que se detallan

---

Decreto N° 2680/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 26/12/2023

**DEJASE SIN EFECTO** la licencia sin goce de haberes del agente, a partir del 2 de Enero de 2024.-

---

Decreto N° 2681/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 26/12/2023

DESIGNASE para desempeñarse en el cargo de Directora de Turismo interina, desde el día 2º de Enero de 2024 hasta el día 15 de Enero de 2024 inclusive, en reemplazo de su titular.-

---

Decreto N° 2682/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 26/12/2023

**OTORGASE** a partir del 1º de Enero de 2024 a los agentes, el haber correspondiente en conformidad a la escala salarial equivalente a cuarenta (40) horas semanales, al art. 161 del Convenio Colectivo. -

---

Decreto N° 2683/2023

Mercedes, 27/12/2023

### **Visto**

Lo actuado en el Expediente administrativo N°3824/2023, mediante el cual se llamó a "LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2023 (Decreto N° 2354/2023 con fecha 2 de Noviembre de 2023) "**MANO DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN DE BARRIO ESPERANZA-ETAPA 2**", y;

### **Considerando**

Que de las 2 (dos) ofertas válidas presentadas, en virtud del estudio de antecedentes de cada una y evaluados los dictámenes técnico, legal y contable; resulta conveniente adjudicar a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA**, quien ha efectuado la cotización que resulta más equitativa para los intereses municipales (art. 185º y subsiguientes del Reglamento de Contabilidad).

Que la propuesta se encuentra por debajo del presupuesto oficial y será financiada con fondos provenientes del Convenio de Financiamiento para la Mejora de Hábitat, celebrado con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires por un importe de Pesos CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 10/100 (\$177.663.951,10.-), adjunto en fojas 239-247.

Que razones administrativas, económicas y de oportunidad aconsejan dictar con celeridad el acto administrativo de adjudicación, que permita su concreción.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARTICULO 1°.- Adjudícase** la ejecución de la obra pública “**MANO DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN DE BARRIO ESPERANZA- ETAPA 2°**”, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA**, la que ha presentado la oferta que resulta más conveniente para el erario municipal, que asciende a la suma de **Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$39.580.000,00)**, por las razones expuestas en el considerando.

**ARTÍCULO 2°.- Autorízase** al área competente a realizar la imputación al recurso afectado , para que a medida que vayan ingresando las remesas de transferencia de fondos a nuestra Tesorería practique los pagos a la firma.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, y cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2684/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 27/12/2023

**ACEPTASE** la renuncia presentada a partir del 1° de Enero de 2024, al cargo de Veterinario de este Municipio, dejando por tanto, sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 2616 Folio 3340 Libro 57, a partir de esa fecha. -

---

Decreto N° 2685/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 27/12/2023

Recategorización de agente municipal.-

---

Decreto N° 2686/2023

Mercedes, 28/12/2023

### **Visto**

El Decreto de regularización contable N° 2521/22, de fecha 30 de diciembre de 2022, y;

### **Considerando**

Que la operatoria vigente en los últimos años en materia de transferencias para obras públicas y otras, desde los organismos centrales que financian los proyectos a los municipios, se efectivizan --excepción hecha de los anticipos financieros para acopios- una vez aprobado cada certificado de avance de la construcción o servicio de que se trate, presentado para su supervisión.

Que tal procedimiento operativo origina la necesidad de cubrir con recursos del Tesoro Municipal o con alguno afectado creado para cubrir necesidades generales, los pagos a los proveedores y contratistas, que se recuperan cuando los fondos son girados y recibidos en nuestra Tesorería. Ello no es posible cuando se presenta un cierre de ejercicio entre los dos momentos, quedando órdenes de pago con la imposibilidad de ser re-imputadas.

Que inversamente, en el marco de esta dinámica, encontramos transferencias de recursos que son --en esencia- reintegros de certificados de ejecución solventados de la manera explicada en ejercicios anteriores, registradas presupuestariamente como afectadas; que es necesario recuperar como “de libre disponibilidad” para el erario municipal.

Que la situación aludida se da en el caso de la instalación de los refugios para pasajeros de transporte público denominada “Paradas Seguras para buses urbanos”, que estuvo a cargo de la firma “Apache Solutions SAS ,por un total de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y

CINCO (\$ 47.498.935), a la que se le abonó con fondos originados localmente en 2022 la suma de **Pesos UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.116.264,05)**.

Dado que con fecha 01/09/2023 se ha recibido de la administración central nacional la suma mencionada, corresponde promover el acto administrativo que formalice el reintegro.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

#### **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1°.- Autorízase** a la Contaduría Municipal a registrar la orden de pago presupuestaria que se corresponde con el rubro de recurso afectado 17.2.0175, que permita restituir al erario municipal la transferencia recibida –según lo explicado- en el ejercicio corriente, por un total de **Pesos UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.116.264,05)**, conforme el siguiente detalle:

<b>Fuente Financiamiento</b>	<b>Rubro - Descripción</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe (\$)</b>
133	17.2.01.75-Paradas Seguras para buses urbanos	1110110000 61.03.00 3.9.9.0	1.116.264,05 (disminuye)
131	16.3.02.00-Rentabilidad Inversiones Temporarias Fondos Afectados	1110107000 01.01.00 3.9.9.0	1.116.264,05 (aumenta)

**ARTÍCULO 2°.- Autorízase** a la Tesorería Municipal a ejecutar la operación que se corresponda con el incremento del resultado del presente ejercicio, originado por lo dispuesto en el artículo 1°) y resumido en los “Considerandos”.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, cúmplase con intervención directa de las áreas competentes y fecho, archívese.

---

Decreto N° 2687/2023

Mercedes, 28/12/2023

#### **Visto**

El expediente N° 4075-194/2018 Alc. 83 caratulado “Dirección de Tierras y Hábitat – Regularización Dominial, Plan Escrituración Municipal, inmueble Nom. Cat: Circunsc. II, Sección C, Chacra 216, Mz. 216 AY, Parcela 2, Partida 37.489” y:

#### **Considerando**

Que la regularización dominial se caracteriza por su carácter de interés social derivado de la situación económica de las familias afectadas que se encuentran en el marco del Plan Familia Propietaria;

Que dicha situación económica es constatada en el informe socioeconómico ambiental realizado el día 03 de noviembre de 2023 corriente por la Licenciada en Servicio Social, María Mercedes Gratani;

Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido;

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias,

**Artículo 1º.-** Declarar de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el partido de Mercedes (B) de Nomenclatura Catastral **Circunsc. II, Sección C, Chacra 216, Mz. 216 AY, Parcela 2, Partida 37.489**, el cual resulta poseedor la Sra. ROMANO Alicia María Laura, D.N.I. 28.143.027 que tramita mediante el expediente municipal N° 4075-194/2018 Alc. 83.

**Artículo 2º.-** Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la solicitante, conforme a lo previsto por los arts. 2º y 4º inc. D de la Ley 10.830.

**Artículo 3º.-** Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Tierras y Hábitat de esta Municipalidad. Dése al Digesto General. Fecho. Archívese.

---

Decreto N° 2688/2023

Mercedes, 29/12/2023

#### **Visto**

La proximidad del festejo del “**DÍA DE LOS REYES MAGOS**”, y;

#### **Considerando**

Que por imperio del art. 6 último párrafo de la Ley 14.656 el Departamento Ejecutivo se halla facultado a instituir bonificaciones no contempladas en el texto de la mencionada norma. -

Que en tal sentido y conforme a las facultades anteriormente reseñadas, se considera oportuno otorgar a todo el Personal Municipal, una suma no remunerativa en concepto de bonificación extraordinaria acompañando a la familia municipal en la conmemoración del Día de Reyes.-

Que a tales efectos y en orden a la partida presupuestaria que corresponda, se fija dicha bonificación no remunerativa en la suma de pesos siete mil (\$7000) por cada hijo menor de 18 años, la que se abonará por única vez a todo el personal Municipal

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**ARTICULO 1º) OTORGASE** con motivo del día de los Reyes Magos, una bonificación especial, no remunerativa y por única vez de pesos MIL (\$7.000) por cada hijo menor de 18 años, para todo el personal municipal de planta permanente y temporaria, planta funcional y planta política hasta la categoría de Coordinador, la que se abonará mediante depósito bancario el día 04 de enero de 2024.-

**ARTICULO 2º)** El gasto que demande la bonificación otorgada por el artículo primero del presente, será imputado a las correspondientes cuentas del Presupuesto vigente según sistema R.A.F.A.M.-

**ARTICULO 3º)** Regístrese. Comuníquese a la Coordinación de Recursos Humanos. Secretaría de Economía. Subsecretaría de Hacienda y Presupuesto, Dirección Contable. Dese al digesto general. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2689/2023

Mercedes, 29/12/2023

**ACEPTASE** la renuncia a partir del 26 de Diciembre de 2023 del agente, quién prestara tareas generales, dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos, bajo la órbita de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, como agente de planta temporaria con categoría 32.-

Decreto N° 2690/2023

Mercedes, 29/12/2023

### Visto

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4229/2023, mediante el cual se llamó a Licitación Privada N° 89/2023 para la "Adquisición de Lácteos para ayuda social", y;

### Considerando

Que efectuado el llamado a Licitación Privada n° 89/2023 se presentó 1 (una) única propuesta para la adquisición de lácteos, a fin de proveer a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica de un alimento necesario e indispensable para una alimentación adecuada.

Que en virtud del estudio de antecedentes y evaluado el dictamen de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de fojas 40; resulta conveniente adjudicar al proveedor GESTCOM S.R.L., conceptuando que la propuesta se encuentra en un valor lógico y razonable, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial fue realizado de fecha 17/11, según suministro obrante en el expediente en fojas 3 a 5.

El contexto inflacionario existente en el país, de público conocimiento.

Que, razones administrativas, económicas y de oportunidad aconsejan dictar con celeridad el acto administrativo de adjudicación, que permita la concreción de la compra.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL,**

**ARTICULO 1°.- Adjudíquese el llamado de Licitación Privada n° 89/2023 - ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante - que trata la "Adquisición de Lácteos", a la firma GESTCOM S.R.L. proveedor n° 4871, quien ha presentado una oferta que resulta conveniente para el erario municipal, que asciende a la suma de pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 8.466.564,00), por las razones expuestas en el considerando. Específicamente, dicha adjudicación se realiza sobre:**

ITEM	Cantidad	Descripción
1	1.200	Yogurt descremado sin TACC, por 900 CC
2	3.000	Yogurt entero, por 900 CC
3	400	Queso por salud light sin TACC, por Kg
4	1.000	Queso cremoso, por Kg

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, remítase al HCD, y cumplido, archívese.

---

Decreto N° 2691/2023

Mercedes, 29/12/2023

**Visto**

El expediente administrativo N° 4075-320/2023 caratulado "Dirección de Tierras y Hábitat – Trofelli, Melina Lorena solicita retrocesión partida 12.351", y:

**Considerando**

Que a los 23 días del mes de octubre del año 2020, en el contexto de la implementación de políticas para el ordenamiento territorial como función pública, la Municipalidad de Mercedes (B) celebró un Convenio de Cesión y Transferencia de Derechos Posesorios con Cargo para la Regularización Dominial de Tierra con los Sres. Cunningham, Juan Ignacio con D.N.I. N° 23.724.931; Bigongiari, Norma Beatriz con D.N.I. N° 18.068.272; Nicodemo, María Griselda con D.N.I. N° 12.109.378 y Marcelli, Leonardo con D.N.I. N° 10.423.119;

Que a los 24 días del mes de noviembre del año 2020 el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria sancionó por unanimidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 8439/2020, convalidando el Convenio antes mencionado;

Que con el objeto de cumplimentar las obligaciones asumidas derivadas del convenio mencionado en los párrafos que anteceden, la Municipalidad de Mercedes (B), publica edictos en el diario Local Actualidad de Mercedes del 23 al 27 de enero del año 2021 y vencido el plazo, mediante el Decreto N° 763, Folios N° 1060/1110, Libro N° 55 del año 2021, procede a prescribir administrativamente, en el marco de la ley 24.320, el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Secc. B, Mz. 66, Parc. 10, Partida Inmobiliaria N° 12.351;

Que con fecha 06 de diciembre del año 2023 se presenta ante la Dirección de Tierras y Hábitat de la Municipalidad de Mercedes (B) la Sra. Trofelli, Melina Lorena con D.N.I. N° 24.847.752, en calidad de heredera declarada del Sr. Trofelli Angel Justo, titular registral del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Secc. B, Mz. 66, Parc. 10, Partida Inmobiliaria N° 12.351, quien manifiesta que dicho inmueble pertenecía a quien en vida ha sido su padre, acompañando la documentación respaldatoria que así lo prueba, y aportando los datos de la IPP 090000908516/00 autos PETRONI DANTE S/ USURPACION DE INMUEBLE, probando así la conflictiva judicial renuente en el inmueble objeto de este expediente.-

Que la Municipalidad de Mercedes (B), habiendo tomado conocimiento de este hecho nuevo, y previa investigación de la documental acompañada, estima pertinente retrotraer la inscripción registral del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Secc. B, Mz. 66, Parc. 10, Partida Inmobiliaria N° 12.351, atento a no encontrarse resuelta la problemática recaída en dicho lote;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias;

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Decreto N° 763, Folios N° 1060/1110, Libro N° 55 del año 2021 en su parte pertinente, más precisamente en el artículo 2° (Folio N° 1094), exclusivamente en lo que respecta al inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Secc. B, Mz. 66, Parc. 10, Partida Inmobiliaria N° 12.351, dejándose sin efecto la prescripción del mismo.-

**ARTICULO 2°:** Ordénese la retrocesión de la inscripción registral de fecha 03/05/2023 que consta en la Matrícula N° 30.605 respecto al lote de terreno identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Secc. B, Mz. 66, Parc. 10, Partida Inmobiliaria N° 12.351.-

**ARTICULO 3°:** Para los fines encomendados, requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la

provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Decretos, pase a Escribanía General de Gobierno y Catastro a sus efectos, cúmplase y oportunamente archívese.-

---

Decreto N° 2692/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 29/12/2023

**Autorízase** el reemplazo del cargo de **Jefe de Departamento de la Secretaría de Economía y Hacienda interina, desde el día 02/01/2024 hasta el día 22/01/2024** inclusive, por razones de servicio.

---

Decreto N° 2693/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 29/12/2023

Autorízase el reemplazo del cargo de Jefe de División en el Centro de Cómputos, desde el día **22/01/2024 hasta el día 04/02/2024 inclusive**, por razones de servicio.

---

Decreto N° 2694/2023

Mercedes, 29/12/2023

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4229/2023 D.E caratulado respectivamente: **"SECRETARIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO – LICITACION PRIVADA N° 89/2023 ADQUISICION DE LACTEOS"**, y;

#### **Considerando**

Que con fecha **29/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó sobre tablas y por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N° 9159** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9159** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 29 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2694/2023

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4229/2023 D.E caratulado respectivamente: **“SECRETARIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO – LICITACION PRIVADA N° 89/2023 ADQUISICION DE LACTEOS”**, y;

**Considerando**

Que con fecha **29/12/2023**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó sobre tablas y por unanimidad la **Ordenanza** que lleva el **N° 9159** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts. 68, 69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Conforme lo establecen los artículos 107, 108 inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase a partir del día de la fecha la **Ordenanza** que lleva el **N° 9159** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 29 de diciembre de 2023.-

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en la página web oficial, sin perjuicio de su edición en el boletín oficial. Comuníquese. Dese al Digesto General. Fecho, archívese.-

---

Decreto N° 2695/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 29/12/2023

Ingreso de personal municipal como gente jornalizado temporario.-

---

Decreto N° 2696/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 29/12/2023

Ingreso de personal municipal como agente jornalizado temporario.-

---

Decreto N° 2697/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 29/12/2023

Ingreso de personal municipal como agente jornalizado temporario.-

---

Decreto N° 2699/2023

Mercedes, 29/12/2023

**Visto**

El texto completo de la Ordenanza N° 9156/2023, por medio de la cual se aprobó el “Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos” para el ejercicio 2024, y;

## Considerando

Que habiendo pasado inadvertido en las tareas de revisión realizadas, se ha observado con posterioridad a su aprobación y promulgación, la existencia de un error en su Artículo 7° -Anexo I- inciso b), que trata sobre la bonificación por títulos que registra el personal y la manera de retribuirla.

En la redacción se ha omitido prever íntegramente los porcentajes que le corresponde percibir a cada rango de categorías para las cuales se determina la forma de cálculo. Se excluye a la categoría 16 y superiores del derecho a percibirla.

Que hallándose el Honorable Concejo Deliberante en período de receso y dada la urgencia que exige regularizar mediante un acto administrativo -ad Referéndum-, en uso de las facultades legales que le son propias,

### EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- Modificase** -“Ad Referéndum”- del Honorable Concejo Deliberante – el inciso b) del Anexo I al artículo 7° de la Ordenanza N° 9156/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**b) “BONIFICACIÓN POR TÍTULO”:** Conforme facultades conferidas por la ley vigente, los porcentajes a abonar a cada agente serán los que se detallan a continuación, respetando la categoría y la carga horaria de cada uno:

RANGO CATEGORÍAS	DE FORMA DE CÁLCULO
---------------------	---------------------

Categorías 1 a 8	Porcentaje aplicable s/título sobre básico de la categoría 8
Categorías 10 a 16	Porcentaje aplicable s/título sobre básico de su propia categoría
Categoría 20 a 30	Porcentaje aplicable s/título sobre básico de la categoría 16
Categorías 31 a 35	Porcentaje aplicable s/título sobre básico de la categoría 8
Categoría 41 a 60	Porcentaje aplicable s/título sobre básico de la categoría 16

- El personal que posea título universitario, de posgrado, maestría o doctorado, expedido por Universidades Nacionales públicas, de gestión pública o privada, e internacionales debidamente homologados por la autoridad nacional competente en la materia; tendrá derecho a percibir una bonificación equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40 %)**.
- El personal que posea título Terciario expedido por Universidades Nacionales públicas, de gestión pública o privada, e internacionales debidamente homologados por la autoridad nacional competente en la materia; tendrá derecho a percibir una bonificación mensual equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30 %)**.
- Aquellos que posean títulos otorgados por establecimientos educacionales internacionales (debidamente homologados por la autoridad nacional competente en la materia), Nacionales, Provinciales, Municipales y otorgados por escuelas públicas, de gestión pública o privada, que funcionen con permiso de la autoridad educacional oficial y sujeto a fiscalización y que estén a nivel secundario, tendrán derecho a percibir una

bonificación mensual equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)**.

Dejase constancia que los beneficios anteriormente citados no serán acumulativos, y sólo tendrán derecho a percibir el de mayor escala.

En aquellos casos en los que la titulación acreditada por el agente sea la que hubiere motivado su contratación por tratarse su caudal académico requisito primordial en el ejercicio de su función y, por ende, aplique en forma habitual y permanente los conocimientos profesionales, la bonificación se verá incrementada en el porcentaje que se indica a continuación:

Títulos universitarios: **DIEZ POR CIENTO (10 %)**.

Títulos terciarios: **CINCO POR CIENTO (5 %)**.

Las titulaciones se acreditarán con el certificado analítico correspondiente, a fin de que sea la carga horaria de las mismas la que determine el porcentaje de plus a percibir; independientemente de la institución que las expidiese.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cúmplase con intervención de las áreas competentes, y remítase al órgano deliberativo para su tratamiento. Fecho, archívese.

---

Decreto N° 2700/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 29/12/2023

Designacion del cargo de Jefa de Personal de Planta Funcional con régimen especial de estabilidad de la Municipalidad de Mercedes (B).-

---

Decreto N° 2701/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 29/12/2023

Designacion del cargo de Subjefe de Personal de Planta Funcional con Estabilidad de la Municipalidad de Mercedes (B),

---

Decreto N° 2702/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 29/12/2023

**CREASE el Departamento Previsional** a partir del día 1° de enero de 2024 en el organigrama municipal, dependiente de la Jefatura de Personal, bajo la órbita de la Secretaria de Gobierno.

**DESIGNACION** del cargo de Jefa de Departamento Previsional interina de la Municipalidad de Mercedes (B).-

---

Decreto N° 2703/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 29/12/2023

Modificacion decreto N° 2703/2023.-

## RESOLUCIONES DE

**Visto**

Lo solicitado en el **Expediente N° 1928/16** caratulado **“HEREDIA MARIANO s/ habilitación “EVENTO CASA BALERO”.-**

**Considerando**

Que se encuentran acompañadas las exigencias requeridas por esta administración: certificado de cobertura de responsabilidad civil; nómina del personal de seguridad; constancia de contratación de servicio de emergencias médicas.

Que horas antes del inicio del espectáculo personal de Protección Civil recorrerá las instalaciones y labrará un informe que determinará que se encuentran cumplidas la totalidad de las exigencias requeridas para garantizar la integridad de los concurrentes.

Que entiendo que se encuentran cumplidas las exigencias establecidas por la Ordenanza Municipal 5859/04.

LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO en uso de sus facultades legales que le son propias.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Sr. **HEREDIA MARIANO, CUIT: 20-32111908-6** a realizar el evento bailable a desarrollarse en las instalaciones del Resto Bar con espectáculos, con Habilitación Municipal N°12818, los días 07, 08 y 09 de diciembre de 2023 desde las 21.00 hs hasta las 05.00 hs de los días siguientes.-

**ARTICULO 2°:** La autorización conferida en el Artículo 1° se encuentra sujeta al informe de la Dirección de protección civil que se realice el día del evento. Hágase saber al Sr. Heredia Mariano, que corre bajo su responsabilidad cualquier tipo de vicio y/o riesgos frente a terceros sobre cualquier circunstancia que altere, antes o durante el evento los extremos que fueron oportunamente acordados y/o aprobados por autoridades competentes. -

**ARTICULO 3°:** Se deberá dar cumplimiento a lo dictaminado en el Art. 12 cap. V de la Ordenanza 5859/04 (Horario de cierre); ley 11825 y 14050 art. 19 expendio de bebidas alcohólicas en la modalidad canilla/ Barra libre.-

**ARTICULO 4°:** .Deberá cumplir con lo enunciado en la Ordenanza 7204/2012, sobre ruidos molestos, donde los mismos no podrán exceder los límites de su parcela.-

**ARTICULO 5°:** El permiso mencionado en el artículo 1° tendrá el carácter de personal e intransferible. -

**ARTICULO 6°:** Notifíquese. Regístrese. Cumplido, archívese.-

**Visto**

Lo solicitado en el Expediente N° 6797/2017, caratulado: “Roblero Norberto Máximo s/ Contesta cédula intimación”; y

**Considerando**

Que el Art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Ley 12076) establece que las deudas de los contribuyentes prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse, habiendo transcurrido en creces el plazo prescripto.

En tales condiciones, este Departamento Ejecutivo

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR PRESCRIPTA** la deuda correspondiente de la deuda que registra el inmueble ubicado en calle 49 N° 367, de esta Ciudad, correspondiente a las cuotas 01/09 a 06/09, 1/10 a 6/10, 1/11 a 6/11, 1/12 a 6/12, 1/13 a 6/13, y 1/14 a 6/14 pertenecientes a la **Tasa por Servicios Generales y Sanitarios** y la cuota 8° / 08 correspondiente al Derecho de Conexión Cloacal. El inmueble corresponde al N° 1412400, de esta Ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II; Sección B; Chacra 162; Parcela 2B.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dese intervención al Centro de Cómputos a los fines de efectivizar la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-**Notifíquese al peticionante. Cumplido, archívese.-

---

Resolución N° 355/2023

Mercedes, 07/12/2023

**Visto**

El expediente N° 7507/21 caratulado SUAREZ E JONATAN S/ Permiso para trabajar en trencito “La Gallina Turuleca” ;

**Considerando**

Que obran antecedentes a lo peticionado por el Sr SUAREZ, las actuaciones administrativas sustanciadas mediante el Expediente N° 7507/21

Que a la fecha se han reunido los requisitos mínimos requeridos para recomenzar la actividad

**Por ello,** LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Otorgar al Sr. SUAREZ JONATAN Permiso Precario para trabajar con el trencito de paseo “La Gallina Turuleca” hasta el día 31/05/24; pudiendo revocarse el mismo cuando las circunstancias lo hicieran aconsejable.-

**Artículo 2°.** El permiso mencionado en el artículo precedente tendrá el carácter de personal e intransferible.-

**Artículo 3°.** Deberá mantener limpia el área de atención del servicio.-

**Artículo 4°.** Regístrese, comuníquese, notifíquese al Sr. SUAREZ JONATAN. Cumplido, archívese.-

---

Resolución N° 356/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Asignacion de agente municipal a prestar tareas generales en la Dirección de Prensa y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.-

---

Resolución N° 357/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 11/12/2023

Asignacion de agente municipal a prestar tareas generales en la Dirección de Prensa y Protocolo, dependiente de la

Resolución N° 358/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 13/12/2023

Declárase abierto el procedimiento sumarial establecido en el artículo 102° y siguientes del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales del Partido de Mercedes - Ordenanza 8079/2018; a los efectos de investigar los hechos imputados de agentes municipales a fin de determinar si los mismos resultan pasibles de sanciones disciplinarias.

---

Resolución N° 359/2023

Mercedes, 13/12/2023

### **Visto**

La ordenanza 6938/11 (carros de comidas) y el Expediente N° 1407/23 caratulado: **RODRIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL S/ PERMISO DE CARRO GASTRONÓMICO.-**

### **Considerando**

Que la documentación acompañada de fs. 22 a fs. 36 del expediente N° 1407/23 y el dictamen de la Secretaría de Salud de fs. 36 y la inspección de la Dirección de Protección Civil a fs. 35, reúnen los requisitos mínimos requeridos para comenzar la actividad, conforme la Ordenanza 6938/11;

Por ello, LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.** Otorgar al Sr. **RODRIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL** Permiso Precario para trabajar con el **CARRO GASTRONÓMICO en Eventos dispuestos por las Direcciones de Turismo y Cultura y Educación** hasta el día **30/06/2024**; pudiendo revocarse el mismo cuando las circunstancias lo hicieran aconsejable.-

**Artículo 2°.** El permiso mencionado en el artículo precedente tendrá el carácter de personal e intransferible.-

**Artículo 3°.** Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas o energizantes, debiendo cumplir con los lineamientos establecidos por Ordenanza 6938/11 (Art. 13 Prohibiciones) que regula la actividad.-

**Artículo 4°.** Deberá contar con recipientes para residuos instalados fuera del puesto, como así también, mantener limpia el área de atención del servicio.-

**Artículo 5°.** Regístrese, comuníquese, notifíquese al Sr. **RODRIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL**. Cumplido, archívese.-

---

Resolución N° 360/2023

Mercedes, 13/12/2023

### **Visto**

Lo solicitado a fs. 1 de Expediente **GDE N° 00016541/2023** caratulado **"CORADO, NORBERTO OSCAR s/ AUTORIZACIÓN PARA EVENTO"** día **16/12/2023**:

### **Considerando**

Que se encuentran acompañadas las exigencias requeridas por esta administración: certificado de cobertura de responsabilidad civil; nómina del personal de seguridad; constancia de contratación de servicio de emergencias médicas.

Que horas antes del inicio del espectáculo personal de Protección Civil recorrerá las instalaciones y labrará un informe que determinará que se encuentran cumplidas la totalidad de las exigencias requeridas para garantizar la integridad de los concurrentes.

Que entiendo que se encuentran cumplidas las exigencias establecidas por la Ordenanza Municipal 5859/04.

LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO en uso de sus facultades legales que le son propias.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Sr. CORADO, NORBERTO OSCAR a realizar el evento a desarrollarse en las instalaciones de calle 626 entre 615 y 619 Altamira Bs.as, a realizarse el día 16/12/2023 desde las 18:00 hasta las 04:00hs.-

**ARTICULO 2°:** La autorización conferida en el Artículo 1° se encuentra sujeta al informe de la Dirección de protección civil que se realice el día del evento. Hágase saber al Sr. Corado, Norberto Oscar, que corre bajo su responsabilidad cualquier tipo de vicio y/o riesgos frente a terceros sobre cualquier circunstancia que altere, antes o durante el evento los extremos que fueron oportunamente acordados y/o aprobados por autoridades competentes. -

**ARTICULO 3°:** Se deberá dar cumplimiento a lo dictaminado en el Art. 12 cap. V de la Ordenanza 5859/04 (Horario de cierre); ley 11825 y 14050 art. 19 expendio de bebidas alcohólicas en la modalidad canilla/ Barra libre.-

**ARTICULO 4°:** .Deberá cumplir con lo enunciado en la Ordenanza 7204/2012, sobre ruidos molestos, donde los mismos no podrán exceder los límites de su parcela.-

**ARTICULO 5°:** El permiso mencionado en el artículo primero tendrá el carácter de personal e intransferible. -

**ARTICULO 6°:** Notifíquese. Regístrese. Cumplido, archívese.-

---

Resolución N° 361/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 13/12/2023

Aplicar a Agente municipal la sanción correctiva de tres (3) días de suspensión (cfr. Art. 171° Apartado I. Inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo - Ordenanza 8079/2018).

---

Resolución N° 362/2023

Mercedes, 13/12/2023

#### **Visto**

Lo solicitado en el Expediente N° 1002/2023, caratulado: "Asamblea de Iglesias Cristianas s/Eximición tasas municipales año 2023"; y

#### **Considerando**

Que el Art. 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Ley 12076), y la legislación concordante aplicable, establecen que las deudas de los contribuyentes prescriben a los **cinco (5) años** de la fecha en que debieron pagarse, habiendo transcurrido largamente el plazo prescripto.

En tales condiciones, este Departamento Ejecutivo.

## **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR PRESCRIPTA** la deuda correspondiente a las cuotas **01/09 a 06/09 por la Tasa de Servicios Generales y Servicios Sanitarios**, del inmueble ubicado en calle 110 N°1136 de esta ciudad , cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 172, Fracción : 9, Parcela:30. Control N°: 1481343.

**ARTÍCULO 2º.** Dése intervención al Centro de Cómputos a los fines de efectivizar la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Notifíquese al peticionante. Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.

---

Resolución N° 363/2023

Mercedes, 13/12/2023

### **Visto**

Lo solicitado en el Expediente N° 1481/20, caratulado: "Somosa Guillermo Salvador s/ Solicita prescripción de deuda"; y

### **Considerando**

Que el Art. 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Ley 12076), y la legislación concordante aplicable, establecen que las deudas de los contribuyentes prescriben a los **cinco (5) años** de la fecha en que debieron pagarse, habiendo transcurrido largamente el plazo prescripto.

En tales condiciones, este Departamento Ejecutivo.

## **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR PRESCRIPTA** la deuda correspondiente a la cuota 02 de Convenio del año 1992 ; más la deuda de las cuotas 01/00 a 05/05 ;01/09 a 06/14 **por la Tasa de Servicios Generales, las cuotas 01/00 a 05/05; 01/09 a 06/14 por la Tasa de Servicios Sanitarios, como así también la cuota 08/08 por Derecho de Conexión de Cloaca** del inmueble ubicado en esta ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 170, Manzana: 170 D, Parcela: 2. Control N°: 1446000.

**ARTÍCULO 2º.** Dése intervención al Centro de Cómputos a los fines de efectivizar la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Notifíquese al peticionante. Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.

---

Resolución N° 364/2023

Mercedes, 19/12/2023

### **Visto**

Lo solicitado en el **Expediente GDE N° 16751/23 caratulado "EMILIANO ANDRES PUNTE S/ PERMISO EVENTO 24/12/23"**.

### **Considerando**

Que se encuentran acompañadas las exigencias requeridas por esta administración: certificado de cobertura de responsabilidad civil; nómina del personal de seguridad; constancia de contratación de servicio de emergencias médicas.

Que horas antes del inicio del espectáculo personal de Protección Civil recorrerá las instalaciones y labrará un informe que determinará que se encuentran cumplidas la totalidad de las exigencias requeridas para garantizar la integridad de los concurrentes.

Que entiendo que se encuentran cumplidas las exigencias establecidas por la Ordenanza Municipal 5859/04.

LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO en uso de sus facultades legales que le son propias.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Sr. **PUNTE EMILIANO ANDRES, CUIT: 20-35406767-7** a realizar el evento bailable a desarrollarse en las instalaciones del predio ubicado en Ex ruta 5 y calle 178, a realizarse el día 24/12 desde las 23.00 hasta las 06.00 hs del día siguiente.-

**ARTICULO 2°:** La autorización conferida en el Artículo 1° se encuentra sujeta al informe de la Dirección de protección civil que se realice el día del evento. Hágase saber al Sr. EMILIANO ANDRES PUNTE, que corre bajo su responsabilidad cualquier tipo de vicio y/o riesgos frente a terceros sobre cualquier circunstancia que altere, antes o durante el evento los extremos que fueron oportunamente acordados y/o aprobados por autoridades competentes. -

**ARTICULO 3°:** Se deberá dar cumplimiento a lo dictaminado en el Art. 12 cap. V de la Ordenanza 5859/04 (Horario de cierre); ley 11825 y 14050 art. 19 expendio de bebidas alcohólicas en la modalidad canilla/ Barra libre.-

**ARTICULO 4°:** .Deberá cumplir con lo enunciado en la Ordenanza 7204/2012, sobre ruidos molestos, donde los mismos no podrán exceder los límites de su parcela.-

**ARTICULO 5°:** El permiso mencionado en el artículo primero tendrá el carácter de personal e intransferible. -

**ARTICULO 6°:** Notifíquese. Regístrese. Cumplido, archívese.-

---

Resolución N° 365/2023

Mercedes, 20/12/2023

**Visto**

Lo solicitado a fs. 1 de **Expediente GDE N° 00016541/2023 caratulado "CORADO, NORBERTO OSCAR s/ AUTORIZACIÓN PARA EVENTO" día 23/12/2023:**

**Considerando**

Que se encuentran acompañadas las exigencias requeridas por esta administración: certificado de cobertura de responsabilidad civil; nómina del personal de seguridad; constancia de contratación de servicio de emergencias médicas.

Que horas antes del inicio del espectáculo personal de Protección Civil recorrerá las instalaciones y labrará un informe que determinará que se encuentran cumplidas la totalidad de las exigencias requeridas para garantizar la integridad de los concurrentes.

Que entiendo que se encuentran cumplidas las exigencias establecidas por la Ordenanza Municipal 5859/04.

LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO en uso de sus facultades legales que le son propias.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Sr. **CORADO, NORBERTO OSCAR** a realizar el evento a desarrollarse en las instalaciones de calle 626 entre 615 y 619 Altamira Bs.as, a realizarse el día 23/12/2023 desde las 18:00 hasta las 04:00hs.-

**ARTICULO 2°:** La autorización conferida en el Artículo 1° se encuentra sujeta al informe de la Dirección de protección civil que se realice el día del evento. Hágase saber al Sr. Corado, Norberto Oscar, que corre bajo su responsabilidad cualquier tipo de vicio y/o riesgos frente a terceros sobre cualquier circunstancia que altere, antes o durante el evento los extremos que fueron oportunamente acordados y/o aprobados por autoridades competentes. -

**ARTICULO 3°:** Se deberá dar cumplimiento a lo dictaminado en el Art. 12 cap. V de la Ordenanza 5859/04 (Horario de cierre); ley 11825 y 14050 art. 19 expendio de bebidas alcohólicas en la modalidad canilla/ Barra libre.-

**ARTICULO 4°:** .Deberá cumplir con lo enunciado en la Ordenanza 7204/2012, sobre ruidos molestos, donde los mismos no podrán exceder los límites de su parcela.-

**ARTICULO 5:** El permiso mencionado en el artículo primero tendrá el carácter de personal e intransferible. -

**ARTICULO 6°:** Notifíquese. Regístrese. Cumplido, archívese.-

---

Resolución N° 366/2023

Mercedes, 22/12/2023

### Visto

Lo solicitado en el Expediente N° 3975/2023, caratulado: "ONETTO FARIAS SILVIO GUILLERMO s/ Solicita prescripción de deuda"; y:

### Considerando

Que el Art. 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Ley 12076), y la legislación concordante aplicable, establecen que las deudas de los contribuyentes prescriben a los **cinco (5) años** de la fecha en que debieron pagarse, habiendo transcurrido largamente el plazo prescripto.

En tales condiciones, este Departamento Ejecutivo.

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.**DECLARAR PRESCRIPTA la deuda correspondiente a las cuotas 01/2009 a 06/2015, 01/2017 a 05/2017, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, del Comercio N° 10860, ubicado en esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°.**Dése intervención al Centro de Cómputos a los fines de efectivizar la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Notifíquese al peticionante. Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.

---

Resolución N° 367/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 22/12/2023

**CONVALIDASE** desde el 01 de agosto de 2023, la Asignación de agente municipal a prestar generales, en la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Mercedes.-

---

Resolución N° 368/2023

Mercedes, 28/12/2023

### Visto

Lo solicitado mediante **Expediente GDE N° 17246/23 caratulado "EMILIANO ANDRES PUNTE S/ PERMISO EVENTO 31/12/23".-**

### Considerando

Que se encuentran acompañadas las exigencias requeridas por esta administración: certificado de cobertura de responsabilidad civil; nómina del personal de seguridad; constancia de contratación de servicio de emergencias médicas.

Que horas antes del inicio del espectáculo personal de Protección Civil recorrerá las instalaciones y labrará un informe que determinará que se encuentran cumplidas la totalidad de las exigencias requeridas para garantizar la integridad

de los concurrentes.

Que entiendo que se encuentran cumplidas las exigencias establecidas por la Ordenanza Municipal 5859/04.

LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO en uso de sus facultades legales que le son propias.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Sr. **PUNTE EMILIANO ANDRES, CUIT: 20-35406767-7** a realizar el evento bailable a desarrollarse en las instalaciones del predio ubicado en Ex ruta 5 y calle 178, a realizarse el día 31/12 desde las 23.00 hasta las 06.00 hs del día siguiente.-

**ARTICULO 2°:** La autorización conferida en el Artículo 1° se encuentra sujeta al informe de la Dirección de protección civil que se realice el día del evento. Hágase saber al Sr. EMILIANO ANDRES PUNTE, que corre bajo su responsabilidad cualquier tipo de vicio y/o riesgos frente a terceros sobre cualquier circunstancia que altere, antes o durante el evento los extremos que fueron oportunamente acordados y/o aprobados por autoridades competentes. -

**ARTICULO 3°:** Se deberá dar cumplimiento a lo dictaminado en el Art. 12 cap. V de la Ordenanza 5859/04 (Horario de cierre); ley 11825 y 14050 art. 19 expendio de bebidas alcohólicas en la modalidad canilla/ Barra libre.-

**ARTICULO 4°:** .Deberá cumplir con lo enunciado en la Ordenanza 7204/2012, sobre ruidos molestos, donde los mismos no podrán exceder los límites de su parcela.-

**ARTICULO 5°:** El permiso mencionado en el artículo primero tendrá el carácter de personal e intransferible. -

**ARTICULO 6°:** Notifíquese. Regístrese. Cumplido, archívese.-

---

Resolución N° 369/2023

Mercedes, 29/12/2023

**Visto**

El expediente N° 6660 del año 2018 caratulado: *"BUSTOS MARÍA LUZ - S/ PLAN DE VIVIENDA O TERRENO"*, por el cuál solicita ingresar junto al Sr. CORTESSI Nicolás al Programa "Mi Terreno", y:

**Considerando**

Que, con fecha 14 de junio de 2019 se realizó el tercer sorteo del Programa "Mi Terreno" a las 10 horas en el Teatro "Julio Cesar Gioscio", con la presencia del Escribano Juan Pablo Giannini, quien labró el Acta de Constatación N° 42, en el cual obra que la Sra. BUSTOS María Luz salió sorteada en el primer puesto del tercer sorteo general;

Que con fecha 31 de enero de 2020, la titular de autos incorpora a su pareja, el Sr. CORTESSI Nicolás en la Declaración Jurada, como titular del beneficio obtenido;

Que con fecha 05 de diciembre del corriente, el Sr. CORTESSI Nicolás con DNI 32.686.612 presentó su renuncia al Programa "Mi Terreno" atento a que ya no son pareja;

Que como autoridad de aplicación del Programa MI TERRENO, por mi carácter de Director de Tierras y Hábitat, a partir de las facultades que me confiere el Decreto Reglamentario N° 1987/18, donde en el artículo 2° del Anexo me habilita a realizar todas las acciones tendientes y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, es que

**RESUELVO**

**Artículo 1°:** Aceptar la renuncia al Programa "MI TERRENO" del Sr. **CORTESSI Nicolás con DNI 32.686.612** declarando la continuidad de la Sra. BUSTOS María Luz con DNI 33.827.604 como titular y única beneficiaria.-

**Artículo 2°:** Notifíquese mediante cédula y con transcripción del art. 65 y 86 de la Ordenanza General N° 267.-

**Artículo 3°:** Fecho. Realizase las modificaciones pertinentes en el listado de pre-adjudicatario. (Art. 5° anexo Decreto 1405/18).-

---

Resolución N° 370/2023

Mercedes, 29/12/2023

**Visto**

Que en el marco del Expediente N° 3708/2019, caratulado: "GAGLIARDO ROMINA VANESA S/ PLAN DE VIVIENDA O TERRENO", quien solicita ingresar junto a su pareja el Sr. CIFARELLI Juan José, al Programa "Mi Terreno", y

**Considerando**

Que salieron sorteados en el décimo cuarto puesto del séptimo sorteo general del Programa "Mi Terreno", y habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal 7982/2017, eligieron en el loteo perteneciente al barrio "Belgrano";

Que con fecha 29 de diciembre del corriente, los Sres. GAGLIARDO Romina Vanesa y CIFARELLI Juan José, presentan su renuncia al Programa "Mi Terreno" y al beneficio obtenido mediante el sorteo, teniendo resuelta su problemática habitacional;

Que como autoridad de aplicación del Programa MI TERRENO, por mi carácter de Director de Tierras y Hábitat, a partir de las facultades que me confiere el Decreto Reglamentario N° 1987/18, donde en el artículo 2° del Anexo me habilita a realizar todas las acciones tendientes y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, es que

**RESUELVO**

**Artículo 1°:** Aceptar la renuncia al Programa "MI TERRENO" de los Sres. **GAGLIARDO Romina Vanesa con DNI 29.623.747 y del Sr. CIFARELLI Juan José con DNI 30.697.342.-**

**Artículo 2°:** Notifíquese mediante cédula y con transcripción del art. 65 y 86 de la Ordenanza General N° 267.-

**Artículo 3°:** Fecho. Realizase las modificaciones pertinentes en el listado de pre-adjudicatario. (Art. 5° anexo Decreto 1405/18).-

---

Resolución N° 371/2023

Mercedes, 29/12/2023

**Visto**

Lo solicitado en el Expediente N° 4251/2023, caratulado: "Dagnino María Yanina s/ Solicita prescripción de deuda"; y

**Considerando**

Que el Art. 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Ley 12076), y la legislación concordante aplicable, establecen que las deudas de los contribuyentes prescriben a los **cinco (5) años** de la fecha en que debieron pagarse, habiendo transcurrido largamente el plazo prescripto.

En tales condiciones, este Departamento Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR PRESCRIPTA** la deuda correspondiente a las cuotas **03/17 a 05/17 por Tasa Inspección Seguridad e Higiene** del Comercio N°4528, ubicado en esta ciudad en calle 25 número 572.

**ARTÍCULO 2°.** Dése intervención al Centro de Cómputos a los fines de efectivizar la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Notifíquese al peticionante. Regístrese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Cumplido, archívese.

---

Resolución N° 372/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 29/12/2023

Asignación de agente municipal a prestar tareas como administrativo en la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

---

Resolución N° 373/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 29/12/2023

Asignación de agente municipal a prestar tareas generales en la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

---

Resolución N° 374/2023

*Publicado en versión extractada*

Mercedes, 29/12/2023

Asignación de agente municipal a prestar tareas generales para el Cementerio Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-